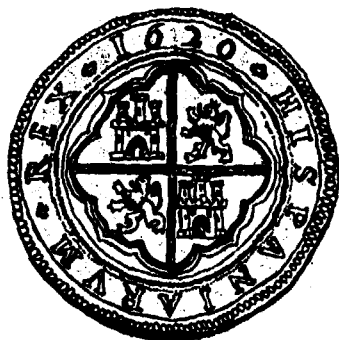


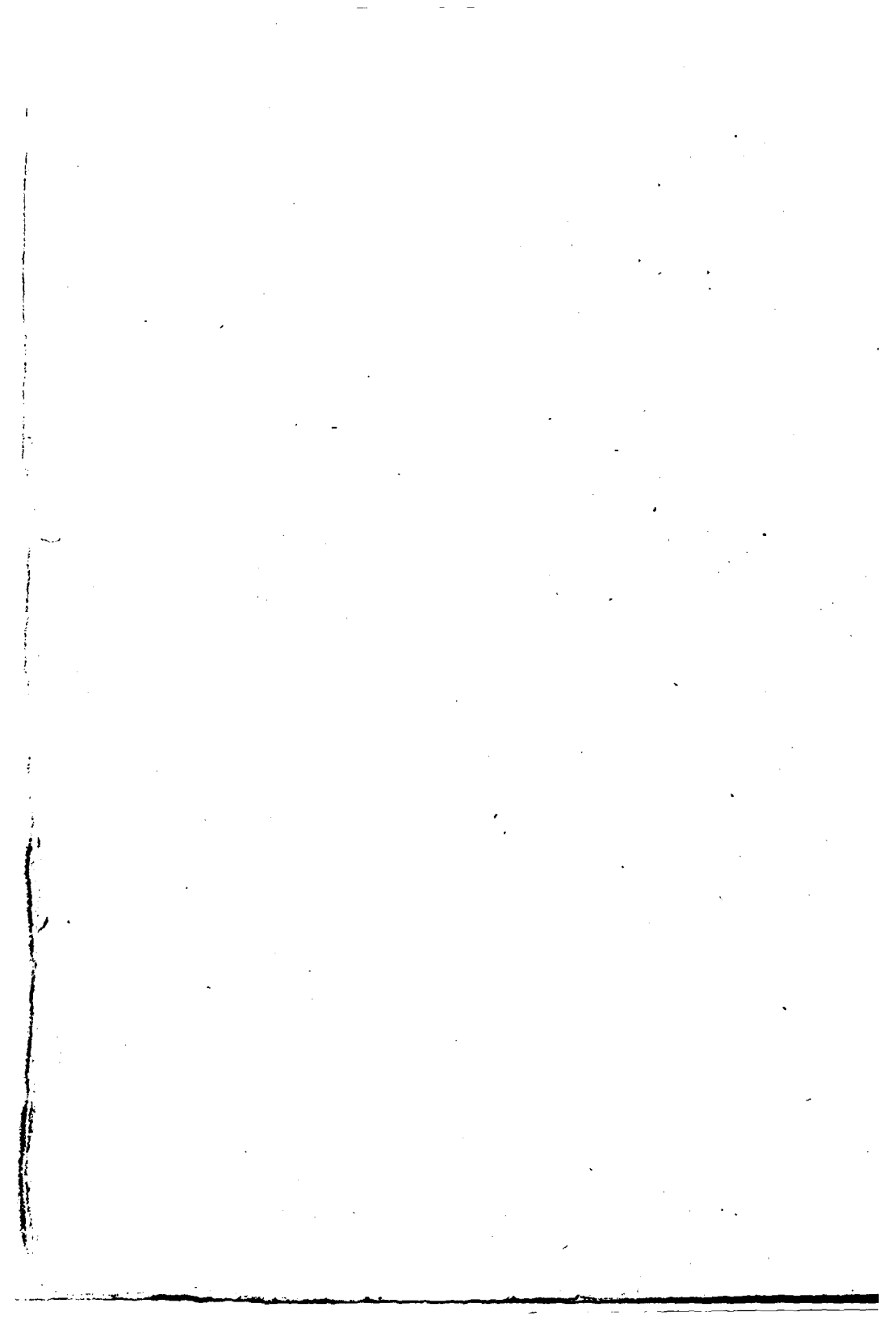
BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



TOMO XVII

1

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, 1946.



NUEVOS DATOS SOBRE EL
DR. DIEGO GARCIA DE PALACIO

1589

CLASIF.....

ADQUIS.....

FECHA.....

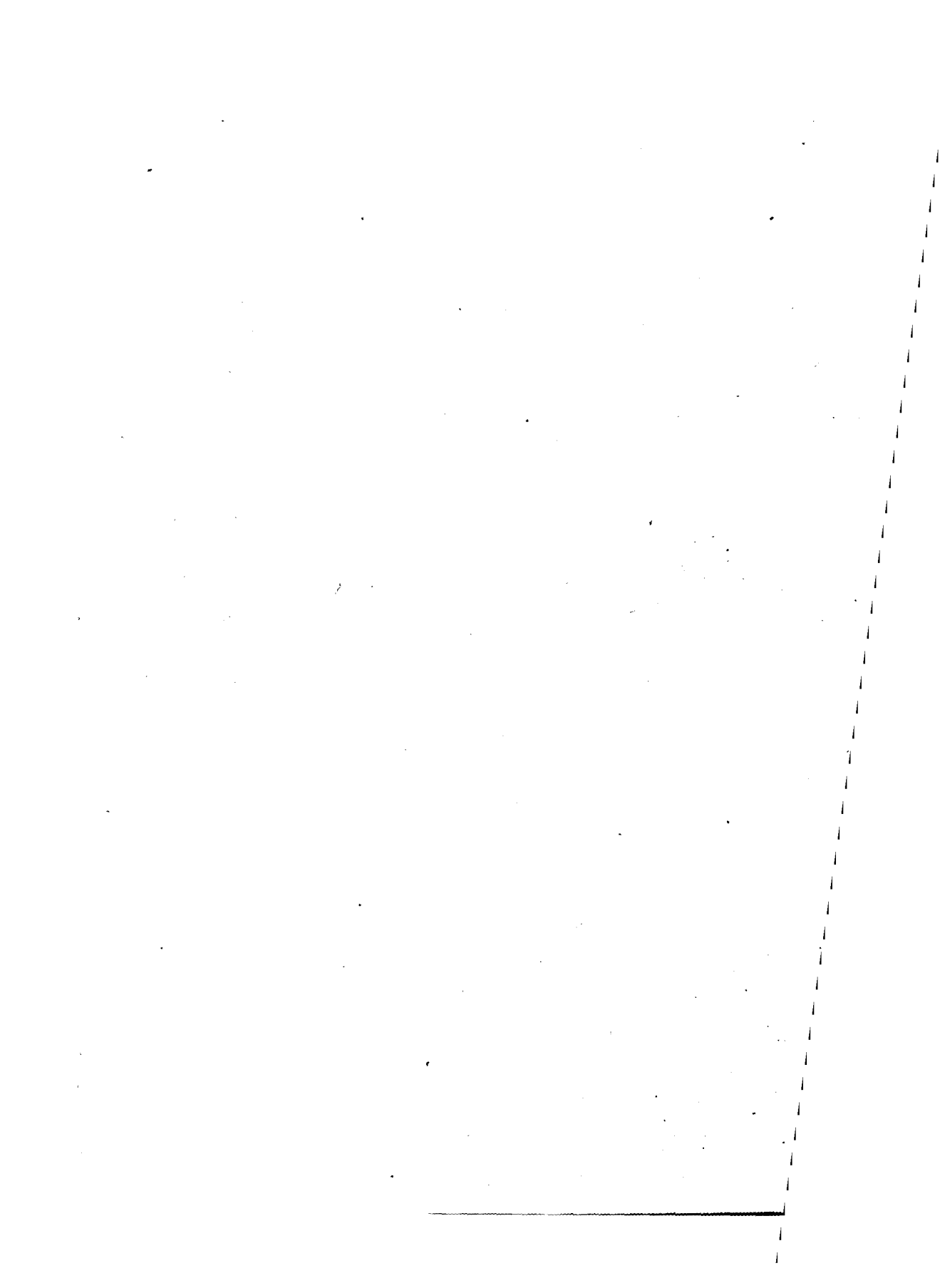
PROCED.....

VALOR \$.....

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Nuevos datos sobre el Dr. Diego García de Palacio. —1589..	1
El proceso de una pseudo iluminada.—1649	33
El príncipe D. Andrés Pignatelli Cerchiara en Mé- xico.—1823-1833...	75
Guía del Ramo "Desagüe". (Continúa)..	119
Indice del Ramo de Tierras.—Volúmenes 1552 a 1581. (Continúa)	141
Indice del Ramo Universidad (Paginación fuera de texto)..	1
Indice del Ramo Provincias Internas. (Paginación fuera de texto)	1



N O T A

Con particular interés recibirán los estudiosos de nuestra historia el documento que publicamos a continuación (1), pues proporciona, además de otras curiosas noticias, algunos nuevos datos sobre la personalidad y actuación de una figura bien conocida de los bibliófilos mexicanos. Se trata del Dr. Diego García de Palacio, oidor que fué de la Audiencia de México, rector de la Universidad, consultor del Tribunal del Santo Oficio y autor de dos famosos libros, los "Diálogos Militares" y la "Instrucción Náutica", impresos ambos en México por Pedro Ocharte en 1583 y 1587, respectivamente (2).

D. Joaquín García Icazbalceta, escribió una nota biográfica (3) del Dr. García de Palacio, reuniendo los datos que pudo conocer acerca de ese personaje. Nos dice que fué

(1) Ramo de Tierras, Vol. 1524, Exp. 2. Se trata de un expediente del pleito judicial entablado por los indios de Tlalnepantla pidiendo restitución de las tierras de que fueron despojados por el oidor Diego García de Palacio. Aquí se publica tan sólo la Real Ejecutoria de cuyo cumplimiento se trata, por ser la única pieza de verdadera importancia. Dicho expediente contiene, además, traslados de escrituras, un poder otorgado por el demandado y el convenio con que se puso fin al asunto. Es de interés advertir que en la sentencia interlocutoria abriendo el juicio a prueba aparece la firma del oidor Eugenio de Salazar Alarcón, grande amigo que fué del doctor García de Palacio, quien escribió los versos del argumento y recomendación de los *Diálogos Militares*. Véase una nota biográfica del Dr. Salazar Alarcón en Joaquín García Icazbalceta, *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*, México, 1936, p. 246.

(2) García Icazbalceta, *Op. cit.*, pp. 241, y 325. Véase allí la descripción de estos dos libros

(3) García Icazbalceta; *op. cit.*, pp. 326-327.

natural de Santander, hijo de una familia de marinos, circunstancia que explica la afición que siempre mostró por las cosas de mar y guerra. Tuvo el Dr. García de Palacio interés muy particular por todo lo relativo a las Filipinas, hasta el punto de haber pretendido para sí la gobernación de aquellas islas, ofreciendo al Rey sus servicios para la conquista y población de ellas. Pero la vida le marcó diferente cauce; y en lugar de explorador y capitán, fué García de Palacio ministro togado al servicio de la Corona. En 1576 lo encontramos de oidor en la Audiencia de Guatemala, en cuyo oficio practicó la Visita de varias provincias, escribiendo sobre ello una interesante "Relación" (4) que fué aprovechada por el cronista Herrera en el libro VIII de su Cuarta Década. Otro escrito importante debido a la pluma de García de Palacio es la carta que dirigió al rey en 30 de abril de 1579, donde consigna una narración de las depredaciones cometidas por Francisco Drake en los pueblos costeros de la América Española (5).

Por el año de 1580 pasó García de Palacio a México, y a poco tiempo, el 24 de enero de 1581, siendo alcalde de Corte recibió en la Universidad de manos del maestrescuela D. Sancho Sánchez Muñón el título de doctor en la Facultad de Cánones. Fueron los padrinos del acto D. Luis de Velasco, hijo del que fué Virrey y D. Diego de Mercado. El día 10 de noviembre de 1581 fué electo para rector de la Universidad, cargo que desempeñó durante un año, figurando entre otros actos, como sinodal replicante en la concesión del grado de doctor en Teología al famoso padre Pedro de Ortigosa (6).

(4) Es de fecha 8 de marzo de 1576, cuyo original estaba en poder de García Icazbalceta. En 1840 la publicó en traducción francesa M. Ternaux-Compan; más tarde, en 1860, publicó el texto castellano con traducción inglesa Mr. Squier, y por último se incluyó la Relación en el Tomo VI de la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias. Véase, García Icazbalceta, op. cit., p. 326.

(5) Sobre esta carta, véase también García Icazbalceta, op. cit. p. 326.

(6) Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*. México, 1931 T. I. pp. 109, 110, 111, 113, 114:

En estas fechas regía los destinos de la Nueva España el Virrey D. Lorenzo Juárez de Mendoza, Conde de la Coruña, a quien los cronistas pintan como un anciano discreto y afable, pero carente de la energía necesaria para cumplir debidamente su alto cargo. Comprendió el virrey la situación y escribió a Felipe II para darle cuenta de los grandes abusos que cometían muchos empleados públicos, pidiendo, para su remedio, el envío de un visitador que practicara las informaciones del caso e impusiera los castigos a quienes resultaran culpados. Murió el Conde de la Coruña el 19 de junio de 1583 sin conocer la resolución a su carta, y como era de ley, quedó interinamente encargada del gobierno la Audiencia a cuya cabeza se encontraba su presidente el Dr. Villanueva. Poco antes de este acontecimiento el Dr. García de Palacio se había ausentado de la ciudad en cumplimiento de la comisión de visitador de la provincia de Yucatán, estando fuera poco más de un año. Orozco y Berra (7), siguiendo a Cabo, dice que el Dr. García de Palacio "desempeñó su cargo con rectitud y tino"; ya veremos cuán equivocado andaba en esto.

Atendiendo a la sugestión del Conde de la Coruña, Felipe II nombró visitador de la Audiencia a D. Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, prelado que había pasado a la Nueva España en calidad de primer inquisidor. No anduvo tardo el Arzobispo en cumplir su cometido y procedió inmediatamente a recibir informaciones secretas contra los oidores y otros empleados. La autoridad de D. Pedro Moya de Contreras se vió fortalecida con el nombramiento que a su favor expidió el Rey para desempeñar, además de los cargos que ya tenía, el de virrey de la Nueva España, reuniendo así en una sola persona las más altas potestades del gobierno colonial. Al año siguiente, 1585, vino por virrey D. Alonso Manrique de Zúñiga, Marqués de Vi-

(7) Manuel Orozco y Berra, *Historia de la Dominación Española*, México, 1938. T. 3. p. 26.—Véase en este Boletín Tomo XI, Núm: 3 "Papeles relativos a la visita del oidor Diego García de Palacio".

llamanrique, substituyendo a Moya de Contreras en el cargo, pero dejándolo en los de visitador y arzobispo. Continuaban, pues, los procedimientos secretos de la Visita, cuando en 1587, año de la publicación de la "Instrucción Náutica" de García de Palacio, se presentó en las costas americanas del Pacífico el temido Francisco Drake, y ante el apuro, el virrey eligió, nos dice Cabo, al Dr. García de Palacio como capitán de una expedición marítima destinada a buscar y batir al corsario. A nada llegó la cosa, sin embargo, porque el inglés, después de asolar muchos poblados costeros y aun de asaltar el galeón que venía de Filipinas, se encaminó hacia Europa en su gran viaje de circunnavegación del globo. Concluye su nota García Icazbalceta diciendo que después de este incidente, "la historia no vuelve a hacer mención" del oidor García de Palacio.

No debe extrañarnos demasiado este silencio porque ahora sabemos la causa. La verdad es que el Dr. García de Palacio, además de oidor, marino y autor de doctos y edificantes tratados fué un grandísimo pillo. Orozco y Berra, como ya vimos, nos lo presenta como un juez recto y justiciero, a pesar de que al tratar de las consecuencias de la visita practicada por Moya de Contreras dice que algunos oidores fueron suspendidos en sus oficios por venales y malos procederes (8). Pues bien, parece que Orozco y Berra no sospechó que uno de los castigados fué nuestro García de Palacio, como ahora se puede comprobar.

El documento que publicamos es una Real Ejecutoria dada en Aranjuez, a 19 de abril de 1589, en la que el Rey manda que se cumpla la sentencia, allí inserta, dictada por el Consejo de Indias, en Madrid a 22 de febrero de 1589, contra el Dr. García de Palacio.

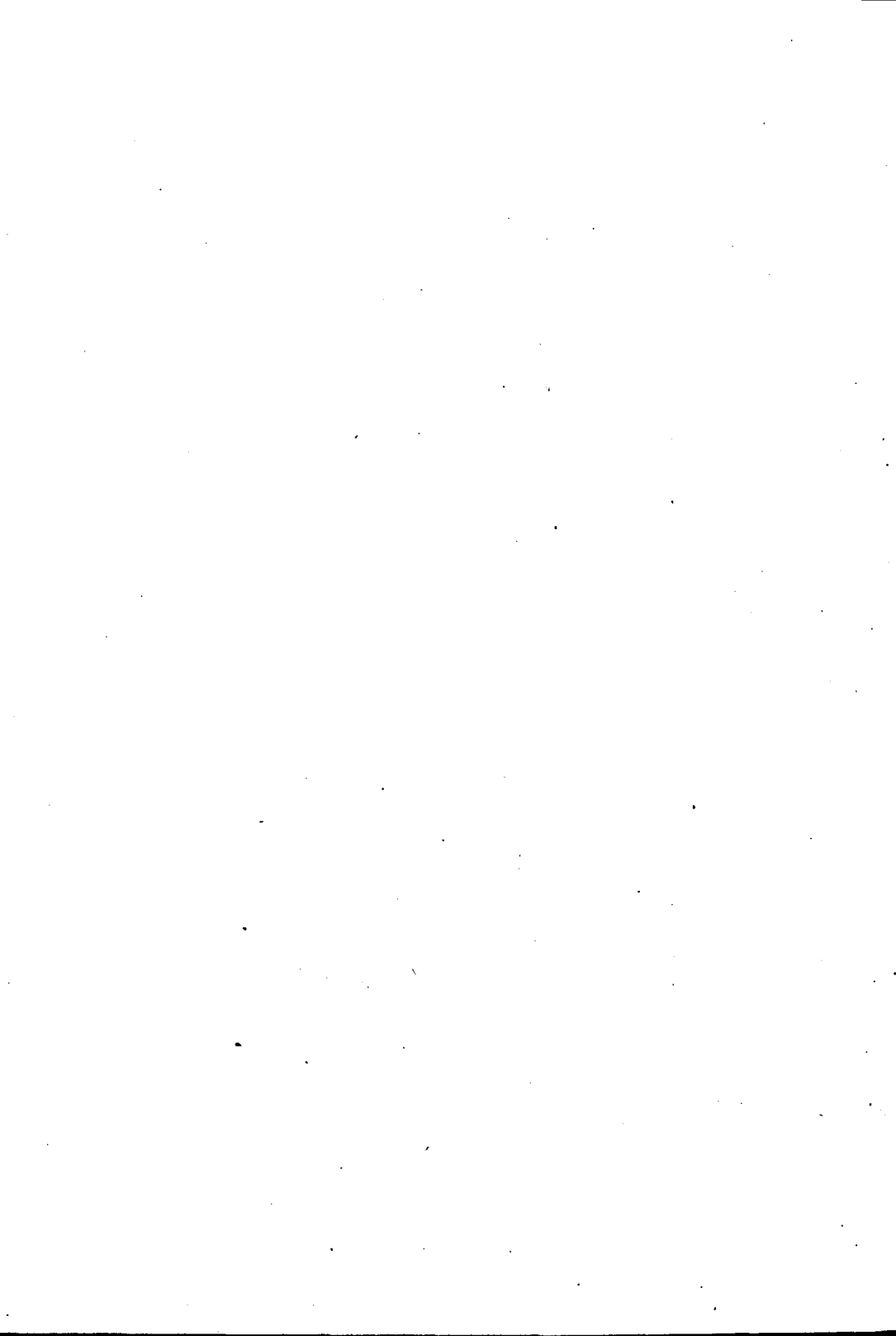
Según se desprende de ese documento, el arzobispo Moya de Contreras pudo acumularle al oidor nada menos

(8) Orozco y Berra, op. cit., T. 3. p. 29.

que 72 capítulos de acusación, dictando en su contra un auto suspendiéndolo del cargo de oidor, con fecha 30 de abril de 1586. Pasó el asunto a conocimiento del Consejo para definitiva, la que se dictó en la fecha que hemos visto, quedando García de Palacio suspendido de su cargo por el término de nueve años y condenado a ciertas penas pecuniarias y a hacer restituciones y pagar indemnizaciones. ¿Qué delitos había cometido? Pues, todos los imaginables que le permitía el abuso de su cargo de juez y visitador. Recibió dádivas, fraguó maquinaciones legales, empleó amenazas, se valió de la autoridad del cargo que ejercía para acrecer su fortuna, despojó a los indios de sus tierras y bienes, obligándolos a trabajar sin paga en provecho propio y de sus parientes, amigos y criados: enriqueció a éstos y a aquéllos, y en fin, cometió todos los delitos de un juez venal y arbitrario. Todo esto se desprende del documento que publicamos. Tal fué el Dr. García de Palacio, autor docto, que en 1583, cuando daba a la estampa sus "Diálogos Militares", tuvo el descaro de decir, hablando de las pocas oportunidades de ganancia que en su tiempo ofrecían las Indias "Las cosas de las Indias, señor, cierto están tan delgadas, que si no es los que con oficios sirven a S. M. o tratan mercaderías, no tienen ya la comodidad que parece es razón tenga la persona de vuesa merced" y agrega más adelante, "Si Dios con su larga mano no abre otros mejores caminos" (9).

Edmundo O'Gorman.

(9) García de Palacio, *Diálogos Militares*. México, 1583.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The first signature, at the top, is written in a cursive style and reads "Dr. Diego García de Palacio". Below it is a large, sweeping horizontal loop. The second signature, located to the right and below the first, reads "Eugenio de Salazar Alarcón". It is also written in a cursive style and includes a large vertical loop extending downwards.

Firmas de los oidores Dr. Diego García de Palacio y Eugenio de Salazar Alarcón.

EJECUTORIA DE LA SENTENCIA DADA EN EL CONSEJO DE LAS INDIAS EN LA VISITA QUE EN EL FUE VISTA, QUE EL ARZOBISPO DE MEXICO TOMO A LA AUDIENCIA DE LA DICHA CIUDAD, EN LO TOCANTE AL DOCTOR PALACIO, OIDOR DE ELLA, A PEDIMENTO DEL FISCAL DE VUESTRA MAJESTAD.

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia de Jaén, de los Albardes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes y de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc.

A vos el mi Visorrey, Presidente y oidores, alcaldes del Crimen de la mi Audiencia Real que reside en la ciudad de México, de la Nueva España, y a los presidentes y oidores de las otras audiencias de las mis Indias, islas y tierra firme del Mar Océano, y a todos los corregidores, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y a otros jueces y justicias, cualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de ellas a quien esta mi carta ejecutoria fuere mostrada, o su traslado signado de escribano público, sacado con autoridad de juez en manera que haga fe.

Sabed que queriendo ser informado cómo y de qué manera el Presidente y oidores, alcaldes del Crimen, Fiscal

y los otros ministros y oficiales de la dicha Audiencia, habían usado y ejercido sus oficios por una mi carta de comisión, cometí y mandé al muy reverendo in Cristo, padre don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de la dicha ciudad, les tomase la dicha visita, según que en la dicha comisión más largo se contiene, en cuyo cumplimiento parece la tomó y recibió cierta información secreta, y por lo que de ella resultó hizo ciertos cargos al doctor Diego García de Palacios, Oidor de la dicha Audiencia, contra los cuales por su parte se dijo y alegó de su derecho, descargándose de lo que por ellos se le cargaba y fué recibido a prueba con cierto término, dentro del cual hizo y presentó cierta probanza por testigos y escrituras, y por el dicho Arzobispo vista, dió y pronunció en ella un auto en treinta días del mes de abril del año pasado de mil y quinientos y ochenta y seis en que le suspendió de dicho cargo de oidor de la dicha Audiencia, el cual le fué notificado en su persona el dicho día, mes y año dicho, según que en la dicha visita más largo se contiene, la cual entregó originalmente en el dicho mi Consejo el dicho Arzobispo, y en él, vista por el Presidente y los del dicho mi Consejo, a quien por particular cédula mía cometí la vista y determinación de ella, dieron y pronunciaron sentencia difinitiva, firmada de sus nombres, en lo tocante al dicho doctor Diego García de Palacio, del tenor siguiente:

Vistas por nos, el Presidente y los del Consejo Real de las Indias, que por particular cédula de su Majestad habemos visto la visita de la Audiencia Real de la ciudad de México, que por comisión de su Majestad tomó don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de la dicha ciudad, los cargos hechos en ella al doctor Diego García de Palacio, Alcalde y Oidor en la dicha Audiencia.

Fallamos que debemos de pronunciar y pronunciamos en la forma y manera siguiente:

Cuanto al primero, segundo, tercero, cuarto, quinto,

sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, once cargos, por ser generales, le debemos de absolver y absolvemos y reservamos para proveer cerca de lo contenido en ellos, con lo demás que convenga para la buena gobernación de la dicha Audiencia y breve expedición de los negocios.

Y en cuanto al veinticuatro, veintisiete y treinta cargos, le debemos de absolver y dar por libre de lo en ellos contenido.

Y en cuanto al doce cargo que se le hizo, de que habiéndole nombrado por Juez Visitador de la provincia de Yucatán, la Audiencia, y no pudiendo llevar más de trescientas mil maravedís de ayuda de costa, cada año, sobre su salario ordinario, llevó doce ducados de Castilla cada un día, desde que salió de la dicha ciudad hasta que volvió a ella, que fué un año y veintiún días, le debemos de condenar y condenamos a que vuelva y restituya todo lo que más llevó de arrespecto de las dichas trescientas mil maravedís, por no haber podíolos llevar conforme a la cédula de su Majestad, cerca de esto proveída.

Y en cuanto al trece cargos, de que habiendo puesto ciertas demandas, Guido de la Bézares, Gobernador de las Islas Filipinas, al doctor Francisco de Sande, Oidor de la dicha Audiencia de México y Gobernador que había sido en las dichas islas, ante don Gonzalo Ronquillo, Gobernador de las dichas islas, y habiendo sido condenado el dicho doctor en las demandas que le fueron puestas, y habiendo apelado de ellas para ante su Majestad y su Real Consejo de las Indias, donde había emanado la comisión, el susodicho se presentó en la dicha Audiencia de México, donde se conoció de ellas por el dicho doctor Diego García de Palació, y los demás oidores, no teniendo jurisdicción para ello, y por la misma orden conocieron de otra causa entre el capitán Gabriel de Rivera y el dicho doctor Sande.

Y en cuanto al catorce cargo, de que habiendo movido

pleito en la dicha Audiencia de México don Bernardino de Sande contra el capitán Juan Maldonado del Castillo, sobre la encomienda de los pueblos de Pila y Palanga, en las Islas Filipinas, perteneciendo el conocimiento de la dicha causa al Gobernador de ellas, por capítulo de carta de su Majestad, para la dicha Audiencia, el dicho doctor y los demás oidores sus compañeros, conocieron de la dicha causa.

Y en cuanto al quince cargos, de que habiendo vacado en las Islas Filipinas la encomienda de los pueblos de Baratao y Río de Linguey, y habiéndole el dicho doctor Francisco de Sande, proveído en don Bernardino de Sande, su hermano, y por no haber querido don Gonzalo Ronquillo, que subcedió en el gobierno de las dichas islas, no la quiso pasar por hallar los dichos pueblos en la corona Real, y venido el doctor Sande a servir la plaza de oidor, dió orden de que en la dicha Audiencia se conociese de aquella causa, el dicho doctor Diego García, acudiendo a la voluntad del dicho doctor Sande, conoció ansimismo en la dicha causa, no teniendo jurisdicción para ello, por lo contenido en estos tres cargos, se le pone culpa y se le manda dar la cédula proveída en la sentencia de la visita del doctor Farfán, donde se le hicieron los mismos cargos, para que de aquí adelante la dicha Audiencia no conozca de semejantes negocios.

Y en cuanto al dieciséis cargos y diecisiete y dieciocho y diecinueve y veinte y veintiuno, en que siendo Juez de Bienes de Difuntos el año de mil y quinientos y ochenta y dos, dejó de cumplir en muchas cosas lo que por ordenanzas de su Majestad está proveído, por ser generales se reserva para proveer cerca de lo contenido en ellos lo que más convenga para la buena administración de los tales bienes.

Y en cuanto al veintiséis, de haber pedido y recibido

prestados de Luis de Bohorques, mercader, mil pesos de oro común.

Y en cuanto al veintiocho, de haber recibido asimismo prestados otros tres mil pesos de oro común, de Juan Rodríguez de Villegas, siendo el uno y el otro mercaderes, y sujetos a poder traer pleitos, por lo contenido en los dichos cargos se le pone culpa.

Item, en cuanto al veinticinco cargos, de que estando dedicados y señalados indios de los repartimientos para las labores y labranzas de la dicha ciudad de México, tomó para servicio de su casa muchos más indios de los que le estaban repartidos.

En cuanto a lo susodicho, mandamos que se dé la cédula que está proveída en las visitas de los doctores Farfán y Robles.

En cuanto al veintidós, de que siendo Juez de Bienes de Difuntos el susodicho y cobrador de ellos, Hernando de Abrego, le pidió en veces, dineros prestados hasta en cantidad de cuatro mil y trescientos pesos; por lo en él contenido, se le pone culpa, y la pena remitimos al capítulo final de esta sentencia.

Y en cuanto al veintitrés, de que siendo juez de los dichos bienes, mandó a Pedro Sánchez de la Fuente, Escribano del dicho juzgado, que recibiese cierta cantidad de dinero y plata que se había traído cobrado sin meterlos en la caja, prestase de ellos dos mil pesos al doctor Damián de Torres, médico, los cuales fué necesario después cobrar por pleito, por haber muerto sin pagar; por lo contenido en el dicho cargo le ponemos culpa grave, y la pena, remitimos al capítulo final de esta sentencia.

Y en cuanto al cargo veintinueve, que siendo Alcalde de Corte en la dicha Audiencia, recibió prestados de Alonso

de la Torre, minero, mil pesos de oro común, trayendo pleitos en la dicha Audiencia, y siendo después juez el dicho doctor, por lo contenido en este cargo le ponemos culpa, y la pena remitimos al capítulo final de esta sentencia.

Y en cuanto al cargo treinta y uno, de que estándole prohibido el tener tierras, casas y otras posesiones y bienes raíces, en el distrito de la dicha Audiencia, ha comprado y adquirido muchas especialmente en cabeza de Hernando Pacheco, vecino de México, su amigo obtuvo cierta merced de tres cuartos de caballería de tierra que el Virrey Conde de Coruña, le hizo en término del pueblo de Taneplanta, habiendo habido perjuicio notable y contradicción de los indios, y todo se allanó después, por entender que era para el dicho doctor Palacio, y dió orden cómo se tomase la posesión de noche, porque los indios no lo viesan.

Y en cuanto al treinta y dos, que en cabeza de Lope García de Palacio, su hijo, sacó otra merced del Virrey Conde de Coruña, de dos caballerías y media de tierra en términos del dicho pueblo, habiendo habido contradicción y ser en perjuicio de las tierras del ejido común de los indios, solicitando el dicho doctor el hacer las diligencias con Cristóbal de Tapia, Alcalde Mayor, siendo su amigo y ministro inferior suyo.

Y en cuanto al treinta y tres, que habiéndose denegado a un Juan de Rivas, vecino de México, una caballería de tierra que pedía en el barrio de Sant Lorenzo, del dicho pueblo de Taneplanta, y habiendo habido contradicción de los indios y dado parecer el Alcalde Mayor, que era en perjuicio de ellos, el dicho doctor Palacio obtuvo merced después del dicho Virrey Conde de Coruña, en el propio lugar, de caballería y media de tierra, a cuya causa (a) los indios les fué forzoso vender las tierras que allí tenían y desampararlas.

Y en cuanto al treinta y cuatro, de que sacó por merced del Virrey Conde de Coruña, otra caballería y media de tierra, la cual se señaló en el pueblo de Taneplanta, en una loma que parte términos con los herederos de Juan Gallego, y dejando de labrar la dicha loma, labró más abajo en tierra de los indios, arrancándoles sus magueyes, y les fué forzoso vendérselas por amenazas y malos tratamientos de sus criados.

Y en cuanto al treinta y cinco cargo, que poseyendo en términos del dicho barrio de Sant Lorenzo, un Lorenzo Sánchez, labrador, trató el dicho oidor de compralle dos caballerías de tierra, y forzado por su respeto se las vendió en doscientos y cincuenta pesos de oro común, y de ello le otorgó carta de venta en cabeza de Lope García de Palacio, su hijo.

Y en cuanto al treinta y seis, que con persuaciones suyas y de otras personas hizo que Hernando Diez de Villalobos, español, y don Mateo, indio principal, su cuñado, le vendiesen una casa de su morada que tenían junto a la iglesia de Sant Mateo, sujeto de Taneplanta y una suerte de tierra para juntarla con una caballería de tierra que el dicho doctor Palacio había tomado allí junto.

Cuarto al treinta y siete, de que compró en cabeza de Hernando Pacho, cantidad de trescientas y ochenta varas de tierras de largo y doscientas y cincuenta de ancho, las cuales por su respeto le vendieron (a) un don Alonso de Estrada y don Pedro Felices y otros indios, hasta sesenta y cuatro naturales del pueblo de Taneplanta, del barrio de Sant Francisco, por precio de quinientos y veinte pesos de oro común, y de ello le otorgaron escritura, y aunque por ella parezca haberse otorgado con autoridad de alcalde y precedido información y utilidad, fué para cumplir con las cédulas reales, faltando en la sustancia.

En cuanto a la treinta y ocho, que teniendo sus casas y tierras don Alonso de Estrada, indio, en la cabeza de Sant

Francisco, del dicho pueblo de Taneplanta, el dicho doctor trató de se la comprar, y para este efecto fué un día en persona. y el doctor Santiago de Vera, a rogárselo, echando después otras personas para lo mismo, hasta tanto que más por fuerza que de su voluntad las hubo de vender, y se otorgó carta de venta en cabeza de dicho Hernando de Pacho, por doscientos pesos de oro común y aunque fueron rematadas, precediendo información de utilidad y diligencias para las vender, faltó libertad a los indios para dejallo de hacer.

En cuanto al treinta y nueve, de haber comprado otras treinta suertes de tierra, de a veinte brazas de largo y veinte de ancho, en cabeza de Lope García de Palacio, su hijo, las cuales compró de don Pedro García y Juan Enríquez, indios, hasta quince de ellos del barrio de Sant Lorenzo, del dicho pueblo de Taneplanta, por precio de ciento y cuarenta pesos de oro común, los cuales lo vendieron necesitados por haberse hecho merced al dicho oidor, en cabeza de su hijo, de caballería y media de tierra en el dicho lugar.

En cuanto al cuarenta cargo, de haber comprado otras cuatrocientas y cuarenta brazas de tierra de largo y trescientas de ancho, de don Pedro García y Pedro Suárez y otros indios, naturales del dicho barrio de Sant Lorenzo, y trayéndolas en almoneda el dicho doctor Palacio, hecho por tercero ponedor para que las sacase para sí a Juan de Villafañe, encomendero del dicho pueblo, y habiendo quien las quería poner en cuatrocientos y más pesos, el dicho doctor Palacios, por interpuestas personas, lo estorbó, y así se remataron en solos ducientos y cuarenta pesos en favor del dicho Juan de Villafañe, el cual después declaró ser para el dicho doctor Palacio, diciendo haber sido orden suya y la paga hecha con su dinero.

Cuanto al cuarenta y uno, de haber comprado otro pedazo de tierra de Pedro Elías, indio, y María Madalena, india viuda, de hasta tres almudes de trigo de sembradura,

por precio de treinta pesos de oro común, sin preceder información de la utilidad.

Y en cuarto al cuarenta y dos, que compró otros dos pedazos de tierras de dos indios, sin constar que fuesen suyas y sin autoridad de la justicia, como está mandado por cédulas de su Majestad.

En cuanto al cuarenta y tres, de que todas las dichas tierras adquiridas, puso nombre y redujo a trece caballerías y las dividió en tres partes, una en el barrio de Sant Francisco y otra en el barrio de Sant Lorenzo y otra en el de Sant Mateo, y cada una de ellas hizo hacienda formada con casas y corrales, vendiendo las dos de ellas, y la otra hizo donación al capitán Lope de Palacio, su hermano.

Cuanto al cuarenta y cuatro, que por no caber en las dichas tierras la cantidad de bueyes y yeguas que allí tenía, compró para tenellas a un indio, contra su voluntad, una casa con ochenta brazas de tierra en el monte, y después la dió a un Juan de Castañeda, criado suyo, para que viviese en ella; y más le dió diez mulas y machos aparejados con que le acudiese cada mes con cierta cantidad de rajás de leña.

Cuanto al cuarenta y cinco, de haber sacado mucha cantidad de indios para fundar las dichas haciendas y hacer en ellas casas y corrales de los repartimientos de Tacuba y Tacubaya, y de la obra de la iglesia mayor, de manera que ha ocupado más indios que ninguno de los demás labradores, lo cual todo era en daño de los demás labradores, para cuyo socorro los tales indios se reparten.

Cuanto al cuarenta y seis, de haber sus criados hecho muchos daños y malos tratamientos a los dichos indios del pueblo de Tanaplanta, y Castañeda, criado suyo, haberlos mandado con mucha soberbia a palos, y Mateo Gutiérrez, su mayordomo, haber hecho muchos agravios a los labrado-

res comarcanos del dicho doctor Palacio, diciendo el dicho Mateo Gutiérrez, que mientras viviere el oidor, que no se le daba nada, y siendo acusado el dicho oidor no lo remedió como conviniera.

Cuanto al cuarenta y siete, de haber sus criados arrancado mucha cantidad de magueyes de las tierras de los dichos indios, que para ellos valian mucho y les eran de grande utilidad, y estando el dicho doctor un día en el dicho lugar, fueron a él mucha cantidad de indios e indias, viejas y niños, llorando y quejándose del dicho Juan de Castañeda que les había tomado las tierras y arrancado sus semillas.

Y cuanto al cuarenta y ocho, de que midiendo unas tierras en el dicho pueblo de Taneplanta, para la determinación de cierto pleito entre un Juan Gutiérrez Montaña y Martín Cerón, labradores, adjudicó en la medida al dicho Juan Montaña cantidad de una caballería de tierra de la de los indios, y porque como agraviados lo contradijeron, los hizo llevar a la cárcel y echar en un cepo por la culpa de lo contenido desde el cargo treinta y uno hasta el cuarenta y ocho, aquí referidos, le debemos de condenar y condenamos en suspensión de oficio por tiempo de seis años, y en pena de cuatro mil ducados, la mitad para la Cámara de su Majestad y gastos del Consejo, por iguales partes, y la otra mitad para que se satisfaga a los indios el más precio que valian las tierras que vendieron al dicho doctor Palacio, del precio que por ellas recibieron, a parecer de la persona que el Consejo señalare y cometiere, el haberlo de repartir.

Y en cuanto a las tierras que estuvieren en poder del dicho doctor o de su hijo o de su hermano, de las que le dieron los virreyes o compró de los indios, mandamos que las que le dieron los virreyes, se vuelvan al común de los lugares donde les fueron señaladas y dadas, y las que hubieren sido de los indios particulares, a los indios.

Y en cuanto al cuarenta y nueve, que habiéndose, dado mandamiento acordado por el Virrey don Martín Enriquez, para un sitio de molino que pretendía Diego de Salcedo, en el río y términos de los pueblos de Tenayuca y Taneplanta, y no habiéndole querido hacer merced por contradicción de un Juan de Cueva, después gobernando el Conde de Coruña, a pedimento de Antonio de Alderete, Cristóbal de Tapia, Alcalde Mayor, juntó algunos indios de los dichos pueblos para que dijese que no tenían qué contradecir, y sin citar ni llamar a los demás interesados, dió parecer que se podía hacer la merced al dicho Diego de Salcedo, y así sacó la dicha merced del dicho herido de molino, en cabeza del dicho Diego de Salcedo, en notable perjuicio de los indios por ser dentro, en su pueblo y sus casas y huertas.

Cuanto al cincuenta, que habiendo comenzado a fundar el dicho molino, descontándole el sitio dode se había comenzado a cavar por su propia autoridad, lo mudó más arriba, junto a las casas y tierras sembradas de los dichos indios, y viniendo muchos de ellos a lo contradecir, el dicho doctor les dijo que no quería más de sesenta pies en largo y cuarenta en ancho, y que se lo quería pagar, y así allí luego lo hizo medir, tomándoles sus casas y tierras, a cuya causa fueron necesitados a vendérsele por lo que les quiso dar.

Cuanto al cincuenta y uno, que por amistad del dicho Doctor Palacio, Cristóbal de Tapia, Alcalde Mayor, hizo que muchos indios del lugar de Taneplanta y otros de su jurisdicción, abriesen una zanja para desaguar el molino en que trabajarían obra de un mes, sin más paga de lo que quisieron dar a los principales y regidores de cada pueblo, la cual está en notable daño de los dichos pueblos y serles impedimento para muchas cosas.

Cuanto al cincuenta y dos, que teniendo los indios del pueblo de Taneplanta, sabido lugar cierto en que cada un

BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

año, a su modo, con artificio de céspedes, cerraban el río para sacarlo de su madre y regar sus tierras, el dicho doctor Palacio trató con el Gobernador y otros, que sería bien hacer aquella presa de pared fuerte, y cal y canto, los cuales le obedecieron, y los indios tapizques y canteros, que trabajaron mucho tiempo, trayendo a cuestras la piedra, no pagando cosa alguna el dicho doctor Palacio, ni gastando en ella más que la cal con que se comenzó, habiendo sido toda la obra para provecho suyo y del dicho su molino.

Cuanto al cincuenta y tres, que del dicho molino con todo lo demás a él perteneciente hizo carta de venta a Pedro de Solórzano, vecino de Guatemala en trece mil y quinientos pesos de oro común, y pidiéndole el alcaba (sic) de ello, se excusó diciendo que no había pasado en hecho de verdad, ni el molino estaba hecho, ni tenía en él más que el sitio, sino que porque la obra se prosiguiese con menos ruido, haciéndose en cabeza de tercera persona, lo había hecho; por lo contenido en estos cinco cargos le ponemos culpa y la demás pena remitimos al capítulo final de esta nuestra sentencia.

Cuanto al cincuenta y cuatro, en que viniendo del pueblo de Tecamachalco, de la comisión a que salió para la averiguación de un libelo que allí se había puesto, pasando por el pueblo de Napaluca, Obispado de Tlascala, acordó con Juan Ortiz de Larrea, Corregidor, de pedir merced de unas tierras en término de un lugar que llaman Analingo. Llegado a México el dicho doctor Palacio, tuvo traza cómo doña Isabel de Cuéllar y doña Leonor de Berrio, pidiesen de merced cuatro caballerías de tierra en el dicho lugar, y habiendo ido primero un Juan de Rivera, criado del dicho doctor, dió orden el susodicho que dos días antes de la dicha merced, las dichas doña Isabel y doña Leonor tuviesen hecha declaración de las cuatro caballerías de tierra en favor de Lorenzo Ezguerra, su amigo, y el mismo día, el dicho Lorenzo

Ezguerra hizo declaración en favor del dicho Juan de Rivera, criado del dicho doctor Palacio, y con los dichos recaudos, fué a tomar la posesión sin embargo del perjuicio de los indios, cuyas eran.

Cuanto al cincuenta y cinco, que habiendo pasado lo contenido en el cargo precedente, el dicho doctor fundó una hacienda en las dichas tierras, y después la vendió a un Baltasar Ochoa, vecino de la ciudad de los Angeles, por mil y ducientos pesos de oro común, y mil cien pesos al dicho Juan de Rivera, por lo que en la administración de la dicha hacienda había servido, siendo el dicho Baltasar Ochoa persona que traía pleito en la dicha Audiencia; por lo contenido en estos dichos dos cargos, le debemos de poner y ponemos culpa grave y le condenamos en cuatrocientos ducados de pena, la mitad para la Cámara de su Majestad, y la otra mitad para gastos del Consejo y pasajes de religiosos a las Indias, y la demás pena remitimos al capítulo final de esta sentencia.

Cuanto a la cincuenta y seis, de que habiendo fallecido Pedro de Ayala en la provincia de Guazacualco, el doctor Hernando de Robles, Oidor de la dicha Audiencia, proveyó por comisario de los bienes del dicho Pedro de Ayala, en la dicha provincia, a un Diego Hernández de las Nieves, el cual vendió y remató el ganado que el dicho Pedro de Ayala había dejado con el derecho del sitio, en un Alonso Caballero, en precio de novecientos y dos pesos de oro común, por los cuales se obligó, y juntamente su mujer Isabel de Frías; y habiendo sucedido en el Juzgado de Bienes de Difuntos el dicho doctor Diego García de Palacio, nombró por juez en la dicha provincia, a un Diego de Basurto, vecino de la villa del Espíritu Santo, donde le envió la comisión, de la cual usando el día que se cumplió el plazo de la paga de la dicha obligación, otro día siguiente mandó dar y dió mandamiento ejecutorio contra el dicho Alonso Caballero, y el mismo día se hizo la ejecución en dos sitios de estancia

con todo el ganado mayor que en ellos tenía, en los términos de los pueblos de Tlaltomala y el Agualulco, y dados los pregones pronunció sentencia de remate, de que apeló el dicho Alonso Caballero, y fueron rematados los dichos sitios con todo el ganado, en mil pesos de oro común, a pagar luego en don Carlos de Sámano, Alcalde Mayor que a la sazón era en la dicha provincia, el cual venido a la ciudad de México, hizo declaración que las dichas estancias eran para Juan Rodríguez de Villegas, vecino de la dicha ciudad, y que el dinero que por ellas había dado, lo había dado el dicho Juan Rodríguez, y después el dicho Juan Rodríguez dió y pagó en la caja de las tres llaves de Bienes de Difuntos, los mil pesos de oro común, y otro día pidió al dicho doctor Palacio, que atento que había pagado los dichos mil pesos, le diese mandamiento de amparo en forma, y en el mismo día Andrés Mateos, por poder de Diego de Basurto, pidió le mandase pagar lo que al dicho Diego de Basurto pertenecía de la cobranza de los novecientos pesos, y el dicho doctor, sin haber cobrado el dicho Diego de Basurto, ni enviado ni traído dineros de la dicha cobranza, mandó que se le pagase a razón de diez por ciento, de los cuales recibió noventa pesos el dicho Andrés Mateos.

Cuanto al cincuenta y siete, que habiendo el dicho Alonso Caballero apelado de la sentencia, y para proseguir su apelación en el Audiencia donde el dicho doctor Palacio era oidor, echó personas, que unas veces por ruegos y otras por amenazas, para que le vendiese la dicha hacienda, y al fin se la hubo de vender en tres mil y quinientos pesos de oro común, valiéndose más y porque no pareciese ser para el dicho doctor, se dió orden que la venta se hiciese a nombre de Juan Rodríguez de Villegas, y así le vendió el dicho Alonso Caballero todo el ganado que tenía en las dichas estancias, con más el derecho que tenía a un sitio y dos caballerías de tierras que tenía pedidas.

Cuanto al cincuenta y ocho, que habiendo sido realmente el comprador y pagador el dicho doctor, y el dicho

Juan Rodríguez, no haber sabido más de halládose presente a la venta y otorgado la escritura luego el mismo día, el dicho Juan Rodríguez dió poder a Andrés Mateos, criado del dicho doctor Palacio, para que fuese a tomar la posesión.

Cuanto al cincuenta y nueve, de que el dicho Juan Rodríguez, por orden del dicho doctor y del capitán Palacio, su hermano, hizo declaración en favor de Pedro de Solórzano, vecino de Guatemala y deudo del dicho doctor; por lo contenido en estos cuatro cargos, le ponemos culpa y le condenamos en quinientos ducados, la mitad para la Cámara de su Majestad y la otra mitad para gastos del Consejo y pasajes de religiosos a las Indias, y la demás pena remitimos al capítulo final de esta sentencia.

Cuanto al sesenta cargo, que por el mismo tiempo trató de sacar otro sitio de ganado mayor en términos del dicho pueblo de Tonalá, y así lo sacó en cabeza de Melchor de Solórzano, deudo suyo, por lo cual le ponemos culpa y la pena remitimos al capítulo final de esta sentencia.

Cuanto al sesenta y uno, de haber sacado otro mandamiento acordado del Virrey Conde de Coruña, en cabeza del capitán Lope de Palacio, su hermano, de otros cinco sitios de estancia para ganado mayor en términos del dicho pueblo de Tonalá, de las cuales después, gobernando el Audiencia y siendo oidor en ella el dicho doctor, se le hizo merced al dicho capitán su hermano.

Y cuanto al sesenta y dos, que para engrosar las dichas haciendas y poblar otras de nuevo, envió desde Mexico esclavos suyos y compró mil cabezas de vacas, en cabeza de Pedro de Solórzano, ausente, y de Juan Rodríguez, vecino de México, y otras trescientas y veintidós en cabeza de Felipe de Palacio y del capitán Palacio, tío y hermano del dicho doctor.

Y cuanto al sesenta y tres, que habiendo salido de México para la provincia de Yucatán y pasando por la de Guazacualco, él mismo por su persona compró otras trescientas vacas, en cabeza de Lope de Palacio, y ansimismo envió muchos barcos cargados de terneras de la provincia de Tabasco.

Cuanto al sesenta y cuatro, que pasado lo susodicho llegó Juan de Castañeda, criado del dicho oidor, a las dichas haciendas, con cantidad de burros y burras para efecto de hacer una estancia de mulas, para cuyo efecto envió a Juan de Rivera, su criado, por cantidad de yeguas a la provincia de Chiapa, las cuales trujo con mucho trabajo y vejación de los indios en abrir los caminos por donde habían de pasar.

Cuanto al sesenta y cinco, que en el tiempo que pasó a la provincia de Yucatán, estuvo siete u ocho días visitando las dichas haciendas donde dejó trazadas casas y corrales, así en la isla de Santa Ana como en otra de ganado mayor, a que puso nombre Santiago que de nuevo fundó cerca del pueblo de Tonalá, de que los indios de él recibían daño, así del ganado como de sus esclavos y criados.

Cuanto al sesenta y seis, que por mandado del dicho oidor y orden suya, acudió a la obra de las dichas casas y corrales la justicia de la dicha provincia, y los indios de ella traían la madera por el agua, orilla de la mar, y en esta obra anduvieron mucho tiempo mucha más cantidad de indios que se pudieran repartir a otra provincia de mucha más población, haciéndose repartimiento por los pueblos como si fuera obra pública y común, y después acudían a las dichas haciendas con servicio ordinario en virtud de un mandamiento que el dicho doctor Palacio ganó del Virrey para que al dicho capitán Palacio se le diese el servicio de indios que hubiese menester.

Cuanto al sesenta y siete, que para meter el ganado en las dichas estancias, por haberlo de pasar por un río grande, Gonzalo Hernández de Alconchel, dió orden cómo cada pueblo de la comunidad diese prestados dos caballos, sin pagar cosa alguna, por ser cosa del dicho doctor, y los indios maceguales no se osaban venir a quejar por respeto del dicho doctor Palacio.

Cuanto al sesenta y ocho, que el dicho oidor, en las dichas estancias y a la boca de un río, armó una pesquería y envió negros para ella, y envió barco de la provincia de Tabasco y con este barco se traía el pescado al pueblo de Tlaliscoya.

Cuanto al sesenta y nueve, que para pagar el dicho doctor al dicho Andrés Mateo, su criado, hizo que el Virrey Conde de Coruña le proveyese de corregidor de Zilalapa y Alguacil Mayor de la villa del Espíritu Santo, siendo un hombre infame y azotado públicamente, y después de proveído lo conservó, estorbando que los vecinos honrados y beneméritos no se agraviasen de semejante provisión.

Cuanto al setenta, de haber tenido en las dichas haciendas contratación de ganado, cueros y cosas de la tierra y cera de Campeche, por mano del dicho Felipe de Palacio, su tío, y de otros sus criados que no tienen caudal para lo poder sustentar, de donde se entiende ser todo del dicho doctor.

Y en cuanto al setenta y uno, de que habiendo enviado el visitador de la dicha Audiencia, con comisión, a un Pedro López de Montenegro, a negocios de la visita, y llegando el susodicho a la provincia de Guazacalco donde al presente estaba el dicho oidor, en la estancia de Santiago, junto a Tonalá, y entendido por él la llegada del dicho Montenegro, procuró que el beneficiado, Baltasar Pacheco, persuadiese al gobernador e indios de la dicha provincia, que se hubiesen de decir sus dichos ante el dicho Montenegro,

dijesen que las estancias no estaban en perjuicio de ellos, ni eran del dicho doctor, sino del capitán Palacio, su hermano, y Felipe de Palacio, su tío, y que el dicho beneficiado les pagase el servicio personal que habían tenido en hacer las dichas casas, y así se hizo y el dicho doctor le envió las gracias al dicho Baltasar Pacheco.

Por lo contenido en estos diez capítulos, le ponemos culpa al dicho doctor Palacio y la pena remitimos al capítulo final de esta sentencia.

Cuanto al setenta y dos, que gobernando el dicho oidor con el Audiencia, sacó otra merced para el capitán Lope de Palacio, su hermano, de un sitio para un ingenio de azúcar y un herido de molino en el valle de Guacindeo y valle de Santa María, del pueblo de Uripándaro, del Obispado de Mechuacán, con toda el agua necesaria para el riego y planta de la caña y servicio del molino que pudiese sacar del río grande de Acámbaro, con más veintiséis caballerías de tierra, las veinte en cabeza del dicho su hermano, y las seis en cabeza de Pedro de Unamuño, su criado, con daño de las tierras de los indios de los pueblos de Acámbaro y Maravatío, que no fueron citados ni llamados al tiempo de la medida; por la culpa de éste último capítulo y las demás remitidas al capítulo final de esta nuestra sentencia, demás de las condenaciones hechas en algunos capítulos de ella, le debemos de condenar y condenamos en otros tres años de suspensión de oficio, todos los cuales corran y se cuenten desde el día que fué suspendido del dicho oficio de oidor de la dicha Audiencia, y más le condenamos en dos mil pesos de minas, aplicados la mitad para la Cámara y Fisco de su Majestad y la otra mitad para gastos del Consejo y pasajes de religiosos a las Indias, y mandamos que se dé cédula para el Virrey y Audiencia en que se diga el grande exceso que acá ha parecido haberse dado al dicho capitán tanta cantidad de tierras, para que se las quiten, dejándole solamente tres o cuatro donde sea sin perjuicio de tercero.

Y en lo del ingenio y herido de molino, informen de lo que les pareciere y lo envíen al Consejo lo que en lo uno y en lo otro hicieren, para que visto en él se provea lo que más convenga, y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.

El licenciado Hernando de Vega de Fonseca. El licenciado Diego Gasca de Salazar. El licenciado don Diego de Zúñiga. El licenciado Francisco de Villafañe. El licenciado Medina de Zarauz.

La cual dicha sentencia fué dada y pronunciada por los del dicho nuestro Consejo, en la villa de Madrid, a veintidós días del mes de hebrero de mil y quientos y ochenta y nueve años.

E agora el licenciado Benito Rodríguez Valtodano, mi fiscal en el dicho mi Consejo, me ha pedido y suplicado que para que lo contenido en ella fuese guardado, cumplido y ejecutado, y se cobrase del dicho doctor Palacio y sus bienes la cantidad en que estaba condenado, le mandase dar mi carta ejecutoria de ella o como la mi merced fuese; y por los del dicho mi Consejo visto, fué acordado que debía mandar dar esta mi carta ejecutoria para vos.

Por la cual vos mando a todos y a cada uno de vos, según dicho es, que veáis la dicha sentencia por los del dicho mi Consejo dada, que de suso va incorporada, y la guardéis, cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar; y llevar y llevéis a debida ejecución con efecto en todo y por todo según y como en ella se contiene y declara, y contra su tenor y forma, no vais ni paséis, ni consentáis ir ni pasar por alguna manera; y por la presente mando al mi fiscal que es o fuere de la dicha Audiencia de México, que tenga muy particular cuidado del cumplimiento y ejecución de esta mi carta ejecutoria y de que se cobren las condenaciones que por ella están hechas, para mi Cáma-

ra, pasajes de religiosos y estrados del dicho mi Consejo, del dicho doctor Palacio y sus bienes, como mercedes de mi haber; y cobrada la dicha cantidad, vos el mi Visorrey Presidente y oidores de la dicha mi Audiencia de México, y el dicho mi Fiscal, tendréis mucho cuidado de que se envíe todo ello en la primera flota que de esa tierra saliere para estos reinos, registrado en el registro real y por cuenta aparte, sin lo juntar con hacienda mía ninguna, dirigido al mi receptor que es o fuere en el dicho mi Consejo Real de las Indias, para que se le entregue y haga cargo de ello, y lo distribuya y pague en los dichos salarios y ayudas de costa de los oficiales del dicho mi Consejo, y pasajes de religiosos a las Indias, y estrados, del que siendo necesario para que así se haga y cumpla, mando a mi Presidente y jueces y oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, de la ciudad de Sevilla, que llegado que sea la dicha cantidad o parte de ella a la dicha Casa, lo envíen luego a esta Corte, a poder del dicho mi receptor, sin aguardar otra orden mía, porque así es mi voluntad; y mando a los mis contadores de cuentas que residen en el dicho mi Consejo, que tomen la razón de esta mi carta ejecutoria.—Dada en Aranjuez, a diecinueve de abril de mil y quinientos y ochenta y nueve años.

Yo, el Rey.—(Rúbrica).

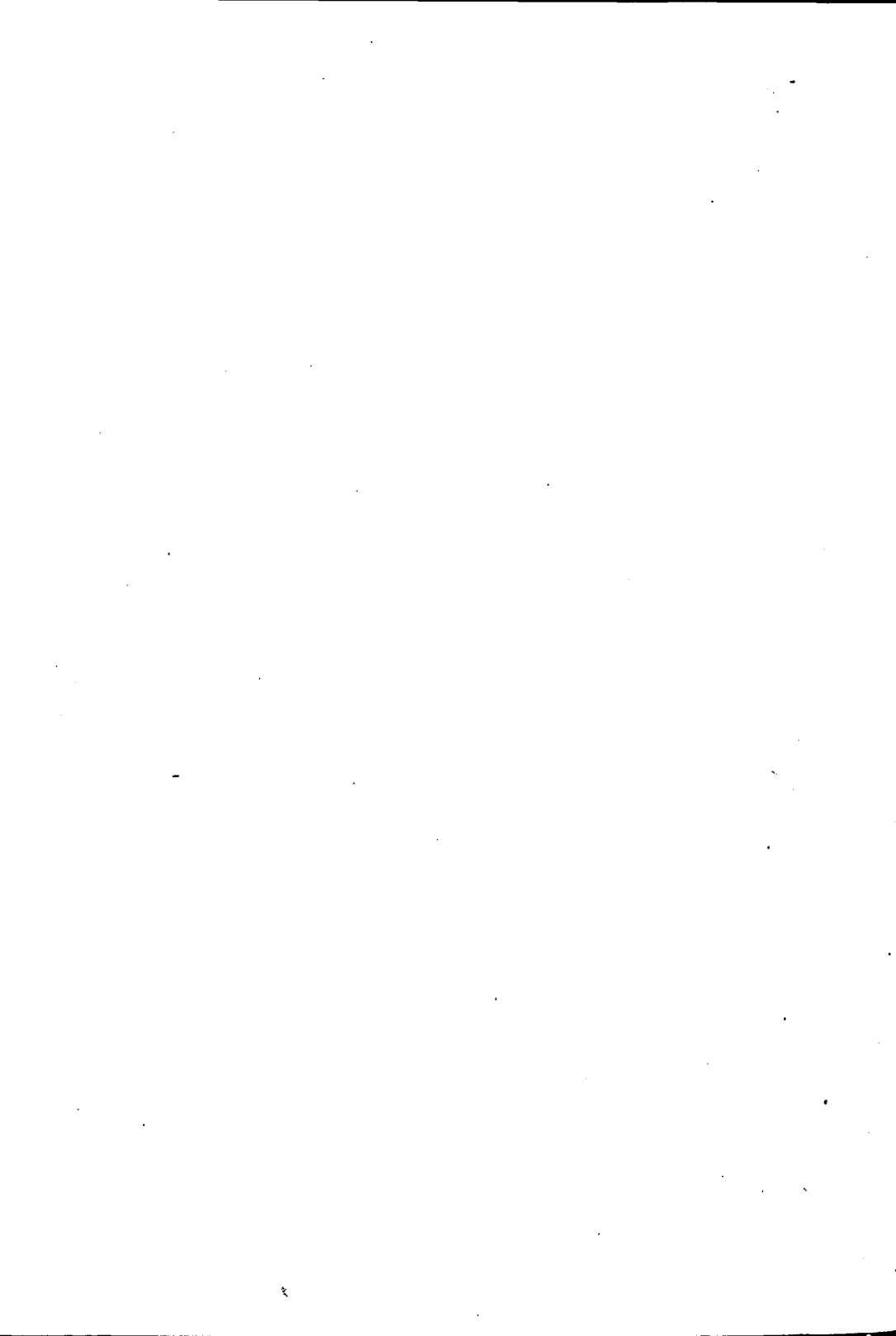
Yo, Joan de Ybarra, Secretario del Rey nuestro señor, la fice escribir por su mandado.

(Una rúbrica.)

(Aquí el gran sello.)

Registrada.—Diego de Enzinas.—(Rúbrica.) Tomó la razón, Alonso Suárez de Ríó.—(Rúbrica.) Por Canciller,

Don Joán de Sardanela.—(Rúbrica.) **Tornó la razón, Tomás de Ayardi.**—(Rúbrica.) **El licenciado Hernando de Vega de Fonseca.**—**El licenciado Diego García de Salazar.**—(Rúbrica.) **El Licenciado Medina de Zarauz.** (Rúbrica.) **El doctor Pedro Gutiérrez Flores.**—(Rúbrica.) **Licenciado Pedro Díaz.**—(Rúbrica.)



EL PROCESO DE UNA
SEUDO ILUMINADA

1649



N O T A

En el período comprendido entre los años de 1649 y 1659, las celdas del Santo Oficio estuvieron ocupadas por una serie de hombres y mujeres que ahora serían clasificados como desequilibrados o dementes. En ese período eran juzgados por el Tribunal don Guillén de Lampart que pretendió, como es sabido, independizar la Nueva de la Vieja España; el astrólogo Melchor Pérez de Soto, Maestro Mayor de la catedral, bibliófilo muy distinguido a quien sus propios jueces le notaron "estar con demasiada melancolía con alguna lesión en la imaginativa"; don José Bruñón de Vértiz, "el Caballero del Milagro" de quien se hablará en esta nota y las cuatro hermanas Romero que figuran tener revelaciones, raptos y otros extremos muy comunes en la época y un tal Aponte, insensible al dolor físico.

El "ilusionismo" se manifestó en España y naturalmente en México. El doctor Marañón, en su libro sobre "El Conde Duque de Olivares (pp 129 y siguientes. No. 62 de la colección "Austral") estudia el proceso seguido en España contra don Francisco García Calderón y las monjas de San Plácido, en el que andaba mezclado el propio ministro de Felipe IV. Se manifestaba este ilusionismo principalmente en las mujeres beatas o monjas. Se confundía a la ilusa con la "alumbrada" aunque, en realidad, las diferencias fueran substanciales. La "ilusa" propalaba simplemente el haber tenido revelaciones sobrenaturales; el poder realizar milagros; el poseer cierto don de profe-

cia, sin que llegara a los extremos en que paraban los "alumbrados".

El Santo Oficio procedió contra tales ilusos con una gran diligencia. Rechazó siempre las posibilidades de las revelaciones y de los milagros. Un sentido de la realidad, siempre despierto, se aplicó al examen de estas cuestiones con la mira principal de atajar un peligro que podría ser grave en un medio habitado por gente sencilla y crédula y en clima propicio de la exaltación religiosa.

Aunque la mayor parte de los procesados, hombres y mujeres, confiesan que han mentido al hablar de sus visiones y milagros, es indudable que muchas de tales retractaciones no son de tomarse en cuenta. En los procesos inquisitoriales de las visionarias, el psiquiatra encontrará un campo propicio para sus estudios. Tal sucede, por ejemplo, en el que, en extracto, publicamos, seguido en contra de Teresa Romero, alias Teresa de Jesús, cuyos antecedentes son los que siguen:

Por el año de 1646 residía en la ciudad de México una familia compuesta del padre, llamado Juan Romero Zapata, y de cuatro hijas: María de la Encarnación, natural de Puebla, de treinta años de edad, casada con Diego Pinto, herrador de caballos y holgazán; Josefa, que confesaba veinte años y decía haber nacido en Huejotzingo; pero que en realidad, era melliza de la anterior. Nicolasa, de veintitrés, y Teresa, de dieciocho, ambas de Cholula. Además, la familia se completaba con dos varones, Juan y Lucas, y una media hermana, Catalina de Morales, quienes no participan ostensiblemente en las actividades de las hermanas. Tres de las Romero habían cambiado sus nombres por los de Josefa de San Luis Beltrán, Nicolasa de Santo Domingo y Teresa de Jesús, al adoptar la ocupación de beatas y darse a los ejercicios místicos y raptos espirituales, especialmente Josefa, Teresa y María de la Encarnación. Los Romero vinieron a esta ciudad del pueblo de Tepetlaox-

toc, "donde se asentaron muy buenas comodidades y el padre andaba bien tratado, y sus hijas, en especial Josefa de San Luis Beltrán andaban muy lucidas y de buenos vestidos, con perlas y labrados, medias y ligas con profanidad y paseando en carroza asistidas y regaladas a título de santas, de muchas personas, llevándolas a sus casas donde se arrobaban y aun robaban, pues a título de santas pedían lo que no les daban, haciéndolas banquetes y convocando gentes para verlas arrobadas como si fuera para ver una comedia", dice pintorescamente el proceso que se siguió al P. Bruñón de Vértiz. (Tomo 443 del Ramo de Inquisición).

Josefa de San Luis Beltrán acostumbraba ponerse en trance por la noche, ante buen concurso de gente, y hablaba por boca de ella, según decía, nada menos que Cristo. Había llegado a México de Pamplona, en el reino de Navarra, por septiembre de 1646, un individuo llamado como queda dicho, José Bruñón de Vértiz, que había sido soldado en la frontera de Francia, y sus compañeros le llamaban "El Caballero del Milagro"; era hombre crédulo, no muy en sus cabales, que asistió a los raptos de las Romero y se dedicó a transcribir al pie de la letra lo que salía de la boca de Josefa, formando con ello dos gruesos volúmenes que contenían cincuenta y dos estaciones, que así se llamaban los capítulos de la historia espiritual de la seudo mística. Por esta época Bruñón había sido ordenado sacerdote y era confesor y huésped de la familia, pues vivía con María de la Encarnación y su marido Diego Pinto, de oficio herrador de caballos, en una huerta del Marqués del Valle, camino de Tacuba. "Dichas estaciones, dice el fiscal de la causa, están sembradas de muchos y realzados epítetos, elogios, alabanzas, favores, maravillas, grandezas y profecías en abono y crédito de ambos y de su virtud y perfección". Es decir, de Josefa y de Bruñón. No se contentó este último con escribir los dos gruesos volúmenes susodichos, sino que empezó a redactar uno que se habría de llamar: "Favores del cielo comunicados en raptos vocales a su regalada sierva Jusepa de Jesús y de San Luis

Beltrán, con un discurso sobre el estado que dicen de simpleza y propiamente raptos continuados sobre su beneficio divino o ilusión fantástica del enemigo, como algunos lo presumen. Dedicado a la Sacratísima Reina de los Angeles y Virgen Santísima del Pilar de Zaragoza por un devoto esclavo suyo, natural de España. Año Domini 1648". Llevaba escritos 87 folios, desgraciadamente perdidos.

Para Bruñón había dos clases de raptos, el vocal, y el continuado, que venía a parar en el estado de simpleza. Comenzaba el primero cuando tendían al paciente en el suelo "como cuerpo muerto sin uso de movimiento propio". Pronunciaba palabras en mal estilo y "lenguaje más realzado, intercalando muchos malos latines con intolerables y clarísimos solecismos". El estado de simpleza lo explicaba Bruñón como el beneficio de la asistencia presencial y continúa "que el mismo que la posee no le conoce si Dios no se lo advierte que es un superior abrazo dado a la criatura, de que en el centro del alma e íntimo del corazón tiene la imagen de Cristo crucificado como impresa o retallada por especial privilegio para que la mire, y que por señas de esta verdad le da dolores molestos, pero sobrenaturales de corazón, que le avivan a la atención de su presencia; que siente el alma moverse una causa que pasea por la circunferencia del corazón, blandamente, como una mariposa, que es el efecto particular de la gracia" —a veces, una paloma, dice Bruñón— que era lo que sentía Gregorio López.

Este lenguaje sibilino y enrevesado produjo el más deplorable efecto en los inquisidores, que se alarmaron, sobre todo, al encontrar en una de las "estaciones" las siguientes frases: "Dile que te encienda en mi amor (a Cristo) y no se amortigüe el que tienes con tus necias diversiones, porque quien tiene de mi amor no necesita de mortificaciones, dile que no te trastrueque con las invenciones de su máxima voluntad". Al llegar aquí el fiscal le-

vanta la voz azorado y dice: " Todo lo cual es fina doctrina de los herejes "alumbrados".

Cuando se echa en cara a Josefa la elegancia en el vestir y la vida regalada que lleva, exclama que Dios "no se paga de ningún adorno exterior, sino del puro y lindo de las almas, que se atiende al registro de esto y se descuide lo que se acaba con el tiempo o lo que haga un accidente".

Afirmaba la embustera que Dios le había dado la llave del purgatorio y que, por su intercesión, habían salido de él ocho mil almas de una buena vez, entre ellas la del Conde Duque de Olivares y la del Cardenal Richelieu, nada menos.

Cuando sospecharon las hermanas que el Santo Oficio estaba a punto de intervenir quisieron atajar los papeles, que formaban imponente mole, pero era ya tarde; Bruñón de Vértiz, que no estaba en su juicio, como lo demostró después, creía a pie juntillas todo lo que Josefa le había contado. El había elaborado su propia mística con las epístolas de San Pablo interpretadas a su modo y los libros de Santa Teresa y San Juan de la Cruz entendidos según su leal saber. Su doctrina la veía confirmada en los raptos de la Romero. Nadie pudo convercerle de la mentira de lo dicho por la visionaria. Afirmó la creencia en la verdad de todo lo escrito ante el tribunal, sin retroceder ante las moniciones de los jueces, que hicieron todo lo posible para convencerlo de lo contrario. Mantuvo siempre sus afirmaciones y proclamó la santidad de sus discípulos. En él, justo es confesarlo, no hubo interés carnal de ninguna especie. Fué un hombre de buena fe y así se desprende de los trescientos treinta cargos que el fiscal acumula en la causa que se le siguió contra su memoria y fama.

Enfermó gravemente. Fué acometido de accesos violentos y se le creyó poseído del demonio. Recurrieron en-

tonces los jueces al exorcismo, sin resultados positivos. Murió a poco, impenitente, y su estatua salió en el auto despojada del hábito e insignias clericales, vestido con las de relajado, con sambenito y coraza y "sus huesos fueron abrasados en llamas vivas hasta que se convirtieron en cenizas".

Teresa de Jesús resultó condenada a doscientos azotes y abjuración de vehementi. Teresa fué paseada por las calles desnuda de cintura arriba sobre una vestia de albarda, y aunque a los demás reos se les dieron los azotes a que habían sido condenados, "a esta rea, dice le notario y ayudante del Secreto don Andrés Gamero de León, no se le dieron golpes como a los otros, sólo ponerle la penca en la espalda porque atendiendo los señores inquisidores a que había estado frecuentemente enferma y estaba convaleciente y no libre del mal, lo mandaron así los señores inquisidores". El proceso de Teresa de Jesús se encuentra en el tomo 1499 del Ramo de Inquisición. Fué condenada asimismo a diez años de servicio en el hospital de la Concepción, de esta ciudad. El auto de fe se realizó el 19 de noviembre de 1559.

Josefa de San Luis Beltrán murió en las cárceles secretas el 7 de noviembre de 1657, habiendo tenido por compañera de celda, que después pasó a serlo de su hermana Teresa de Jesús, a María de Zárate, célebre judaizante esposa de un penitenciado en el auto de 1659. Francisco Botello, relapso y condenado a ser quemado vivo. (V. Tomos. 250 y 500 del Ramo de Inquisición) María de la Encarnación murió en el hospital poco antes, el 6 de marzo de 1657. Diego Pinto, el marido de esta reo, fué compañero de prisión de Guillén de Lampart y con él fraguó la fuga en la noche de Navidad del año de 1650, y Nicolasa de Santo Domingo, fué penitenciada en auto particular de 29 de octubre de 1656. Entre los calificadores que intervinie-

ron en este asunto figura un poeta, el P. Matías de Bocanegra, autor de la "Canción a la vista de un desengaño".

El proceso de Teresa es, además, interesante por ofrecer un aspecto desconocido del Santo Oficio. La vida que llevaban en las cárceles los reos, lo que comían, lo que vestían, y presenta el caso extraordinario de un parto en la propia cárcel que pone en movimiento a jueces, alcaide, porteros y gente de servidumbre.

De este proceso solamente se publican las piezas que tienen particular importancia para conocer estos rincones inexplorados de la Inquisición. Las "Estaciones" del P. Bruñón, aparecen en el tomo 1503 del mismo Ramo.

J. J. R.



I N D I C E

- 1.—Portada del expediente.
- 2.—Testigos que deponen contra Teresa de Jesús.
- 3.—Acusación.
- 4.—Presentación de la acusación.—Septiembre 7 de 1649.
- 5.—Genealogía.—Septiembre 18 de 1649.
- 6.—Primera monición.
- 7.—Audiencia en que declara Teresa de Jesús.—Septiembre 20 de 1649.
- 8.—Audiencia en que dijo encontrarse preñada.—Septiembre 17 de 1649.
- 9.—Audiencia en que se manda proporcionar partera y persona que acompañe a la acusada.—Septiembre 17 de 1649.
- 10.—Bautizo en la capilla del Tribunal, de Juan, hijo de Teresa de Jesús.—Noviembre 3 de 1649.
- 11.—Certificación del bautizo.—Noviembre 3 de 1649.
- 12.—Diligencia en que se manda buscar nodriza.—Diciembre 11 de 1649.

- 13.—Auto en que se cita a los testigos, para su calificación.—Octubre 10 de 1654.
- 14.—Teresa de Jesús pide se le cambie de celda.—Mayo 7 de 1655.
- 15.—Auto para que se saquen y agreguen al proceso las testificaciones que hubiere contra la reo.—Mayo 7 de 1655.
- 16.—Notificación del auto anterior.
- 17.—Audiencia en que la acusada pide la examine un cirujano y se le mejore de prisión.—Mayo 10 de 1655.
- 18.—Audiencia en que Teresa de Jesús pide le proporcionen ciertos artículos que le son necesarios.—Junio 4 de 1655.
- 19.—Auto acordando de conformidad lo que solicita.
- 20.—Audiencia en que la reo hace nueva instancia para que se le provea de lo que necesita.—Julio 3 de 1655.
- 21.—Auto acordando de conformidad lo que solicita.
- 22.—Audiencia en que solicita ciertas provisiones.—Agosto 19 de 1655.
- 23.—Auto y visita de cárcel en que se acuerda de conformidad lo que pide.
- 24.—Audiencia en que se manda que Angela María, sea puesta en la celda de Teresa de Jesús.—Diciembre 1° de 1655.
- 25.—Notificación del auto al Alcalde.—Diciembre 1° de 1655.

- 26.—Mándase que el médico visite a la reo.—Enero 25 de 1656.
- 27.—El médico opina la vea el cirujano.—Enero 26 le 1656.
- 28.—Audiencia en que informa el médico haber curado a la reo.—Febrero 4 de 1656.
- 29.—Audiencia en que la reo pide algunas cosas de vestir y comer.—Marzo 6 de 1656.
- 30.—Auto acordando de conformidad lo que pidió.
- 31.—Audiencia en que la reo pide otras cosas de vestir y comer.— Marzo 1° de 1656.
- 32.—Auto acordando de conformidad lo que pidió.
- 33.—Audiencia en que el médico avisa haber curado a la otra presa.—Abril 3 de 1656.
- 34.—Avisa el médico haber curado a la enferma.—Abril 8 de 1656.
- 35.—Auto de visita a la cárcel.—Que se dé a Teresa de Jesús un peine.—Abril 8 de 1656.
- 36.—Audiencia en que se manda cambiar de cárcel a Teresa de Jesús.—Julio 9 de 1656.
- 37.—Audiencia en que pide la acusada algunas prendas de vestir.—Octubre 5 de 1656.
- 38.—Auto acordando de conformidad lo que pidió.
- 39.—Audiencia en que se presentó la acusación.—Noviembre 9 de 1656.

40.—Sentencia.

41.—Pronunciación de la sentencia.—Noviembre 19 de 1659.

42.—Ejecución de la misma.—Noviembre 20 de 1659.

1

PROCESO Y CAUSA CRIMINAL

Contra

**Teresa de Jesús, natural de la ciudad de Cholula, Obis-
pado de la ciudad de la Puebla. Por embustera y fingir rap-
tos y revelaciones.**

México. Año de 1649.

Hasta el de 1659 que salió.

**Sacado lo que toca a don José
de Vértiz a su proceso.**

Asentado en el libro de penitenciados.

**Reclusa en las Cárceles Secre-
tas de este Santo Oficio en 9
de septiembre de 1649 años, a
hora de las ocho de la noche.**

**Salió en Auto General de
Fe celebrado a los 19 de
noviembre de 1659 en la
Plaza Mayor de esta ciu-
dad, frontero de las Ca-
sas de Cabildo.**



Testigos que deponen contra Teresa de Jesús, alias Teresa Romero Zapata.

- 1.—Ratificado.—Francisco Antonio, de oficio cerero, vecino de México, de edad de 45 años, su dicho desde fol. 3 hasta 23. Calificado, fol. 214 hasta 216.—Copiado del original.
- 2.—Ratificada.—Ana de la Parra, mujer del dicho Francisco Antonio, de edad de 31 años, su dicho desde fol. 24 hasta 33.—Calificado, fol. 216-217.—Copiado del original.
- 3.—Ratificado.—Fr. Agustín de Fonseca, religioso sacerdote del Orden del Sr. Santo Domingo, de edad de 67 años, su dicho desde fol. 34, hasta 43.—Calificado, fol. 217.—Copiado del original.
- 4.—Ratificada.—Da. Ana de Herrera, mujer de D. Pedro de Villafañe, vecinos de México, de edad de 20 años, su dicho Fol. 44. No se calificó.—Copiado del original.
- 5.—Ratificado.—Diego Manuel de la Rocha, Escribano del Consulado de esta Ciudad, y vecino de ella, de edad de 56 años, su dicho desde fol. 45 hasta 51.—Calificado, 217.—Copiado del original.
- 6.—Ratificado.—Sebastián Blázquez, vecino de Tacubaya, de edad de 54 años, su dicho fol. 52-53.—No se calificó.—Copiado del original.
- 7.—Ratificado.—Fr. José de Pedraza y Rueda, religioso lego del Orden de San Juan de Dios, de edad de 22 años, su dicho fol. 54-55.—Calificado, fol. 217.—Copiado del original.

- 8.—Ratificado.—Francisco Pereira, alias Francisco de la Cruz, medio ermitaño, vecino del pueblo de Zamatlán, valle de las Amilpas, de edad de 44 años, su dicho desde fol. 56 hasta 59.—Calificado, fol. 217.—Copiado del original.
- 9.—Ratificado.—Fr. Juan de S. Bernardo, religioso sacerdote del Orden descalzo del Sr. San Francisco, de edad de 50 años, su dicho, fol. 60 y 61.—Calificado, fol. 217.—Copiado del original.
- 10.—Ratificada.—Da. Juana de León Cervantes, vecina de esta ciudad, de edad de 43 años, su dicho desde fol. 66 hasta 66.—Calificado, fol. 217.—Copiado del original.
- 11.—Ratificado.—Br. Diego Juárez, clérigo presbítero, vecino de esta Ciudad, de edad de 46 años, su dicho desde fol. 67 hasta 72.—Calificado, fol. 217-218.—Copiado del original.
- 12.—Ratificado.—El P. Mro. Fr. Rodrigo de Medinilla, del Orden del Sr. Santo Domingo, de edad de más de 50 años, su dicho desde fol. 73, hasta 83.—Calificado, fol. 218.—Copiado del original.
- 13.—Sin ratificar.—Gregoria de Santa Teresa, india ladina, vecina de México, su dicho fol 84. No supo su edad No se calificó.—Copiado del original
- 14.—Ratificado.—Juan López de Covarrubias, vecino de México, su dicho desde fol. 85 hasta 94. No dice su edad.—Calificado, fol. 214.—Copiado del original.
- 15.—Ratificado.—Lic. D. Martín de Lobera, clérigo presbítero, vecino de México, de edad de 44 años, su dicho fol. 94, 95, 96.—Calificado, fol. 218.—Copiado del original.

- 16.—Sin ratificar.—El P. presentado Fr. Lorenzo Maldonado, del Orden del Sr. Santo Domingo, de edad de 46 años, su dicho fol. 99, 100, 101.—Calificado, fol. 218-219.—Copiado del original.
- 17.—Sin ratificar.—Diego López de Covarrubias, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad, de edad de 26 años, su dicho fol. 102-103.—Calificado, fol. 219.—Copiado del original.
- 18.—Pedro López de Covarrubias, vecino de México, de edad de 60 años, su dicho desde fol. 104 hasta 113.—Calificado, fol. 219. Copiado del original.
- 19.—Ratificado.—Br. D. Pedro de la Vega, clérigo presbítero, de edad de 43 años, su dicho desde fol. 114 hasta 118.—Calificado, fol. 219-220.—Su dicho original.
- 20.—Ratificada.—Da. Lorenza Monte, mujer de Pedro de Armendáriz, vecinos de México, de edad de 37 años, su dicho desde fol. 119 hasta 123.—Calificado, 220.—Copiado del original.
- 21.—Ratificado.—Hernando de la Fuente, portero de este Santo Oficio, de edad de 42 años, su dicho desde fol. 124 hasta 129.—Calificado, fol. 220.—Copiado del original.
- 22.—Ratificado.—Lic. Andrés de Soto, clérigo presbítero, de edad de 44 años, su dicho fol. 130 hasta 133.—No se calificó.—Copiado del original.
- 23.—Ratificado.—P. Bartolomé Castaño, religioso sacerdote de la Compañía de Jesús, de edad de 46 años, su dicho fol. 136-137.—No se calificó como el antecedente en cuanto a Teresa de Jesús. Copiado del original.
- 24.—Ratificado.—Juan Maestre, vecino de México, de edad

de 53 años, su dicho fol. 138 hasta 141.—No se calificó en cuanto a dicha Teresa.—Copiado del original.

- 25.—Ratificada.—Da. Inés de Vergara, mujer de Nicolás González, de oficio panadero, vecinos de esta Ciudad, de edad de 28 años, su dicho fol. 142-143.—No se calificó.—Copiado del original.
- 26.—Ratificado.—Nicolás de Meraz, clérigo de menores órdenes, de edad de 23 años, sacristán menor de la parrochial de Santa Catarina Mártir de esta Ciudad, su dicho fol. 144 hasta 147.—No tuvo que calificar su dicho por ser tocante a comunicaciones de cárceles.—Copiado del original.
- 27.—Ratificada en la mayor parte de sus dichos.—Maria de la Encarnación, cómplice y hermana entera de dicha Teresa de Jesús, difunta en Cárceles Secretas, de edad de 30 años, su dicho desde fol. 148 hasta 154.—No se calificó en cuanto a la dicha Teresa.—Copiado de su proceso.
- 28.—Ratificada.—Josefa de S. Luis Beltrán, cómplice y hermana entera de dicha Teresa de Jesús, de edad de 20 años, en que mintió por ser melliza con la dicha María de la Encarnación y nacieron de un parto, su dicho desde fol. 155 hasta 161.—No se calificó en cuanto a la dicha Teresa.—Copiado de su proceso.
- 29.—Ratificada.—Nicolasa de Santo Domingo, cómplice y hermana entera de dicha Teresa de Jesús, de edad de 24 años, su dicho desde fol. 162 hasta 192.—No se calificó en cuanto a dicha Teresa.—Copiado de su proceso.
- 30.—Ratificado en la mayor parte de sus dichos.—D. José Bruñón de Vertis, clérigo presbítero y cómplice, de edad de 41 años, difunto en Cárceles Secretas, su dicho des-

de fol. 193 hasta 207.—No parece haberse calificado en cuanto a dicha Teresa.—Copiado de su proceso.

31.—Ratificado.—Fr. Luis Gómez, religioso sacerdote del Orden del Sr. Santo Domingo, de edad de 30 años, su dicho fol. 208 hasta 210.—No se calificó.—Su dicho original.

32.—Ratificado.—Jerónimo de Villanueva, vecino de México, de edad de 46 años, su dicho fol. 211 hasta 213.—No se calificó.—Su dicho original.

Calificaciones al proceso y confesiones de dicha Teresa de Jesús, desde fol. 220 hasta 221.

Lo que declaró el P. José de Collantes de la Compañía de Jesús, en un escrito que presentó en el Tribunal en nombre de la dicha Teresa, a quien había confesado estando enferma en cárceles, fol. 134-135.—Se calificó, fol. 221.

3

Muy ilustres señores:

El Dr. D. Antonio de Gaviola, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho premisas las solemnidades dél, parezco ante V. S. y querello criminalmente contra Teresa de Jesús, natural de la ciudad de Cholula, Obispado de la ciudad de los Angeles y digo: Que siendo la susodicha bautizada y confirmada, gozando como tal de las gracias, privilegios y excecpciones que los demás católicos suelen y deben gozar contra la profesión que tiene hecha en el santo bautismo, ha hecho, dicho y cometido, y creído contra lo que nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana tiene, predica y enseña, siguiendo

la secta de los alumbrados, tratando de revelaciones llenas de cosas increíbles y contra toda buena Teología, con proposiciones expresamente heréticas y otras notas que se suelen dar en este Santo Oficio, engañando a muchísimas personas, vendiéndose por espirituales, afirmando tener revelaciones del cielo y pláticas muy de ordinario con Jesucristo Nuestro Señor y su Santísima y Gloriosa Madre la Virgen María, Nuestra Señora, y con otros muchos santos de la Corte celestial, en cuyos nombres daba respuestas de diversas cosas que le preguntaban personas de poco entendimiento que la tenían por santa, trayéndolas engañadas porque la regalasen y la diesen dádivas, aprovechándose por este camino de sus haciendas, recibéndolas con título y nombre de limosna, y comer y beber esplendísimamente, como consta por las informaciones que presento; y porque delitos tan grandes no queden sin castigo,

A V. S. pido y suplico sea presa y traída a las Cárceles Secretas de este Santo Oficio, con secreto de sus bienes, que estando en ellas protesto acusaría más en forma; y juro no ser de malicia este mi pedimiento, etc.

Dr. D. Antonio de Gaviola.—(Rúbrica.)

4

(Al margen:) **Presentación (que) en la cabeza de la querrela se había de poner.**

En la ciudad de México, siete días del mes de septiembre de mil seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores Drs. D. Francisco de Estrada y Escobedo, D. Juan Saénz de Mafiozca, y Lic. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, presentó esta petición el Sr. Dr. D. Antonio de Gaviola, Fiscal de este Santo Oficio, y pidió lo en ella contenido.

Los dichos Srs. inquisidores dijeron que la habían por presentada, y que dando información de lo en ella contenido, eran prestos de hacer justicia.

El dicho Sr. Fiscal dijo: Que para que conste de lo contenido en su petición, hizo presentación de la información y testificaciones recibidas contra la susodicha.

(Aquí la información.)

5

(Al margen:) Audiencia en que dió su genealogía.

En la ciudad de México, sábado diez y ocho días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella de su cárcel a Teresa de Jesús y siendo presente la fué dicho si ha acordado alguna cosa tocante a su negocio y causa, lo diga, y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: Que en particular no se acuerda de cosa de las pasadas porque como eran fingidos los raptos, en habiendo pasado no se acordaba después de nada de lo que había dicho.

Preguntada por su genealogía la declaró en la forma siguiente:

(Al margen:) Genealogía.

Padres:

Juan Romero Zapata, que le parece era natural de esta dicha ciudad, donde murió habrá más de un año, y es

tá enterrado en la parroquia de Santa Catalina Mártir, y no sabe que tuviese otro oficio que ser labrador, y que después de viudo se puso en hábito clerical porque pretendía ordenarse de sacerdote, a título de lengua.

Y que su madre se llamaba Da. Leonor Márquez de Amarilla, mujer lejitima del dicho su padre, natural de la ciudad de Cholula, la cual ha que murió dos años, poco más o menos, y está enterrada en el Convento de Santo Domingo, de esta dicha ciudad.

Abuelos paternos:

Alonso Romero Zapata, y Catalina de Morales, su mujer, naturales de esta dicha ciudad, según oyó decir, ya difuntos, y no está cierta dónde murió el dicho su abuelo, el cual fué labrador, y ella le parece que murió en Atzacapotzalco mucho tiempo ha.

Abuelos maternos:

Anselmo López, natural de la Puebla de los Angeles, de oficio boticario, que murió en Atlixco, y ahora se acuerda que era natural de Sevilla. Y mariana Márquez de Amarilla, su mujer, natural de Cholula, donde le parece que murió.

Tíos hermanos de padre:

Fr. Lucas Zapata, de la Orden de Santo Domingo, ya difunto.

Tomás Romero, difunto en Atzacapotzalco, de oficio labrador, que murió mozo soltero mucho tiempo ha.

Sebastián Romero Zapata, que al presente es vecino de esta ciudad, de oficio herrero, casado con Juana Gon-

zález, natural de Atzacapotzalco y tienen los hijos siguientes:

Alonso Romero Zapata, mozo soltero, de oficio herrero.

Juana Zapata, doncella.

José Romero, muchacho, de oficio herrero.

Nicolás González, también muchacho.

Juan Romero, también muchacho.

Y María Zapata, doncella.

Alonso Romero Zapata, portero del Tribunal de Cuentas, que fué casado, y no conoció esta confesante su primera mujer, en la cual tuvo dos hijos llamados:

José Zapata, que hoy es religioso de San Juan de Dios, y Antonio de Rueda que también acude en Palacio, y es casado con Francisca, que no sabe su sobrenombre, y tiene un hijo o hija que no sabe cómo se llama. Y que el dicho su tío Alonso Romero, al presente es casado con Da. María de Tolesia, natural de esta ciudad, y tienen cinco hijos llamados:

Alonso Romero, de diez años.

Josefa Zapata, Clara, Juana y Teresa, muchachas doncellas.

Diego Romero, vecino de esta ciudad, de oficio panadero, que nunca ha sido casado.

Francisco Romero, vecino de esta ciudad, de oficio pintor, casado con María, cuyo sobrenombre no sabe, natural de Texcoco, y tienen los hijos siguientes:

Teresa de Jesús, doncellita, y

Diego, ambos de poca edad.

Y oyó decir que el dicho su padre tuvo una hermana que murió doncella, y todos han sido naturales de esta ciudad de México.

Tíos, hermanos de madre:

Anselmo López, que le parece era natural de Cholula, de oficio boticario, difunto en Atlixco, casado que fué con Da. Leonor de Villegas, también difunta, natural de la Puebla, y tuvieron tres hijos llamados:

José de Villegas, que hoy es religioso de San Juan de Dios.

Francisco López, que no sabe dónde esté, y si se ha casado.

Gertrudis de Villegas, doncella, que está en la ciudad de la Puebla, y María y Esteban, que murieron muchachos, todos de la dicha villa de Atlixco y naturales de ella.

Diego Muñoz natural de Cholula, que le parece que es arriero y que asiste en Izúcar, y es casado según ha oído decir y no sabe con quién, y si tienen hijos.

Sebastián Muñoz, difunto, que le parece murió en la Puebla y era soltero.

Benito Muñoz, labrador de Tlaxcala, donde es vecino, casado con una Inés, cuyo sobrenombre no sabe ni la conoce, y ha oído decir que tiene tres hijos muchachos, el uno no sabe cómo se llama, y los dos se llaman Juana y Benito.

Gabriel López, vecino de Cholula, soltero, de oficio labrador, a lo que le parece.

Doña Catalina de Amarilla, difunta en Izúcar, y fué casada con Pedro Quijada, natural de la Puebla, también difunto en Izúcar, y dejaron tres hijos llamados:

Nicolás Muñoz, boticario en Atlixco, y soltero.

Pedro Quijada y José de Quijada, solteros, que viven en Izúcar, no sabe en qué se ocupan.

María Márquez o María López, que murió en la Puebla, casada que fué con Pedro Quijano, de oficio pintor, que murió en la Puebla, y aunque dejaron algunos hijos esta confesante no sabe cuántos ni cómo se llamaban, ni tampoco sabe con certeza la naturaleza de los dichos sus tíos y tías.

Hermanos de ésta:

Juan Romero Zapata, mozo soltero, que vivía en su compañía en esta dicha ciudad, de oficio labrador.

Josefa de San Luis Beltrán, doncella, que vivía con esta confesante, y la vió traer antes que a ella a este Santo Oficio. Y María de la Encarnación, que nació de un vientre juntamente con la dicha Josefa, y son cuatas, y está casada con Diego Pinto, de oficio herrador y natural de esta ciudad que viven en la huerta que llaman del Marqués, delante de San Cosme, y tienen tres hijos:

Antonio, de edad de catorce a quince años, soltero, que le parece es herrero.

Juana, muchacha doncella, y Domingo, muchacho de seis años, y las dichas sus dos hermanas, son naturales de Huajocingo, y su hermano Juan, de Cholula.

Nicolasa, doncella, natural de Cholula, que en presencia de esta confesante la trajeron a este Santo Oficio.

Catalina de Morales, doncella, que al presente está en casa de D. José de la Mota, vecino de esta ciudad, y es natural de Izúcar.

Lucas Zapata, de edad de diez y siete años, natural de Cholula, estudiante, que vivía con ellas.

Y que tuvo otros cuatro hermanos, dos varones llamados Alonso y Juan y Antonio, y una hermana llamada Antonia, que murieron pequeños.

Marido e hijos:

(Al margen:) Consta tener un hijo antes que fuese presa, y otro que parió en las cárceles, donde entró preñada.

Que no ha sido casada, ni tiene ningún hijo.

Preguntada de qué casta y generación son los dichos sus padres y abuelos, y los otros transversales, y colaterales que ha declarado, y si ellos o alguno de ellos o esta confesante han sido presos, penitenciados, reconciliados o condenados por el Santo Oficio de la Inquisición.

Dijo: que por la misericordia de Dios se ha tenido y tiene por descendiente de cristianos viejos y gente limpia, y en tal opinión han corrido sus padres y demás parientes donde quiera que han estado, según le oyó decir a los dichos sus padres, y no sabe que ninguno de su linaje haya sido preso ni penitenciado por el Santo Oficio; que sólo ella y sus dos hermanas vinieron presas a esta Inquisición, por sus grandes pecados.

Preguntada si es cristiana, bautizada y confirmada, y si oye misa, confiesa y comulga en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y si tiene Bula de la Santa Cruzada.

Dijo: que es cristiana bautizada y confirmada, por la gracia de Dios, y la bautizaron en la dicha ciudad de Cholula; no sabe quiénes fueron sus padrinos, pero sólo sabe que le echó el agua el padre Fr. Alonso de la Lima, que es hoy provincia de San Francisco. Y que en la dicha ciudad la confirmó un obispo que no sabe quién era ni quién fué su padrino, por ser muy pequeña, y que oye misa, confiesa y comulga los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y que la última vez que confesó y comulgó fué en la Parroquia de Santa Catalina mártir, de esta ciudad, a los cinco o seis de este presente mes y año, y se confesó con el Lic. Pedro de Meraz, y le dió la comunión el Pe. Juan del Castillo, y que tiene Bula de la Santa Cruzada, que se nallará entre su ropa.

Signóse y santiguóse, y dijo el Pater Noster, Ave María, Credo y Salve Regina, Mandamientos de la Ley de Dios, y la Confesión General, en romance bien dicho.

Preguntada si sabe leer y escribir, y si ha estudiado alguna facultad.

Dijo: que sólo sabe leer en libro; que ella mesma por sí ha aprendido, y no sabe otra cosa.

Preguntada por el discurso de su vida.

Dijo: que como dicho tiene, nació en la dicha ciudad de Cholula, de donde sus padres la llevaron siendo muy pequeña a la villa de Atlixco, adonde estuvieron dos años, ella y una tía suya llamada Mari López, hermana bastarda de su madre, que se olvidó declararla en la genealogía, que ya es difunta y fué casada con Alonso Méndez, labrador, que hoy vive no sabe dónde, y no tuvieron hijos y la dicha su tía la crió desde edad de seis meses hasta que tuvo seis o siete años, que la trajeron los dichos sus padres al pueblo de Tepetlaoxtoc, después de haber vivido ellos en la Puebla, desde donde se vinieron, y aunque vivieron en otras

partes no anduvo en su compañía; y en dicho pueblo de Tepetlaoxtoc estuvo con dichos sus padres cuatro o cinco años, y desde allí la trajeron a esta dicha ciudad habrá otros cuatro o cinco años, adonde ha residido hasta el tiempo presente, sin salir si no es a las ermitas de Nuestra Señora de los Remedios y Guadalupe, y a la Huerta del Marqués.

Preguntada: si sabe, presume o sospecha la causa por que ha sido presa y traída a las Cárceles Secretas de este Santo Oficio.

Dijo: que presume que su prisión será por el alboroto que ha causado con sus raptos fingidos, y lo que en ellos decía, como ya lo tiene confesado, y que si supiera que era pecado grave o caso que tocaba a este Santo Tribunal, no lo hubiera hecho, y cuando con malicia y conocimiento de esto hubiera pecado, o tuviera alguna noticia o luz que lo debía hacer ella mesma, se hubiera entrado por las puertas de la misericordia de este Santo Tribunal a pedirla, como la ha pedido y de nuevo la pide.

6

(Al margen:) 1/a monición.

Fue la dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho y cometido, e visto hacer, decir y cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica y Ley Evangélica, que tiene, predica, sigue y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, y así debe creer que con esta información habrá sido traída; por tanto, que por reverencia de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen María se le amonesta y encarga recorra su me-

moria y diga y confiese enteramente la verdad de lo que se sintiere culpada, o supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de si ni de ellas cosa alguna, ni levantarse a si ni a otro, falso testimonio; porque haciéndolo así descargará su conciencia, como católica cristiana, y salvará su alma, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde no, se hará justicia.

Dijo: que es fiel y católica cristiana, y así lo protesta y que cree en todos los misterios de Nuestra Santa Fe, y que ha confesado.

Y dijo: que lo que ha declarado no pensaba tocaba a este Santo Tribunal, y no embargante lo ha confesado con deseo de descargar su conciencia, y que recorrerá su memoria y confesará puntualmente todo aquello de que se acordare para merecer la misericordia que tiene pedida y de nuevo pide, y lo que ha dicho es la verdad, para el juramento que tienen fecho, y muy amonestada fué mandada volver a su cárcel y por no saber escribir lo firmó el dicho señor inquisidor.

Acepto esta confesión en cuanto hace a mi favor, y no en más.

Dr. Gaviola.—(Rúbrica.)

**D. Francisco de Estrada
y Escobedo.—(Rúbrica.)**

Ante mí,

**Lic. Tomás López de Erenchun.
(Rúbrica.)**

(Al margen:) Audiencia de su voluntad.

En la ciudad de México, lunes veinte días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella a Teresa de Jesús, y siendo presente le fué dicho que el Alcalde ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está y vea para qué la quiere y en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que ha pedido esta audiencia para ir declarando algunas cosas que tocan al descargo de su conciencia, y la primera es que ella fué la primera que fingió el estado de la inocencia después de los raptos que ha declarado haber fingido, y el principio que esto tuvo, fué que el Lic. Juárez, su confesor, encaminándola a la virtud, y deseoso de la mayor perfección en ella la leía en un libro que él llevó, que le parece a esta confesante era la vida de una santa llamada Marina de Cristo, y entre lo que trataba de sus virtudes era: que de tal manera estaba con Dios que ya no comunicaba con los hombres, explicando el dicho Lic. Juárez que de aquella manera se servía a Nuestro Señor, y que aquella santa ni comía ni bebía, porque toda su voluntad y entendimiento tenía en Nuestro Señor; consejos buenos y santos que daba a esta confesante como su padre espiritual, de que ella usó mal, pues tomando de memoria esto, por acreditarse de santa fingió después de algunos días un rapto delante del dicho Lic. Juárez y del P. M. Fr. Cristóbal de Pocasangre, y de Juan Romero Zapata, su padre, en un aposento donde esta confesante vivía; y en este rapto, fingiendo que Nuestro Señor le hablaba, dijo entre otras cosas: yo te daré un estado que no comuniques con los hombres sino fueren para que te administraren las cosas necesarias, encaminando estas razones esta confesan-

te al fin de hacerse simple después de aquel rapto, siguiendo la doctrina de la santa cuya vida, como dicho es, a ella sola la leía el dicho licenciado Juárez; y así acabado el rapto dió a entender que quedaba simple sin conocimiento de personas, haciendo acciones de critaura, hablando como tal, sin comer ni beber si no se lo daban, y esto por mano ajena, haciendo todo aquello que ella en el rapto había dicho en persona de Nuestro Señor Jesucristo, de todo lo cual quedaron sumamente admirados los dichos su padre Maestro Pocasangre y licenciado Juárez, a quienes esta confesante llamaba de tatas, y a la comida de papa, y si no se la daban no la pedía y daba a entender que no conocía a nadie, sino sólo a su confesor, el dicho licenciado Juárez, que así dijo en el rapto, en persona de Inés, que sólo a su confesor había de conocer, y para hacer verdad su mentira cuando la decía que había alguna persona que quería verla, respondía esta confesante: si es mi tata Juárez, entre. Con que todos tenían por cierto y verdadero el rapto y el estado de la simplicidad, que luego que lo fingió se persuadió el dicho su padre que era locura fingida por consejo del dicho licenciado Juárez, que llevaba mal que esta confesante se divirtiese con la comunicación de los hombres y otras personas, a que el dicho Padre Maestro Pocasangre le satisfizo diciendo que aquello no era fingida locura, sino una cosa que sólo él la entendía y sabía, todo oyéndolo esta confesante que perseveró en esta simpleza desde el domingo de Pascua de Resurrección, antes del mediodía del año de cuarenta y seis, hasta el viernes siguiente por la tarde, antes del temblor de tierra de aquella noche; y mientras le duró esta simpleza la asistió todo el tiempo que pudo el dicho licenciado Juárez, diciéndola muchas cosas devotas en orden a la perseverancia en la virtud, y en este estado la vieron su madre, y hermanas Josefa, Catalina y Nicolasa, y su hermano Juan, Jerónimo del Castillo y Hernando de la Fuente, y Francisco Antonio, el cerero, y su mujer Ana de la Parra, y no se acuerda de otros; que con la novedad lo sabrían muchos, y entrarían a verla y iría cundiendo la voz de unos en otros y repitiendo

las visitas para verla, así el dicho Padre Maestro Pocasangre; y que ella lo supo fingir tan bien, que todos lo tenían por cierto, pero ella no supo dar nombre a esto; que después oyó que llamaban a aquello estado de simpleza, o de inocencia, y que como el dicho licenciado Juárez la asistía le preguntaba muchas de las cosas que ella decía, y él la oía, de cómo se entendían, a que ella respondía lo que se le venía a la imaginación, procurando satisfacerle en orden a los favores que recibía de Nuestro Señor y de su Angel de Guarda, que ella decía estaba a su lado, lo veía y hablaba, y que parecía que era un serafín; y en preguntándola algo de esto debajo de confesión, ella le respondía que no se acordaba, porque verdaderamente no se acordaba por lo mucho que hablaba y decía, todo en orden a cosas de Dios y salvación de las almas, porque aunque era fingido, interiormente era este el fin, pidiéndoselo a Dios, sin que pueda decir que previniese cosas por suceder porque no las dijo, aunque algunos la preguntaban cosas que pudieran haber sucedido, y respondía que su ángel no se las decía porque no era la voluntad del Señor, que le había de quitar aquellos raptos si comunicaba sus favores, y decía que su ángel era tan hermoso y resplandeciente, que siempre le estaba mirando, y esto sucedió a poco tiempo de venida esta confesante a esta ciudad y en particular no la es posible acordarse de todo lo que en esta ocasión la sucedió, pero que está cierta que fué recién nacida, de su propia voluntad, como lo han sido todos los demás raptos y simplezas fingidas, sin que nadie se las insuflase, exterior ni interiormente, porque lo confesara, pues conoce lo que le importa; que lo que hablaba en todas estas ocasiones era lo que a la imaginación le venía de la alteza y grandeza de Dios, Misterios de la Santísima Trinidad, y lo que había oído, así en conversaciones de sacerdotes como oído leer en los libros devotos que ha referido; y que el demonio, como es tan sutil y la puso en la cabeza estos embustes para pecar en este género de pecado de hipocresía, por acreditarse de virtuosa y favorecida de Nuestro Señor Jesucristo, a quien pone por testigo que procuró reducir esto a su mayor honra y glo-

ria y aprovechamiento de almas, sin hacerse odiosa ni aborrecida, porque no se segía daño al prójimo.

Y que en estos cinco días que fingió estar simple, no tuvo ningún otro raptó, y aunque la preguntaban el dicho Maestro Pocasangre, licenciado Juárez, y su padre Juan Romero, que cómo no la daban, ella les respondía que no podía ser porque tenía el espíritu elevado en Dios y era aquel estado más superior que el del raptó vocal, y que en el primero que ella tuvo entre las demás cosas que dijo, cuando previno la simplicidad que se había de seguir, también previno con la misma malicia el tiempo que le había de durar señalando el día viernes siguiente, y que se le quitaría aquel día dejándola sola; y así el dicho día viernes, poco antes de la oración, previno que la dejaran sola, como la dejaron su Padre Jerónimo del Castillo y Fr. Diego de Pocasangre, y el dicho licenciado Juárez que estaban con ella, y después de haber temblado la tierra, entró a verla el dicho su padre porque los demás se habían ido, y la halló buena, la dijo diese muchas gracias a Dios de las mercedes que la hacía, creyendo siempre que todo lo que esta confesante fingía era verdad, y por tal la contaba a los que entraban en su casa; y entonces dijo a esta confesante el dicho su padre, que le perdonase porque había creído para sí que aquella simpleza era aconsejada del licenciado Juárez, su confesor, por lo mal que llevaba que conversase con los hombres; a que ella le satisfizo diciendo que no había sido fingido ni aconsejado de su confesor sino particulares favores, que Nuestro Señor la había hecho.

Y que se acuerda también haber fingido dos veces, que luchaba con el demonio, y que la aporreaba, y ella que le hablaba a él y daba a entender que quedaba lastimada; la una vez lo fingió en Tepetlaoxtoc, y la otra en esta ciudad, no está cierta si en su casa o en la de Francisco Antonio, y si acaso tuvo otros fingimientos de esta calidad, no se acuerda y lo confesaré siempre que se le acordare.

Y que se acuerda asimesmo que habiéndola dicho su hermana Nicolasa que su padre, el dicho Juan Romero, estaba enojado contra esta confesante por un chisme de que la habían hallado en una flaqueza en casa del dicho Francisco Antonio, en que la levantaron testimonio, no embarcante que la dicha su hermana Nicolasa la dió esta noticia por mayor, sin decirle mas que esto; a que esta confesante, temerosa de que el dicho su Padre, habiéndolo creído, la castigase sin culpa suya, fingió por espacio de treinta días, pocos más o menos, estar tullida de pies y manos en una cama, fingiéndolo de tal manera que todos lo creyeron y dejándose dar de comer por mano ajena; y que pareciéndola ya que el dicho su padre podía haber olvidado aquel cuento, cogiéndolo a solas le dijo que Nuestro Señor la había dado aquella enfermedad porque él no la maltratase sin culpa, a que él respondió que ya lo veía, y su cólera había sido grande por lo que le habían dicho, sin decir quién ni qué; y que pareciéndole a esta confesante que ya el dicho su padre estaba desenojado, tuvo un rapto fingido en que no habló palabra, estándose suspensa un breve rato, cerrados los ojos, y en presencia del dicho su padre, que después la preguntó que qué era lo que en aquel rapto la había pasado y había visto, y ella le respondió que no tenía licencia de Dios para decirlo, sólo que la había sanado su divina Majestad, y dió a entender que ya estaba buena de todo punto, y se levantó.

Y que antes de este rapto callado y en el discurso de su tullimiento fingido de treinta días, tuvo otro rapto vocal y no más, a que asistieron el dicho su padre, su hermano Juan Romero y D. José de Vértiz, que entonces era seglar, y que aunque habló en este rapto muchas cosas como que hablaba con Nuestro Señor, y que su Divina Majestad la respondía, no se acuerda de ellas más de lo que en particular fingió la decía Nuestro Señor en orden al dicho D. José de Vértiz, que en algunas ocasiones le había rogado a esta confesante encomendase a Nuestro Señor su viaje a la China, comunicándola a solas su intento de ir a aquellas

partes a ser mártir; de que esta confesante tomó motivo para decirle en este rapto como que se lo decía Nuestro Señor, que dijese al dicho D. José, que las cosas que eran de su servicio no se habían de pensar mucho, sino que se habían de obrar breve, y con buena intención; que se ayudase él, que su Divna Majestad le ayudaría, sin decirle que hiciese o no hiciese su viaje a la China.

Y que después de este rapto fingió la simplicidad, según y como tiene dicho lo fingió otras veces, y entonces el dicho D. José la preguntó algunas cosas encaminadas a si tendría efecto su viaje a China y si se serviría Dios de ello, y si su Divina Majestad se había agradado de una cosa que él había hecho en su interior; y que como esta confesante no sabía que responderle porque no la cogiesen en aquella mentira y fingimiento, respondió que como no tenía ángel que la iluminase, no tenía respuesta que darle a sus preguntas.

Ya tiene dicho a lo que le parece que aprendió estos raptos vocales de haberlos visto a su hermana Josefa, que fué la primera que los tuvo en Tepetlaoxtoc, y que ahora declara que cuando la primera vez que esta confesante fingió la simplicidad, no la vió aquella noche la dicha su hermana Josefa, hasta otro día que entró en el aposento donde esta confesante estaba, y ya sabía por relación del dicho su padre la simplicidad de la noche antecedente, y la susodicha preguntó a esta confesante que qué era aquello que la había dado, que si era locura, a que le respondió que no sabía lo que era, que Nuestro Señor lo sabía que se lo había dado; y dentro de breves días, que no se acuerda cuántos, vió esta confesante que después de un rapto, a que no asistió, que tuvo la dicha su hermana Josefa, quedó simple, según y como esta confesante había estado, fingidamente, y preguntándola el dicho su padre a la dicha Josefa, que si no era equello lo mesmo que le había dado a esta confesante, respondió la dicha su hermana que lo que ella tenía al presente era diferente que lo que esta confe-

sante había tenido, y así creyó que aquello que le daba a la dicha su hermana Josefa era verdadero, y así lo parecía en lo que hablaba, que eran cosas muy buenas, y todas de Nuestro Señor Jesucristo, como las decía en los raptos vocales; y que si la dicha su hermana Josefa fingió estas cosas, ella las declara porque nunca se comunicaron en ellas, antes esta confesante, como oía tantas cosas buenas y virtuosas a la dicha su hermana, se compungía interiormente, y fué causa esto solo para que esta confesante alzase la mano en sus fingimientos, pues como dicho tiene ha más de un año, poco más o menos, que no trata de estas cosas; y dos o tres meses antes del tiempo dicho no tuvo más que dos raptos, uno vocal y otro callado, que el primero fué éste con ocasión de que habiendo confesado y comulgado, estaba leyendo en un libro de los suspiros de San Agustín el Padre Fr. Lorenzo Maldonado, que lo estaban oyendo esta confesante y la dicha su hermana Josefa, y entonces esta confesante, aunque de verdad estaba compungida, fingió una suspensión o raptó, sin hablar palabra y el otro raptó vocal fué en presencia de Pedro López de Covarrubias, que estaba en casa de esta confesante, y oyendo ella que su hermano Juan estaba contando que habían muerto sin confesión a un Nicolás Pacho, fingió esta confesante que se arrobaba, y hablando con el dicho Covarrubias le dijo que le moviese a caridad el alma de aquel difunto y rogase a Dios por él, que su misericordia era mucha, y el dicho Covarrubias dijo a esta confesante que supiera el estado que aquella alma tenía y si estaba en penas; ella, hablando en persona de Nuestro Señor, respondió: mis justos juicios nadie los puede alcanzar; basta que os diga que roguéis por él. Y habló otras muchas cosas en orden a éstas, y todas fuera del fin que ha dicho llevaba a encaminar a la virtud a los circunstantes, también era su intento que se hiciese bien por las almas del Purgatorio, fingiendo que veía algunas en sus penas, siendo así que no las veía, pero que con este medio las aplicaba todas las misas, ayunos, oraciones y buenas obras, que pedía a algunos devotos como eran el dicho Covarrubias, Juan López

de Covarrubias, y Hernando de la Fuente, y no se acuerda haber dicho que ninguna alma haya visto salir del Purgatorio; que como fueron tantos los raptos y lo hablado en ellos, no se acuerda, pero que está presta de confesar ahora y siempre todo aquello que se le preguntare, con las noticias que este Santo Oficio tendrá, de sus embustes y fingimientos.

Iten, se acuerda que la noche que tembló la tierra, tres días antes del auto que se hizo en Santo Domingo, que esta confesante tiene dicho, acabó de estar en simpleza, tuvo un raptó vocal en presencia del dicho su padre y de Fr. Diego de Pocasangre, y de Jerónimo del Castillo, y le parece que estaba allí también Hernando de la Fuente, que no está cierta en esto, y entre otras cosas que habló dijo acaso como en persona de Nuestro Señor Jesucristo. Mirad lo que hacéis que el brazo de mi Justicia está levantado para dejarlo caer sobre vosotros si no enmendáis vuestras vidas, que por algunos pobrecillos de espíritu que me agradan no os castigo, y si deo caer el brazo de mi justicia sobre vosotros, mi mundos aniquilare y todo en orden al temor de Dios para que le sirviesen y no le ofendiesen; y como luego tembló la tierra, preguntó a esta confesante el dicho su padre si había dicho aquello porque había de temblar la tierra; y ella respondió que sí, siendo así que mintió, habiéndole dado crédito a esto y a todo lo demás el dicho su padre, que siempre tuvo por verdad estos fingimientos, de que nunca dió parte a ninguna persona del mundo ni a sus confesores, como dicho tiene, y que no le movía a ello interés ni codicia, sino una ceguedad del Demonio, que la hizo pecar en aqueste género de pecado.

Y que estos raptos vocales, y callados que fingía, según ha declarado, duraban el que más un cuarto de hora, algo más o menos, unas veces cerrados los ojos, otras abiertos, y hacía que se arrebatava y que el espíritu se endiosaba, unas veces en pie otras o sentada o acostada en su aposento, sin que se arrebatase cuando estaba en presen-

cia de la dicha su hermana Josefa, que aunque ambas se solían arrobar en un mesmo tiempo, pero era en diferentes lugares y los que estaban presentes con cada una no se levantaban a ver a la otra.

Y que las servía en su casa una indizuela llamada Jerónima, y fingió, según se debe creer, que tuvo un rapto vocal rezando en él el Pater Noster, y Avemaría, y dijo otras cosas que esta confesante ni vió ni oyó, porque la dicha india estaba en un aposento bajo de su casa, que le tenían prevenido, en que había de parir; porque después de haberse huído de la dicha su casa volvió a ella preñada, y cuando fingió este rapto le subió a decir arriba otra indizuela que estaba con ella, y bajaron a verla su padre de esta confestnte y Pedro López de Covarrubias, que al presente estaba allí; y los dos subieron arriba y dijeron cómo la dicha india estaba arrobada y lo que decía, y después bajó adonde estaba la dicha india, su hermana Josefa, y según dijo a esta confesante había reñido a la dicha india y dichola que bien sabía que aquello era fingido y mentira, con que amenazada nunca más se arrobó la dicha india, aunque después que pariese despidió y se fué, y que por ahora no se acuerda de otra cosa; que irá recorriendo su memoria; que todo lo que ha dicho es la verdad por el juramento que tiene fecho y muy amcnestada que todavía lo piense bien, fué mandada volver a su cárcel. Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito, y por no saber firmar lo firmó el dicho señor Inquisidor.

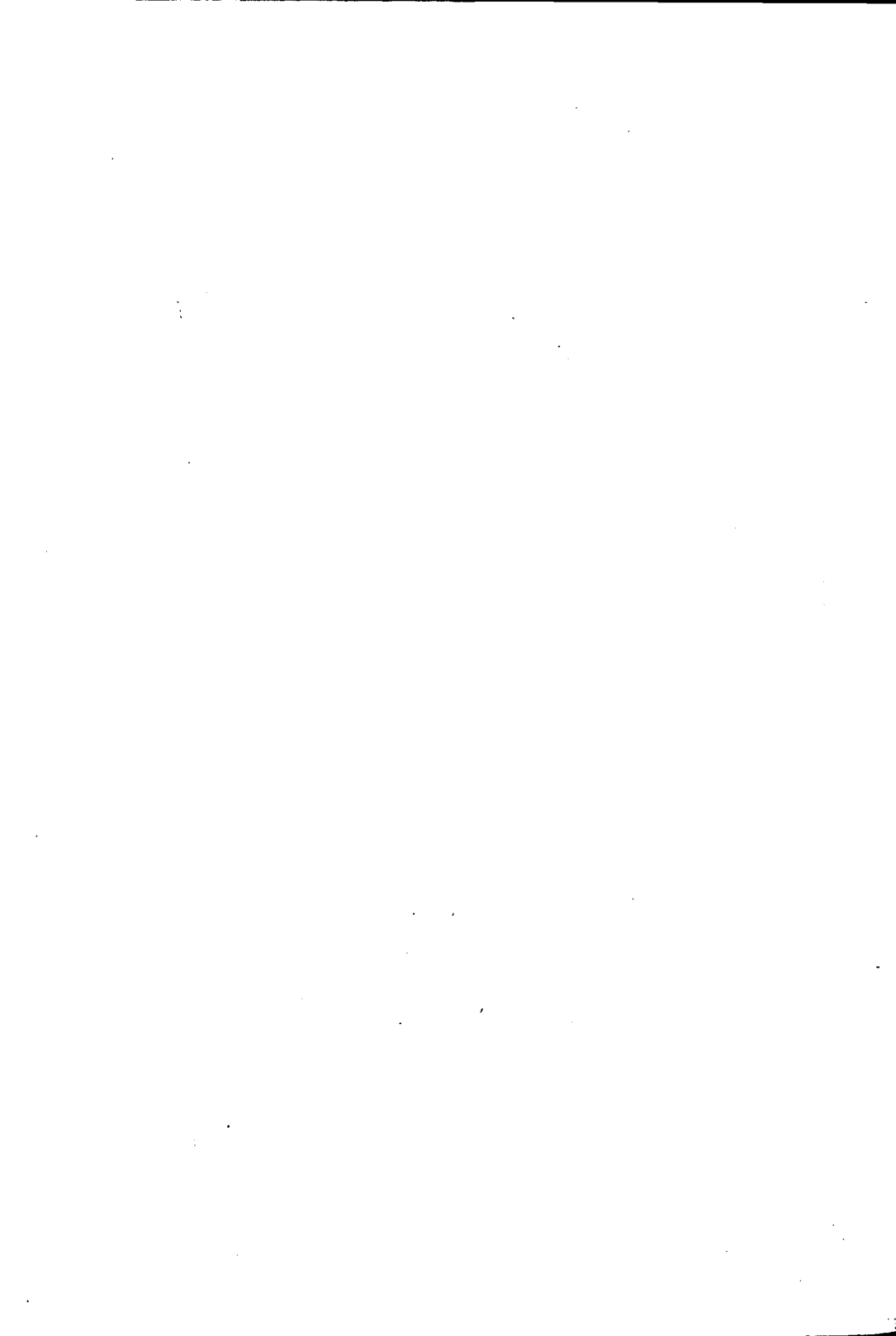
**Dr. D. Francisco de
Estrada y Escobedo.**
(Rúbrica.)

Acepto esta confesión en cuanto hace en mi favor y no en más, dicho día, mes y año.

Dr. Gaviola.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Lic. Tomás López de Erencrum.
—(Rúbrica.)

(Continuad.)



EL PRINCIPE DON ANDRES PIGNATELLI
CERCHIARA EN MEXICO

1823 - 1833

REYERTA ENTRE DOS MIEMBROS DE LA CASA
DE PIGNATELLI Y ULTIMOS DIAS DEL
ESTADO DEL MARQUESADO DEL
VALLE DE OAXACA.



N O T A

La consumación de la independencia mexicana franqueó las puertas del país a los extranjeros, cuya entrada estuvo algo restringida por la legislación colonial española. Esto coincidió con una fuerte inmigración europea hacia el nuevo mundo, después de la devastación causada por las guerras napoleónicas. Estados Unidos de América era entonces el refugio predilecto de muchos desterrados políticos de Europa y de allí tendían a desparramarse por Hispanoamérica, que ya conquistaba su autonomía. Entre esos inmigrantes hubo muchos aventureros, claro está, pero también hubo gente de buena intención que buscaba mejores medios para el trabajo, ambiente que les garantizara libertad y prosperidad que tanto prometían las naciones jóvenes de este continente.

El caso que se nos presenta es el de un noble italiano que después de servir a los revolucionarios franceses vino a Estados Unidos y desde Filadelfia intentaba trasladarse a México para reclamar los bienes de sus antecesores. Era el Príncipe don Andrés Pignatelli Cerchiara, de una rama ilustre de la Casa de los Duques de Monteleón, poseedora del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca desde mediados del siglo XVII.

La familia Pignatelli se unió a la de los descendientes del Conquistador de México, Hernán Cortés, por el casamiento del VI Duque de Monteleón, don Héctor Pignatelli, con la V Duquesa de Terranova y VII Marquesa del Valle

de Oaxaca (3a. nieta de Cortés) doña Juana de Aragón, Carrillo de Mendoza y Cortés. Este matrimonio se celebró en Palermo el 16 de junio de 1639 y desde entonces quedaron vinculados los títulos de Monteleón, Terranova y del Valle de Oaxaca en los Pignatellis, descendientes de estas nupcias. (1)

En doña Juana de Aragón se había extinguido la varonía de los Duques de Terranova, como había sucedido en su madre, doña Estefanía Carrillo de Mendoza, y en su abuela, doña Juana Cortés, terminando en ellas la línea de varón de los Marqueses del Valle. Igual suerte amenazó a los Pignatellis, pues la nieta de don Héctor, la VIII Duquesa de Monteleón, doña Juana Pignatelli, fué la única hija de don Andrés Fabricio, VII Duque de Monteleón. Mas, esta señora casó con su tío, don Nicolás Pignatelli, que trajo los títulos de Noja y Cerchiara a la casa, y así se conservó en la descendencia el apellido de Pignatelli. (2)

Del casamiento de don Nicolás Pignatelli con doña Juana Pignatelli si hubo bastante sucesión varonil. En sus cuatro hijos varones se distribuyó la herencia de títulos así concentrada en esta familia. Al mayor, don Diego, se le dieron los ducados de Montelón y Terranova y el marquesado del Valle de Oaxaca; a don Fernando el señorío de Strongoli; don Antonio se unió en España a la casa de Fuentes y fundó allí un mayorazgo; y don Fabricio heredó los señoríos de Noja y Cerchiara, fundando así la línea de los Pignatelli Cerchiaras. Reforzó sus derechos a la casa con su matrimonio con Virginia Pignatelli, de la casa de los Strongolis. (3)

1.—Almanach de Gotha, 1910, p. 422.—LUCAS ALAMAN, *Disertaciones Sobre la Historia de la República Mexicana*, tomo II (México, 1844), pp. 124-125.

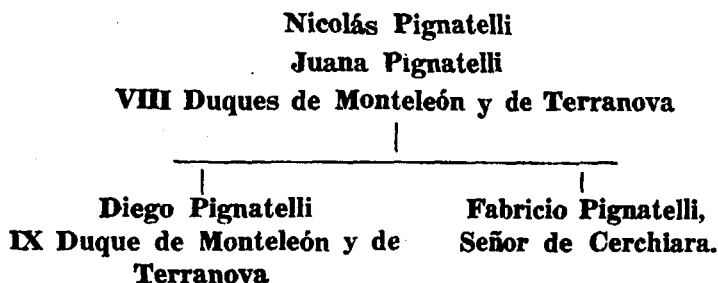
2.—ALAMAN, *Op. cit.*, pp. ss:

3.—Almanach de Gotha, 1910, pp. 423-427. Véase también la Memoria Núm. 1. presentada por el Príncipe don Andrés Pignatelli Cerchiara, p. 102 de este Boletín.

El Príncipe don Andrés Pignatelli Cerchiara, que pasó a México y de quien se ocupan los documentos que ahora publicamos, era el jefe de esta casa de los Cerchiaras, señorío heredado por su abuelo el referido don Fabricio. Hijo don Andrés de don Miguel Pignatelli Cerchiara y de la Duquesa de Cassano doña Giovanna Serra, nació en Nápoles el 1º de agosto de 1764. Casó allí con Irene Vollaro el 12 de abril de 1791. (4)

Después de haber servido a los revolucionarios franceses y muy cerca de Murat, tuvo que abandonar Europa cuando vino el colapso de Napoleón. Trasladóse a Filadelfia en 1820 y desde allí comenzó a gestionar se le rindieran cuentas del mayorazgo del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca, pretendiendo tener poderes de su pariente, el Duque de Monteleón.

Era entonces el Duque de Monteleón y de Terranova y Marqués del Valle de Oaxaca, don José Pignatelli y Caracciolo, que residía en Palermo en unión de su esposa, doña Blanca Lucchesi. Su relación con don Diego Pignatelli, al que citamos antes como hijo mayor de don Nicolás y de doña Juana Pignatelli, era la de tercer nieto. Puede observarse la lejanía del parentesco entre don José Pignatelli y Caracciolo y el pretendiente a ser apoderado suyo en México, don Andrés Pignatelli Cerchiara, por el cuadro siguiente:



4.—Almanach de Gotha, 1910. p. 427.

Andrés Fabricio Pignatelli,
X Duque de Monteleón y
Terranova.

Miguel Pignatelli Cerchiara.
Príncipe Andrés Pignatelli
Cerchiara.

Héctor Pignatelli,
XI Duque de Monteleón y
Terranova

Diego Pignatelli,
XII Duque de Monteleón y
Terranova.

José Pignatelli y Caracciolo,
XIII Duque de Monteleón y
Terranova.

Héctor y Andrés Pignatelli resultaban consiguientemente primos en segundo grado; y Héctor fué el abuelo de don José, a quien pretendía representar su tío en remoto grado, don Andrés, en la administración del Marquesado del Valle en México.

Los Pignatellis no fueron siempre leales a la casa de Borbón. En las guerras que sostuvo España en Italia para arrebatar esa península del dominio alemán, los Duques de Monteleón abrazaron la causa de los Habsburgos. Ordenó Felipe V que fueran entonces confiscados los bienes del Estado del Marquesado del Valle, 1735. Setenta y cinco años después simpatizaron con Napoleón. El Duque don Diego sirvió en París como embajador de Nápoles, cuyo trono ocupaba el cuñado de Bonaparte, Joaquín Murat. La Regencia de Cádiz mandó secuestrar en 1809 los bienes que el mencionado Monteleón tenía en México y de nuevo el Marquesado del Valle fué embargado. (5)

La invasión de España por los franceses y la guerra

5.—ALAMAN, Op. cit., pp. 104-105.

insurgente en México empeoraron aquella situación, entorpeciendo la remesa de fondos a los Pignatellis. Quiso aprovechar tales circunstancias el Príncipe don Andrés desde su residencia en Filadelfia. Debió sufrir entonces de mala situación económica y resolvió dirigirse al Intendente de Oaxaca don Manuel de Iruela.

Así comienza el primer cuerpo de los documentos (pp. 85-94) que se publican a continuación. Pretendía don Andrés que la familia Pignatelli lo había elegido para representarla en México y consiguientemente pedir cuentas de esos bienes. Finalizaba su solicitud con la súplica de que se le remitieran dos mil pesos.

El Intendente Iruela remitió al Generalísimo Iturbide la petición y luego fué turnada a la Junta Soberana Gubernativa. Este organismo resolvió que la cuestión competía al Gobernador Administrador del Estado del Marquesado del Valle, don Manuel Ignacio de Fuica. (6)

Mientras tanto una casa comisionista del comercio de La Habana se dirigió a otra de Veracruz para pedir a Fuica los dos mil pesos que necesitaba el Príncipe Pignatelli, incluyendo una carta de éste en que se quejaba de no recibir respuesta del Intendente de Oaxaca.

Se reunió la Junta de Gobierno del Estado y se acordó declarar que el Príncipe Pignatelli era "un personaje des-

6.—El Estado del Marquesado del Valle se regía en los años de 1821 y 1822 por una Junta de Gobierno y Hacienda, compuesta del Gobernador y Administrador general don Manuel Ignacio de Fuica, el Contador Fiscal don Juan Manuel Ramírez y el Abogado de Cámara Lic. don José María Santelices. Los otros funcionarios eran el Abogado de Indios y segundo de Cámara Lic. don José María Tamariz, el Escribano de Cámara don Manuel Imaz y Cabanillas, el Oficial Mayor de Contaduría don Josef Vicente del Villar, el Oficial segundo don Mariano Noreña, el Oficial de la Escribanía don Juan Ramírez, el Administrador de casas y censos Teniente Coronel retirado don Josef Ignacio Auricena y el Procurador de la Casa don Ignacio de Salamanca. —*Calendario Manual y Guía de Forasteros*, México 1821, pp. 119-120; 1822, pp. 144-145.

conocido a esta Casa y que no tiene en ella relación alguna, ni fondos, bienes o rentas”.

Insistió don Andrés, dirigiéndose a Fuica. Escribió también al Duque para informarle “que se han puesto en secuestro los bienes del Marquesado del Valle; que el Administrador don Manuel de Fuica parece que todo lo quiere guardar para sí;” y por último una interesante relación de la población y rentas del Estado. (7)

Fuica debió informar al Duque de Monteleón de las pretensiones de su pariente, el Príncipe don Andrés, pero exageró diciendo que intentaba vender todos los bienes. Se apresuró el Duque a designar al Conde Fernando Lucchesi como apoderado suyo y le ordenó que viniera enseguida a México. Lucchesi debió ser pariente, si no hermano de doña Blanca, la esposa de Monteleón. Desconoció éste las pretensiones de don Andrés y le negó hasta el parentesco. Consiguientemente, Fuica recibió instrucciones para negar al Príncipe toda personalidad mientras llegaba a México el Conde Lucchesi.

7.—En la *Gazeta de México* de julio de 1738, p. 1020, se publican informes geográficos del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca, como sigue:

“Entiéndese la jurisdicción del Estado por las de Oaxaca, que es su cabecera, con veinte pueblos.

“La del Valle de Cuernavaca, con cuarenta y cinco pueblos.

“La del Valle de Toluca, con catorce pueblos.

“La de Coyoacán, con seis.

“La de Charo, en Michoacán, con tres.

“La de Tuztla (San Andrés Tuxtla, Ver.), con tres.

“La de Xalapa de Tehuantepec, con uno: que hacen noventa y dos pueblos”.

Que tenía el Estado su “palacio privilegiado en el Empedradillo, es dueño de todo aquel cuadro en que está situado, y en que se incluye la célebre Alcaicería acabada año de 1609, cuyos vecinos, unos le pagan por razón de inquilinos, y otros por la de censuarios, y también percibe crecidos estipendios por los sitios del Volador, que también le pertenece”.

El palacio es el que hoy ocupa el Nacional Monte de Piedad.

Todas estas diligencias se desarrollaron de mayo de 1821 a junio de 1822.

Resolvió don Andrés venir a México. Se dirigió al Emperador y contrasta la actitud de Iturbide con la de los funcionarios del Estado del Marquesado del Valle. En el II cuerpo de los documentos (pp. 94-99) puede verse el modo afable con que fué recibido Pignatelli. Llegó a esta ciudad en la mañana del 30 de enero de 1823, conforme carta que en esa fecha —por cierto que empleando muy mal francés— dirigió a don José Manuel de Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio Mexicano.

El III cuerpo de documentos (pp. 199-102) revela la posición falsa en que se hallaba don Andrés. Claramente lo desconoce el Duque de Monteleón en carta que le dirige a Fuica; pero el pretendiente insiste en que es pariente suyo y explica que se había dirigido al Duque para pedirle la administración de los bienes y que por un efecto de su celo se había anticipado a pedir cuentas a México.

El IV cuerpo (pp. 102-111) demuestra cuán agrias fueron las relaciones entre Lucchesi y Pignatelli en México, llegando el Príncipe a retar a un duelo al Conde.

Al fin se llevó la cuestión a los tribunales. Fuica pidió que se condenara a perpetuo silencio a don Andrés, pero se llegó a concertar algún arreglo entre ambas partes, aunque no pareció satisfacerlas. Esto se demuestra en el V cuerpo de documentos (pp. 111-117).

Iturbide ordenó secuestrar los bienes del Estado del Marquesado del Valle, aplicando sus productos a la instrucción pública. Esto acaeció a fines de 1822, y en ocasión a ser trasladados a México los restos de los insurgentes que proclamaron la independencia, un grupo de exaltados quiso quemar los restos de Cortés que se conservaban en la igle-

sia del Hospital de Jesús. El Conde don Fernando Lucchesi, como apoderado del Duque de Monteleón y Terranova, cuidó salvar los huesos del Conquistador de México y retornó a Europa. (8)

El Príncipe don Andrés Pignatelli Cerchiara permaneció en México triste y olvidado. El ALMANACH DE GOTHHA dice en la relación genealógica de su familia que murió en Nápoles el año de 1833 y que le sucedió en la casa su hijo don Miguel, quien había nacido en Nápoles el 15 de abril de 1802. Pero nosotros hemos tenido la fortuna de hallar en el archivo parroquial de la Catedral de México un acta de entierro que demuestra haber muerto Pignatelli Cerchiara en esta ciudad. Dice así:

“En treinta y uno de marzo de mil ochocientos treinta y tres, hechas las exequias en la Iglesia del Convento de Ntra. Señora de la Merced, se le dió sepultura eclesiástica en dicha a el cadáver de D. Andrés Pignatelli, natural de Nápoles, casado con Da. Elophina Rahar. Recibió los Santos Sacramentos.—VALERIANO MAURINO.” (9)

Cerca de dos años después le seguía en el viaje a la eternidad su contrincante, don Manuel Ignacio de Fuica, quien murió en México el 13 de abril de 1835 en la casa número 5 de la calle del Empedradillo. (10) Era natural del Valle de Gordejuela, Señorío de Vizcaya, y fué el último Gobernador del Estado del Marquesado del Valle, que se extinguió ya enteramente al entrar México a la vida republicana.

J. I. R. M.

8.—ALAMAN, *Op. cit.*, pp: 59-60, 104-105. *Historia de Méjico* tomo V (México, 1852), p. 675.

9.—Archivo parroquial de Catedral, México, entierros libro 9 (segunda serie), ff. 112, partida número 266. La esposa que esta acta le da a Pignatelli no coincide con el nombre de la que informa Gotha, Irene Vollaro, pero pudo don Andrés casarse en segundas nupcias con Elophina Rahar.

10.—Archivo parroquial de Catedral, México, entierros libro 12 (segunda serie), f. 8; y testamentos libro 11, f. 98 v.

I

(Al margen:) Copia de la carta que recibió el Intendente de Oaxaca y remitió original en 10 de noviembre de 1821 al Generalísimo Regente don Agustín de Iturbide, y éste la pasó original a la Junta Soberana Gubernativa, la que en su vista acordó lo que se percibe de las sesiones de 14 y 22 de diciembre de 1821.

Filadelfia, 13 de mayo de 1821.

Señor:— El no haber recibido mis cuentas y relaciones de esa en lo pasado y las grandes vicisitudes acaecidas en la Europa han hecho a mi familia tomar la resolución de establecer por estas cercanías uno de su seno que reciba cuentas y ponga en corriente esta renta que es interesantísima para toda la familia.

La elección ha caído en mí, y ya me hallo aquí establecido. Pero como antes intento saber su modo de pensar y recibir sus luces sobre el particular, pues estoy muy seguro de su honradez, inteligencia y energía, espero tenga la bondad de excusarme si me he tomado la libertad de escribirle la presente, y suplicarle me conteste lo más pronto posible, para que escribiendo yo a Europa a la cabeza de la familia, Duque de Monteleón Pignatelli, pueda hacerle conocer el verdadero estado de las cosas y como debemos regularnos para lo futuro.

Y ofreciéndome para todo aquello en que me creyere capaz de servirlo, me declaro con particular consideración y respeto, su muy atento y rendido &c.

Temiente General Andrés Príncipe Pignatelli.

P. D.—En caso que haya dinero en cajas, sírvase remitirme dos mil pesos, haciéndomelos cargar en cuenta.

Al Sr. Intendente Administrador del Marquesado del Valle en la Intendencia de Oaxaca.

Excmo. Señor:—Incluyo a V. E. para que tenga la bondad de elevar a S. A. S. la Regencia del Imperio, dos cartas que han sido dirigidas a esta Intendencia por el Príncipe Pignatelli solicitando noticias de la situación en que se halla el Marquesado de las cuatro villas del Valle, del que toma nombre esta ciudad, para darle cuenta a la cabeza de su familia, el Duque de Monteleón, anunciando traer comisión para la venta de estos Estados y pidiendo por conclusión la cantidad de dos mil pesos, remitiéndoselos a Filadelfia. Y creyendo ser asunto digno del conocimiento del Supremo Gobierno, lo dirijo a V. E. con el fin indicado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Oajaca, noviembre 10 de 1821, primero de la independencia del Imperio.

Manuel de Iruela.

Excmo. Sr. don Agustín de Iturbide, Generalísimo &c.

Pase con los documentos que refiere a la Junta Soberana Gubernativa. Diciembre de 1821.

Núm. 2.

Diciembre 14 de 1821.—Sesión de la Junta Soberana Gubernativa de este día, dice así: “Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones a que se acompañan varios documentos del Príncipe Pignatelli, apoderado del Duque de Monteleón, que solicita la venta de sus Estados, y se mandó pasar a la Comisión de Relaciones Exteriores”.

Núm. 3.

Junta Soberana Gubernativa. Sesión del 22 de diciembre de 1821, dice así: “Se leyó el (dictamen) de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la solicitud del Príncipe Pignatelli que intenta se le reconozca por apoderado del

Duque de Monteleón, y se le ministren algunos reales, reducido a que el Intendente de Oaxaca conteste al mencionado Príncipe que la persona con quien debe entenderse en derecho es el Administrador del Estado don Manuel de Fuica, y que a éste se le ordene por la Regencia que nada disponga sobre las pretensiones del Príncipe y los fondos y existencias del Mayorazgo hasta la resolución del congreso." (11)

Veracruz, 22 de enero de 1822.

Sr. don Manuel de Fuica,

México.

Muy señor mío: El príncipe Pignatelli, residente en Filadelfia, ha comisionado para el recibo de fondos por su cuenta a los SS. Blain Aizpurua y Cia., de La Habana, quienes con fecha 26 de noviembre ppdo. me autorizan para dicha comisión, incluyéndome la adjunta. Según me informan los mismos deberá V. M. remitirme dos mil pesos pertenecientes al expresado Príncipe, y en caso de haber de verificarlo, le provengo proceda a su envío en primera ocasión segura, poniendo en el conocimiento ser por cuenta y riesgo del interesado.

Aprovecho este motivo para ofrecerme a las órdenes de V. M. como su más atento seguro servidor. Q. S. M. B.

P. P. D. Manuel de Viya y Givaxa,

Manuel de Viya.

Núm. 1.

(Al margen:) **Copia de la carta que se recibió en esta Administración del Estado por conducto de D. Manuel de la Viya, de Veracruz.**

11.—JUAN A. MATEOS publica estos acuerdos en su *Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857*, tomo I (México, 1877), pp. 146 y 157.

Señor Intendente:—Con sumo dolor mío no recibo respuesta ninguna de mis cartas que desde que llegué aquí he tenido el honor de escribirle muchas veces, dirigiéndolas por vía de La Habana.

Discurro del estado no pacífico en que se han hallado esos países, haya podido ser una causa, mas ahora que parece quedan tranquilos, espero sin duda respuesta a mis cartas anteriores, como también a ésta, en tanto he procurado dar cuenta a Europa de lo que he podido hacer.

Vos mismo consideraréis bien la fuerza de tales obligaciones y especialmente que poniendo yo toda mi confianza en vuestra inteligencia y probidad me atengo enteramente a lo que he venido, así sobre el estado actual del Marquesado, sobre las sumas de los atrasos no pagados, que deben ser exorbitantes, y sobre las mejoras que nosotros los propietarios podemos en el punto recibir.

Estos esclarecimientos me son muy necesarios como el ir al instante, si se juzgase que mi persona es necesaria en el paraje, bien que descansando yo en vuestra actividad, quedaré excusado de este segundo viaje.

Los SS. Blaire Gypaver y Coys, (12) de La Habana, tienen la cuenta de los fondos hasta lo presente, y así proveedlos de azúcar de calidad rojo, o el importe, como del interés de los dos mil columnarios que con otra carta mía le he prevenido ya.

Y en atención pues de todo lo expuesto y ofrecirme en todo aquello que crea que aquí sea capaz poderle ser útil, vaya a la ciudad o esté fuera.

El General Andrés Príncipe Pignatelli
Cerchiara.

Filadelfia, 7 de octubre de 1821.

Señor Intendente Administrador del Marquesado del Valle a la Intendencia de Oaxaca.

12.—En otras cartas se menciona a esta casa como Blain Aizpurua y Cia.

Junta de 19 de enero de 1822.

Que el Príncipe Pignatelli, de quien aparece suscrita la carta, es un personaje desconocido a esta Casa, y que no tiene en ella relación alguna, ni fondos, bienes o rentas; que de consiguiente no hay principio por donde pudiese librar ni disponer de cantidad alguna contra el Estado del Valle, ni para que se pagara por el Sr. Administrador de él. Por lo que es de conceptuar que la tal orden sea equivocada o supuesta y apócrifa: lo que deberá servir de gobierno a don Manuel Villa, quien podrá exponerlo así a el que le dirigió la carta.

A. D. Manuel Viya, que remitió desde Veracruz la carta del Príncipe Pignatelli, que antecede, se dió la contestación siguiente:

México, enero 23/822.

Sr. don Manuel Viya.

Muy señor mío: Luego que recibí la de V. fecha en Veracruz a 2 del corriente con la que me incluye del Príncipe Piñateli, fecha en Filadelfia a 7 de octubre del año ppo., di cuenta con ambas a la Junta de Gobierno de esta Casa de mi cargo, y en su vista se acordó que yo manifieste a V. ser la primera carta que en esta Administración se ha recibido; que el Príncipe Piñateli, de quien aparece subscripta, es un personaje desconocido a esta Casa, que no tiene en ella relación alguna, ni fondos, bienes o rentas, y que de consiguiente no hay principio por donde pudiese librar, ni disponer de cantidad alguna contra el Estado, ni para que se le pagara por mí; y es de conceptuar que la tal orden sea equivocada: lo que deberá servir a V. de gobierno, y puede exponerlo así a quien le dirigió dicha carta.

Celebro esta ocasión para ofrecirme gustoso a las órdenes de V. como su atento seguro servidor Q. B. S. M.

Manuel de Fuica.

Veracruz, 13 de febrero de 1822.

Sr. don Manuel de Fuica,

México.

Muy señor mío: Enterado por su apreciable 23 de enero ppo. de lo acordado por la Junta de Gobierno de esa Casa del cargo de V., relativamente a la solicitud del Príncipe de Pignatelli, cuidaré de trasladar el correspondiente aviso a los SS. Blain Aizpurua y Compa. de La Habana.

Me repito de V. Affmo. seguro servidor Q. S. M. B.

Manuel de Viya.

Núms. 4 y 5.

Filadelfia, 31 de marzo de 1822.

Muy señor mío: A pesar de mi anhelo por recibir respuestas de V. M. me veo aun privado de este honor.

La tranquilidad que vuestro actual gobierno hace que vos disfrutéis, las sabias proclamas de seguridades para cada propietario de no ser perturbado en sus títulos y usufructos, y el haber prevenido a V. M. mi llegada aquí, expresamente para arreglar lo pasado y venidero sobre el Marquesado del Valle, me hicieron esperar que V. M. no habría debido dilatar un instante en responderme.

Yo no hallo razón ninguna para ello, tanto más cuanto actualmente el administrador no está obligado de corresponderse con Madrid.

Suplico a V., mi señor, que me saque de toda incertidumbre, correspondiendo a la confianza que le tengo dicho pongo en Ud.

Su silencio no puede menos de precisarme a continuar mi viaje y arribada sin ser esperado en Méjico.

Con que así excúseme V. M. este trabajo, y en la actualidad que el viaje por mar está abierto para con este país, bien podríamos arreglar nuestras cuentas por correspondencia.

En todas mis cartas he pedido a V. que me remita dos mil columnarios o pesos a cuenta, y que nosotros arregláramos esta suma en nuestras cuentas; actualmente reitero a V. la misma demanda, necesitando absolutamente de dinero.

Y en el entre tanto crea V. en los sentimientos de consideración con que soy de V. M. servidor.

**El Teniente General Andrés Príncipe Pignatelli
Cerchiara.**

Sr. don Manuel de Fuica, Administrador del Marquesado del Valle en México.

Filadelfia, mayo 5 de 1822.

Mi respetable pariente: Me hallo todavía sin contestación a mi carta que dirigí a V. en el mes de enero de este corriente año, y mientras espero que cuanto escrito y anunciado lo haga decidir sobre lo que ha de hacer, no quiero dejar de participar a V. que se han puesto en secuestro los bienes del Marquesado del Valle; que el Administrador don Manuel de Fuica parece que todo lo quiere guardar para sí, no habiendo yo tenido muy buenos informes; y que el actual gobierno se compone de sujetos muy sabios y justos, que hacen esperar de percibirse aquello que se debe.

El Marquesado contiene cuarenta y nueve lugares, su población es la de diez y ocho mil almas, sus rentas de veinte y tres mil libras esterlinas y a más de un millón y medio de pesos fuertes que se extraen anualmente de las

minas. Si a un objeto como éste no debe atenderse, lo de-
jo al sabio juicio de V.

Entretanto, porque a mi toca, considero deberlo pre-
venir a V. como una obligación de parentela, y también
para sacar yo algún provecho a preferencia de un extra-
ño de su procuración, mayormente hallándome ya en estas
regiones. Quedo constantemente y con todo el celo, su afec-
tísimo pariente.

General Andrés Pignatelli Cerchiara.

Al Excmo. Sr. Duque de Monteleón en Palermo.

Entre otros artículos de las cartas del Duque de Mon-
teleón dirigidas desde Palermo al Conde Lucchesi, en la
de fecha 29 de julio de 1822, Núm. 16, se lee lo siguiente:

“En medio de estos lamentables avisos, la caglostru-
na combinación de uno que se dice mi pariente y se titula
General Príncipe Pignatelli Cerchiara, ha llegado al negro
atrevimiento, no sé por qué medios de falsedad, de llamar-
se mi apoderado y con este título pidió en Oaxaca la
venta absoluta y la anticipación de dos mil pesos de aque-
lla Caja. Esta cabala, no sé cómo urdida, ha traído la con-
secuencia que V. leerá en las copias del certificado de
aquel Contador, que contiene las resoluciones providencia-
les del Gobierno de México. Sintiendo yo sumamente el
secuestro de mis rentas, y mucho más me temo alguna
otra disposición que pueda emanar de aquella Junta, o
de oficio, o por alguna sugestión, aprovechándose a tan
larga distancia y no habiendo por allá en mi falta un in-
teresado que legítimamente represente mis derechos. V.
que no puede conocer el estado de violencia en que se ha-
lla aquella administración, quedará persuadido como yo
lo estoy, de la necesidad de llegar prontamente a México,
para averiguar si es cierto lo que se me escribe, y para
prevenir con su buen manejo los males actuales y futuros.

“Ruego a V. por tanto de no detenerse en París todo el tiempo que le había propuesto”.

(Al margen:) **Contestación que se dió por esta Administración Principal del Estado a la precedente carta del Príncipe Piñateli Cerchiara.**

México, junio 18/1822.

Ilmo. señor:

Muy señor mío y de mi consideración: Por conducto de don Manuel de la Viya, del comercio de Veracruz, recibí en 23 de enero ppo. una carta de V. S. Ilma. que seguro se percibe de su consignación y rótulo, se dirigía al Intendente de la Provincia de Oaxaca y no a mí; bajo de cuyo concepto dí al remitente Viya en aquella propia fecha la contestación siguiente:

Copia de la carta de esa fecha. (13)

Y es la contestación que reitero ahora en respuesta a la que acabo de recibir de V. S. Ilma. fecha a 31 de marzo último en Filadelfia, añadiendo de acuerdo unánime de la misma Junta de Gobierno del Estado, que esta Casa no tiene dato alguno para poder reconocer la personalidad de V. S. Ilma., ni la investidura con que exige la remisión de dinero, y que aun cuando documentase concluyentemente y con justificantes indubitables estar facultado por el Excmo. Sr. Duque de Monteleón, presentando orden suya específica para que se le entregasen los dos mil pesos, no se le podrían enviar respecto a que las órdenes del Gobierno Supremo de este Imperio prohíben la extracción de cantidad alguna; a lo que se agrega que en cumplimiento de las órdenes recientes del Excmo. Sr. Duque, actual dueño y

13.—Véase anteriormente, p. 89.

único poseedor de este vínculo, yo debo entenderme directamente con el nuevo apoderado que S. E. me designa expresamente, y a quien como tal apoderado tiene reconocido ya esta Administración General de la Casa en la forma correspondiente.

Soy de V. S. Ilma. con la más alta consideración, atento y seguro servidor Q. B. S. M.

Ilmo. Sr. Príncipe Piñateli Cerchiara.

Se remitió al Excmo. Sr. Marqués testimonio de la junta de 17 de junio de 22, en que están insertas la carta del General Pignatelli y su contestación que antecede.—
Imaz.

Archivo del Estado
del Marquesado del
Valle, Leg. 421,
Exp. 7.

II

A su Majestad Imperial.
México.

Señor: Nacido en Nápoles de una familia distinguida en Europa, de la misma rama del Duque de Monteleón, poseedor del Marquesado del Valle en el Imperio de V. M., emigrado, proscripto en mi patria por los Borbones, a causa de mi amistad reconocida hacia el desgraciado Murat a quien seguí cuando tuvo que retirarse del Reino de Nápoles, y finalmente residiendo en Filadelfia desde el año de 1820: en donde gozo de los derechos de hombre, esperaba aquí un día propicio en que poder trasladarme a México; pero sin confundirme con la clase de europeos que con sólo el objeto de hacer su fortuna se han desparramado por

la América, aprovechándose de la Guerra y sin respetar a sus naturales han dado a conocer su egoísmo.

La contrarrevolución acaecida en México por la juiciosa, valiente y sabia conducta de V. M., me presenta el momento de realizar el proyecto de vivir en el Imperio pidiendo a V. M. licencia para verificarlo en concepto de que al partir de Italia me encargó mi primo el Duque de Monteleón y toda su familia, que procurase tomar conocimiento de su Marquesado del Valle para poder poner corrientes sus rentas, haciendo en su lugar las veces de administrador de ellas.

Si el que lo es actualmente en México hubiera contestado a varias cartas que le he dirigido desde mi llegada a este país: si hubiera reflejado que las cuatro familias Pignatelli marcadas con los apellidos de Monteleón, Strongoli, Cerchiara y Fuentes son una misma y si me hubiera enviado la moderada cantidad de dos mil pesos que le tengo pedido expresamente para continuar mi viaje, hace muchos meses que habría tenido ya la honra de presentarme a V. M.

La desconfianza de este sujeto y su falta de atención en contestar mis cartas no obstante que me haya dado bastante en que pensar poniendo obstáculos a mi partida, no puede privarme de la obligación en que estoy de manifestar a V. M. I. mis sentimientos respetuosos y admirador cerca de su augusta persona, creyendo igualmente indispensable anticipar a V. M. mi juramento de fidelidad, adjunto y que ratificaré verbalmente a mi llegada.

Espero, pues, que V. M. I. y el Congreso se dignarán aceptarlo en razón de que la antigua profesión del Marquesado del Valle, perteneciente a la familia, me hace creer que puedo considerarme como un ciudadano del Imperio Mexicano.

Entre tanto ofreciéndome a V. M. I., soy con respeto de V. M., Señor, muy obediente servidor.

El General Andrés Príncipe Pignatelli
Cerchiara.

Filadelfia, 5 de julio de 1822.

Andrés Pignatelli, Pencinteli, Cortés, Aragona, Cerchiara, Príncipe del Sacro Romano Imperio, Caballero de la Legión de Honor de Francia, Ex-comendador de la Real Orden de las dos Sicilias, Ex-caballero de la medalla de honor del Reino de Nápoles y Ex-Teniente Gral. del Ejército Napolitano.

Considerándome ciudadano del Imperio Mexicano por los títulos pertenecientes al Marquesado del Valle, juro y doy mi juramento de fidelidad a S. M. augusta, Jefe Supremo del Imperio de México, cuyo juramento será confirmado ante el Congreso verbalmente, y juro también de no servir jamás contra esta mi nueva patria sino antes bien emplear mis servicios y mis facultades en todo aquello para que S. M. el Emperador augusto me considere apto.

Y rogando a Dios por la larga vida de S. M. el Emperador augusto para la confirmación de mis expresados votos, firmo la presente acta de mi propia mano en Filadelfia en los Estados Unidos de América, hoy 5 de julio de 1822.

El General Andrés Príncipe Pignatelli
Cerchiara.

Es traducción del francés. Septiembre 2 de 1822.—F.
F. Ceruti.

Siguen los originales en francés.

México, septiembre 24 de 1822.

Al Sr. Andrés Pignatelli, Cortés, Aragona, &
Filadelfia.

Muy señor mío: Con el más vivo interés ha visto S. M. la relación contenida en la carta de V. Sria. de 5 de julio último; y aceptando el juramento que ha prestado de vivir como ciudadano. El Imperio sujeto a todas sus leyes, conviene gustoso en la traslación de Ud. a esta capital donde le será más fácil tomar todos los conocimientos relativos al estado actual del Marquesado del Valle, no pudiendo por ahora darle más instrucción sobre esta materia sino decirle que el Congreso entiende en ella, y que su determinación general en orden a los dueños de bienes que residen fuera del Imperio, es reducida a que gozarán sin frutos viniendo a establecerse entre nosotros y no de otro modo.

Soy de V. con los más sinceros sentimientos su muy obediente y seguro servidor.

A Son Excellence, Monseigneur le Chevalier Herrera, Ministre des Affairs Etrangers a Mexico.

Monseigneur: Dans le moment qui J'ai l'honneur de remercier V. E. de l'honorable responce qui S. M. l'Empereur voulut me faire per V. E. en date du 24 7bre. de l'annee pp. 1822. Je me fait le devoir de prevenir V. E. de mon arrivee dans la matinée dans cette ville, et que je voudrait tres honoré si V. E. avoir la complaisance de me assigner le jour et l'heure dans la quelle je pouvoir me presenter a V. E. pour confirmer mon serment pour S. A. l'Empereur et ainsi pour apprendre quand je pourrai avoir la gran (honneur) d'etre presentée a S. M. l'Empereur pour

lui temoignir (a V. E.) mes sentiments des respects d'un nouvel citoyen mexicain comment J'ai la glorie de me reconnaître.

Je suis avec respect de V. E., votre tres devuée serviteur.

Andre Prince Pignatelli Cerchiara

A la Grande Societé.
México, 30 Jounier 1823.

P. S. Ne connaisseut pas la costume de la Cour, V. E. me permettent de me presenter en flac.

Vengan todos los antecedentes de este sujeto de toda preferencia para contestarle.

Febrero 3 de 1823.

Señor: El Príncipe Pignatelli Cerchiara con fecha de 30 de enero último, dándome parte de su llegada a esta Corte, y agradeciendo la honorífica contestación de V. M. de 24 de septiembre último, comunicada por mí en la misma fecha, desea le cite el día y hora en que podrá presentarse para ratificar el juramento de fidelidad a V. M. I. y el en que tendrá la honra de ser presentado al trono.

Nota.—La mesa hace presente que los antecedentes de este sujeto existen en una carpeta de traducciones inglesas y francesas que entregó el oficial encargado de ella al Señor Ministro ahora cuatro o cinco meses con sus respectivos extractos y no ha marcado el presente por considerar que corresponde a la Sección de Estado.

Véase la carpeta del S. Zozoya.

México, 9 de febrero de 1823.

Al S. D. Andrés Príncipe Pignatelli Cerchiara.

Las graves atenciones en que se ocupa el gobierno no me habiar permitido contestar la atenta carta de V. S. en que se sirve indicarme su llegada a esta capital y el deseo de saludarme personalmente.

En la mañana de hoy me prometo estar menos embazado y si no tuviese inconveniente podrá pasar a esta su casa donde manifestaré todo el aprecio con que he mirado la consideración que me dispensa y tendré le honor de acreditarle la muy distinguida con que soy.

Cartas de Seguridad,

Tomo I, Exp. 1.

III

Núm. 6.

Palermo, 1º de agosto de 1822.

Sr. don Manuel de Fuica,
Gobernador y Administrador General del
Estado y Marquesado del Valle de Coxaca.

No pueden ser que falsos los poderes que V. M. me manifiesta haber presentado el sediciente mi pariente Pignatelli Cerchiara. Yo no tengo particular conocimiento de él, puede acaso llevar el nombre de mi familia, pero es cierto que no le he jamás encargado de mis asuntos, ni conferido poder alguno. Me hace pero maravilla como a la sola aparición de un embrollón se haya esa Junta Gubernativa determinado a paralizar esa mi administración y poner en discusión los títulos falsos de aquel hombre. Sirva la presente para presentarla donde convenga para reclamar altamente y desmentir las facultades que el dicho sediciente Pignatelli pretende haberle yo conferido y proclaman la

falsedad de cualquier papel que el mismo ha exhibido o podrá exhibir, pues no he tenido jamás, ni tengo algún conocimiento y correspondencia con el mismo; y me tenga noticiado de las resultas.

Dios guarde a V. M. muchos años.

Su más apasionado,

El Duque de Terranova y Monteleón.

México, N. 27.

Registrado libro 20, f. 238 vuelto.

(Carta del Príncipe Pignatelli al Conde Lucchesi.)

Méjico y julio 9 de 1823.

Mi respetable amigo: Un emigrado de su patria y en tierra muy distante, no es extraño si se dedica a buscar el modo de mejorar su suerte.

Extrañas no debían parecerle al Sr. Duque de Monteleón ni extravagantes mis cartas, en las que yo le proponía de concederme esta administración que sabiamente ahora ha preferido a V. confiándola a su cuidado, pero sí muy extraño se me ha hecho a mí el leer que el Señor Duque me haya creído un aventurero. El no es viejo para haber perdido la memoria y haberse absolutamente olvidado de mi persona, mayormente atendiendo mucho a sus asuntos de casa, lo que no debe dejar de hacerle conocer las familias y personas que pertenecen a su parentela. ¿Cómo es por tanto que no me conoce e ignora?

Es verdad que cuando yo le dirigí mis cartas, escribí al mismo tiempo a Méjico como si ya hubiese yo conseguido la administración, pero fué esto más bien por un efecto de mi celo por saber cómo por acá se obraba.

Es verdad también que escribí que en el caso de haber dinero en caja, me hubiesen anticipado dos mil pesos (suma

brutalidad mía.) Mas, sabiendo ser urgestísimo el venir por acá y mi bolsillo estaba escaso, ¿cómo hacer diversamente?

La correspondencia que he tenido en estos países (conservando los copias) puede acreditar cuanto yo digo, aunque no la del Señor Fuica porque su interés era el de ponerme mal en el ánimo del Señor Duque de Monteleón y aun impedirme de venir por acá inventando trácalas.

Una administración que ha estado siglos enteros sin atenderse exacta y cuidadosamente, ¿cómo sujetarse a un examen?

Si el Señor Duque de Monteleón hubiese observado y reflexionado que el Señor Fuica no podía buscar sino el medio de que nadie viniera por acá de Europa, hubiera también hallado que era demás, estimadísimo Señor Conde, su misma persona.

Ahora que V. mismo ha tocado con mano que el secuestro de los bienes no fué puesto por mi culpa, que nunca jamás he escrito al Intendente de Oaxaca de proceder a la venta de ellos y que en el desempeño de sus asuntos de V. yo nunca me he mezclado, quiero esperar que haciéndome V. justicia, escribirá lo conveniente el Sr. Duque a fin de que deje las malas impresiones que un bribón como el Sr. Fuica le haya influido.

Yo había pedido al Señor Duque la administración, porque me consideraba capaz de ella y de tener conocimientos para desempeñarla bien, y V. ahora muy bien conocerá cómo por acá se manejan porque yo me creo de ser un hombre honrado y porque debiendo el Señor Duque hacer bien a un pariente, era éste preferible a un extraño, el que ni ha nacido en estos países; pero el Señor Duque con su sabia penetración ha pensado ya diversamente y por mi buena suerte ha enviado a V., quien le dirá la verdad y consiguientemente: ¿qué he de decir en contrario?

Hablándole a V. ahora de otra cosa, le incluyo una memoria que le ruego de tomarla en consideración.

Si en los Tribunales se ha de juzgar, siendo puntos de justicia, gradúo que habrá muchos gastos y se dará lugar a la Casa de Strongoli de pretender lo mismo; y como la familia Fuentes se ha extinguido, pueden solicitar aún la parte que a ella hubiere sido asignada.

Mi dictamen por tanto sería una composición que es lo mejor, y para acreditar al Sr. Duque mi siempre delicado modo de pensar, yo convendría en ello muy gustoso, pero siendo V., Señor Conde, el árbitro. Y quedo constantemente su afmo. amigo.

Andrés Príncipe Pignatelli Cerchiara.

Archivo del Estado del
Marquesado de' Valle,
Leg. 421, Exp. 7.

IV

Memoria sobre pretensiones de su familia, que con fecha de 9 de mayo, el Sr. don Andrés Pignatelli remitió al Sr. Conde Lucchesi. Contestación del mismo sobre el particular y otras varias cartas y contestaciones de ambos caballeros. Documentos traducidos del idioma italiano al español.

Núm. 7.

Memoria Núm. 1.

Nicolás Pignatelli, Séptimo Duque de Monteleón, (14) casó a sus cuatro hijos varones que tuvo, repartiendo sus

14.—El *Almanach de Gotha* cit., lo menciona como VIII. ALAMAN como VII.

bienes entre ellos, después de haber dotado a otras cuatro hijas que igualmente tuvo; pero no puso en cuenta sino los solos bienes que tenía en Europa, desentendiéndose de los que poseía en América.

Diego, como su hijo primogénito, conservó el Ducado de Monteleón.

Fernando y Antonio recibieron su correspondiente cuota en dinero contante. Fernando compró el Estado de Strongoli; y Antonio pasó a España en donde se casó con la heredera de la Casa de Fuentes.

A Fabricio, en lugar de su contingente, se le dió el Estado de Noja y Cerchiara.

Estos tres hijos segundones, llegando a ser cabezas de tres familias, se vieron obligados a renunciar cualquiera pretensión que hubiesen podido haber, renuncia buena para ellos, pero no para los hijos que hubiesen nacido de ellos, pues diversamente era hacerles un agravio y perjudicarlos.

Miguel, hijo de Fabricio, cuando Diego y luego Héctor pretendieron el Estado de Noja, pagando la suma en que había sido valuado, quiso oponerse a la renuncia indicada hecha por el padre, pero como las dependencias sobre la pretensión de comprar el Estado de Noja originaron un pleito, que por la mala legislación del Reino duró de 30 a 40 años, se terminó con un convenio entre las partes; así es que debiendo pensar entonces en emplear el dinero, verificándolo en la adquisición y compra del Estado de Guagnano y Salice, dejó el proyecto de pleitear la citada renuncia, como quiso hacerlo.

Pero los hijos de Miguel no piensan callar, y particularmente Anóres como cabeza de Casa, casado y con familia.

En vista de todo lo cual y consiguientemente presenta su pretensión contra la renuncia hecha por su abuelo Fabricio, pretensión que igualmente apoyará la Casa de Strongoli, por hallarse en el mismo caso, siempre que el Sr. Du-

que de Monteleón dé lugar a que se ocurra a los Tribunales para juzgar y de este modo se haga pública tal disputa de justicia.

Si el Sr. Duque, por tanto, quisiera tratar y convenirse con Andrés, no halla la más mínima dificultad de hacerlo; mayormente hallándose actualmente en México el Administrador General del mencionado Sr. Duque, que lo es el Sr. Conde Lucchesi, a cuyo delicado y honrado modo de proceder el citado Andrés se remite enteramente.

Núm. 8.

Contestación de dicho Señor Conde.

Núm. 2.

Nicolás Pignatelli, Séptimo Duque de Monteleón (según V. afirma) dividió parte de su patrimonio a sus cuatro hijos. Para bien conocer con qué derecho dividió aquel patrimonio, es necesario examinar las leyes que los respectivos adquirentes habían impuesto a su propios fondos. Aquí viene al caso el prevenir a V. que en aquella época acordaba la Ley a los testadores en toda la Europa el derecho ilimitado de la orden de sucesión y división de su patrimonio libre, y de eso vino la manía de fundar mayorazgos. Haga V. memoria que el Sr. Robertson demuestra claramente en su obra que esta manía del siglo había llegado a tal grado que impusieron vínculos de mayorazgo hasta a las capellanías, con exclusión de los propios hijos de la sucesión. Sobre estos mismos principios está fundada la ley de sucesión a los bienes del difunto Cortés. Estos fondos están sujetos a un mayorazgo estrecho y riguroso, de modo que son indivisibles. El solo primogénito tiene el derecho de gozar los frutos durante su vida natural. En esta indudable inteligencia se hará V. bien cargo de que Nicolás no podía repartir este mayorazgo a sus hijos, y que ningún derecho pueden alegar sus sucesores. Si la línea Stronboli hace gala de la misma pretensión que los otros, será

tal vez por ignorar las leyes hereditarias impuestas por los adquirentes a los fondos de la familia Cortés en estos dominios.

A las razones de derecho añado las de hecho. Desde la adquisición de estos fondos hasta el día de hoy, ningún segundogénito, ni hembra de la familia Cortés, ni tampoco de la de Pignatelli, han tenido pretensiones o exigido el más mínimo pago a este Mayorazgo. De lo dicho conocerá V. cuán absurdas son y serán las pretensiones de las ramas de Strongoli y Cerchiara.

México a 9 de mayo de 1823.

Núm. 9.

Carta del Sr. Pignatelli al Sr. Conde Lucchesi.

Núm. 3.

México, 16 de julio de 1823.

Señor Conde: No teniendo yo el gusto de ver a V. ya en mi casa y no queriendo por mi parte poner los pies en la que V. habita, a fin de que el Sr. Duque no crea que yo vaya a ella a mezclarme en sus asuntos, me permitirá V. que habiendo que hacerle una súplica, lo verifique por carta.

Estoy absolutamente decidido de salir de aquí a fin del mes y dejar estas regiones.

El querer hacer conocer al Sr. Duque que debe estar tranquilo sobre mi conducta, que siempre ha sido una, es uno de los motivos que me ha decidido a partir, pero el más fuerte es el de atender a mi subsistencia.

Yo por acá nada tengo, ni puedo procurarme con qué vivir; por tanto, ¿qué he de hacer? Mi determinación es ésta: embarcarme en Tampico para pasar a la Nueva Orleans, y desde allí volver a Europa; pero como no es ahora la estación propicia para embarcarse uno, por el temor de la fiebre amarilla, así es que pienso de ir a pasar los tres

meses que quedan de verano a Guadalajara, en donde, bajo de otro nombre, me ocuparé en dar lecciones, y de este modo procurarme algún dinero.

Creo que en esto no puede haber dificultad, y que V. no podrá desaprobarme esta resolución; pero no es esto lo esencial, lo esencial es ver cómo pago lo que debo. No es decoroso partir, sin satisfacer primero las deudas que he contraído; lo que me parece sería igualmente poco decoroso para el Sr. Duque de Monteleón, cabeza principal de toda la familia. En vista, por tanto de todo lo cual, ocurro a V., como su representante, ahora, en estos países.

Me preguntará V. que por qué he hecho unos gastos, de los que han dimanado mis deudas. Contesto que cuando llegué a esta capital me asistían seguras esperanzas de ser empleado ventajosamente. La mudanza del gobierno ha sido la que ha causado mi desgracia, y esta es la razón porque sin haber tenido recursos, me hallo endeudado.

En este estado, repito, ocurro a V., mediante el favor de mi Conde, a todos satisfaceré y tendré para mi viaje. Necesito dos mil pesos: ¿ es esta una cantidad importante para V? No, por cierto, y al contrario, por lo que a mí corresponde, me pone en libertad y habilita para salir de esta tierra que he hallado muy diversa de lo que yo me había figurado.

La referida cantidad no pretendo recibirla como regalada; y este es motivo porque propongo dar una equivalente libranza pagadera a seis meses vista, girada contra mi hermano.

Escribiendo a V. con fecha de 9 de mayo, le remití una memoria respectiva a una pretensión mía de familia; es verdad, por otra parte, que contestándome V. se empeñó en negarla, fundado en la palabra Mayorazgo; pero digo: ¿por qué exigir una renuncia, no habiendo dudas sobre alguna pretensión? Siendo así, se hará V. cargo que mi petición tendría siempre entrada en los tribunales; pero yo renuncié a ella, siempre que V. me favorezca y facilite cuanto le he suplicado. No digo eso en tono de amenaza, pues me guar-

daría muy bien de hacerlo; y solamente la elevo como proposición para examinarse y no exponerme a las justas quejas y lamentos, por no ver por los intereses de mis hijos.

Cuando tuve el gusto de conocer a V. en Filadelfia, se sirvió hacerme algunos ofrecimientos, que debo creer fueron muy sinceros; mayormente que experimenté los buenos efectos, como he continuado, a experimentarlos también en esta capital.

A una hija mía, casada en Paris, donde V. la conoció, a más de una carta suya que V. me trajo, la prometió serme útil. Este es el momento, por tanto, y quiero persuadirme de que sin duda alguna conoceré ahora por los efectos, cuán grande y generoso es el buen corazón de V., por lo que me anticipo a darle las debidas gracias.

Como que he impetrado en este asunto la mediación de nuestra amabilísima y respetable Marquesa, así recibirá V. por su conducto esta mi presente carta, y también espero que V. no quedará descontento.

Y no queriendo yo extenderme más por no distraerle de sus ocupaciones, quedo constantemente suyo.

Pignatelli Cerchiara.

P. D. Faltando pocos días de aquí a la fin del mes, y deseoso de aprontarme para partir, suplico a V. se sirva contestarme sin pérdida de tiempo.

Núm. 10.

Contestación del Sr. Conde Luccheci.

Núm. 4.

México, 19 de julio de 1823.

Contesto la de V., fecha de 16 del corriente, con aquella claridad que ha sido siempre la base de mi patrimonio.

Artículo 1º. Su resolución de V. de partir, la creo justa: estos países no pueden ciertamente asegurarle una subsistencia. Se le podía preguntar a V.: ¿por qué vino? Siendo efímera su pretensión, o lo que alega, pues que este Gobierno debía emplearle, el método o modo con que V. piensa y quiere disponer su viaje, no me pertenece.

Artículo 2º. Me pide V. dos mil pesos para pagar sus deudas, y funda su petición sobre dos razones: la 1ª. que me dará V. una libranza equivalente pagadera en Nápoles a seis meses vista; la 2ª. en que V. apoya su solicitud, es la de que yo soy el representante de una familia, a cual V. dice que pertenece. Respecto a la 1ª., digo en contestación, que las libranzas que se dan y se admiten en el comercio, han de ser de personas cuyos fondos e intereses sean conocidos y notorios; y siempre y cuando se ofrezca la más mínima duda, un negociante de la plaza en donde se da la libranza de que se trata, la firma. Y siendo así que yo no conozco e ignoro el estado de sus intereses de V., y por otra parte, no teniendo V. en esta plaza un comerciante, banquero o cambista que responda con su garantía por la dicha libranza, no puedo, en este caso, admitir su proposición; mayormente, que hallándome en París me aseguraron que habiendo V. dado desde Filadelfia otra libranza, fué protestada. Después de un ejemplar semejante, debe V. hacerse cargo de que el hablarme siempre de libranzas, es una gran necedad. Por lo que toca a la 2ª. parte de este artículo, esto es, que yo soy un representante de una familia a la cual V. dice pertenecer, le diré ingenuamente que yo nunca he tenido el honor de conocerle, como V. mismo lo confiesa en sus cartas, tampoco en el Ejército donde he servido por el tiempo de 24 años, ni en la ciudad de Nápoles jamás he visto a V. La 1ª. vez que oí hablar de su persona fué en París, en el mes de agosto de 1822, con motivo de una carta que recibí del Duque de Monteleón, en la que me prevenía de apresurar mi venida a esta América, porque había un impostor que se daba el título de su procurador y pariente, cuando él no había dado poder o procuración a persona algu-

na, sino a mí, y que de ninguna manera conocia a V. como perteneciente a su familia (carta que a V. mismo he hecho yo leer). Entonces fué cuando por la 1.^a vez me habló en favor de V. el General Manhes, excitando mi compasión. Habiendo yo llegado a Filadelfia en el mes de noviembre de 1822, conocí a V., quien me dijo era Príncipe, y yo por conveniencia llamo a V. Príncipe. El estado de sus intereses en aquella ocasión movió mi filantropía y no dejé de socorrerle. Llegado seguidamente a esta capital, me sorprendió la noticia de que V. se hallaba igualmente en ésta y que se daba el título de pariente del Duque y de su procurador, de lo que dimanó el que muchos le prestaron dinero y agasajaron. V. los engañó y no comprendo ahora cómo se queja de que reclamen lo suyo; en este asunto el reo es V. El actual Gobierno no ignora estos hechos, y el anterior que regía en 1821, hizo un decreto en el que declaraba a V. por un impostor, atendidas sus primeras pretensiones que dirigió al Sr. Fuica, Administrador de estas propiedades, y al Intendente de Oajaca. De todo lo dicho resulta, y V. lo conocerá, que su conducta es en todos aspectos reprehensible; que yo debía haber cumplido las órdenes del Duque; y que mi modo dulce de comportarme con V., no por otra consideración que la de ser V. un italiano, no sólo no me ha hecho ejecutar las órdenes que yo tenía del Duque, sino que me ha movido a socorrer a V. generosamente de mi bolsillo; pero estos socorros deben tener su limite. Este ha llegado ya a su último término. Yo podría decir a V. que es también reprehensible por no haber vivido más económicamente como debía, sabiendo que en estos países no tiene propiedad alguna, oficio, ni otra colocación; mas no debo mezclarme en estos asuntos, propios de su Casa.

Contestando ahora a la pretensión que V. alega de tener, pues, algún derecho a estas propiedades, digo: que bastantemente le he hecho comprender que el entablar tales pretensiones sobre Mayorazgos es una necedad, porque sería oponerse al principio de la fundación de este establecimiento. Pero, amigo mío, para proceder V. con toda sinceridad,

sería necesario probar antes en primer lugar, presentándose a un Tribunal, que es V. Príncipe Pignatelli y como tal perteneciente a la familia de Monteleón. Examinados y ganados estos puntos, entraría yo en la disputa si tiene V. o no derecho a ello. Puesto eso, conocerá V. muy bien que no le asiste derecho alguno a estas propiedades, ni al de ocurrir al representante del Duque de Monteleón, ni, que es lo peor, a la buena fe por su conducta irregular de V. en todos los asuntos.

Esto es cuanto puede y debe contestarle un procurador de Monteleón, y un hombre que camina sobre otros principios muy diversos de los de V., que ciertamente no son los propios para adquirirse los forasteros estimación y respeto en esta capital.

Pero el filantrópico que socorre a su semejante y el italiano que ama y mira por el honor de su nación, franqueará a V. doscientos pesos, y sabiendo su modo de manejarse le haré pagar la dicha cantidad en uno de los puertos de esta América, a su disposición, o en cualquiera otra parte fuera de aquí. Este es el único y último esfuerzo que puedo hacer a favor de V., aunque confieso que lo he verificado hasta ahora, aun con demasiada consideración.

Núm. 11.

Contestación urgente del Sr. Pignatelli a la que antecede del Sr. Conde.

Núm 5.

México a 20 de julio de 1823.

Señor Conde:—En este momento, que son las 11 del día, recibo la de V., fecha de ayer, en contestación de la mía de 16.

Como V. ataca en aquella mi honor, y no estoy hecho a sufrir impertinencias de nadie y particularmente de V.,

digo, para su inteligencia, que mañana a las 11 de ella, en punto, estaré en la Alameda, en la Fuente principal de la misma, para esperarle e ir juntos los dos a donde V. crea más a propósito, y con las armas los dos, que V. escoja, que yo al mismo tiempo declararé al público su correspondencia de V. conmigo, y mis papeles para probar que una persona de mi clase es incapaz de mentir y de usar modos jesuíticos, como V. lo ha hecho conmigo hasta la fecha, desde que estamos en esta capital, y que por un efecto de mi prudencia nunca jamás he querido darle contestación.

Vendrá conmigo mi segundo.

Como no sé la calidad de las armas que dejo a su elección, así llevará para V. y para mí las que quiera, o en el día me hará conocer las que haya escogido, a fin de que yo pueda proveerme de ellas.

El Príncipe Andrés Pignatelli Cerchiara.

Archivo del Estado del
Marquesado del Valle,
Leg. 421, Exp. 7.

V

D. Manuel Ignacio de Fuica, Apoderado General del Excelentísimo Señor Duque de Monteleón y Administrador de sus bienes en este país, ante V. como más haya lugar en derecho digo:

Que hace días se halla en esta ciudad un extranjero que se da el título de Príncipe Pignatelli, y vino según él ha vociferado a recoger las rentas e intereses que supone falsamente pertenecerle en los bienes que administro.

Antes de su venida a México había dirigido ya por conducto del Sr. Intendente de Oaxaca la carta que acompaño original, con el Núm. 1, fecha a 7 de octubre de 1821

en Filadelfia, por la cual solicitaba que se le remitiesen 2 mil pesos dirigidos a La Habana a los Sres. Blaire, Gispaber y Colz; y otra en que se proponía ser reconocido por apoderado del Duque y que se le ministrase dinero, la cual por venir dirigida al Sr. Intendente de Oaxaca, se pasó por este Magistrado al Gobierno, y provocó los acuerdos de la Junta Gubernativa de 14 y 22 de diciembre del mismo año, que constan en las actas de sus sesiones, de que acompaño copia con los Núms. 2 y 3, desde la misma ciudad de Filadelfia.

Después con fecha 31 de marzo de 1822 me dirigió en derechura la carta que original acompaño con su traducción, marcadas una y otra con los Núms. 4 y 5, en que insiste en la remisión de los 2 mil pesos, amenazándome de venir a Méjico en caso de que no lo verificase, como si la falta de remisión de dinero a un personaje desconocido y que ningunos derechos tiene en esta Casa, diese mérito por mi parte a alguna desaprobación o reprehensión.

Muy al contrario ha juzgado el verdadero dueño de los bienes que administro, a quien di cuenta de lo ocurrido y de mi negativa, y en respuesta me dice con fecha 10. de agosto desde Palermo que no conoce personalmente al titulado Príncipe Pignatelli, y que aunque puede ser que lleve el nombre de la familia, él no le ha encargado sus asuntos ni conferido poder alguno, y que cualquiera título con que quiera gestionar es falso; ordenándome además que use de la carta para reclamar altamente y desmentir las facultades que el sedicente Pignatelli pretende haberle conferido, proclamando la falsedad de cualquiera papel que exhiba o pueda exhibir, y a este fin acompaño original la citada orden con el Núm. 6.

Ella manifiesta que el tal Pignatelli es un impostor y un falsario, que se ha supuesto interesado en estos bienes y apoderado de su verdadero dueño, el Duque, para ingerirse si podía en la administración de ellos, robarse 2 mil pesos desde Filadelfia, y quién sabe a cuánto más hubie-

ra aspirado. Si hubiera encontrado en esta Administración la deferencia que buscaba y que habría sido en mí no sólo indisculpable sino verdaderamente criminal.

Para llevar adelante la impostura tuvo la temeridad de venir hasta México, pero como afortunadamente llegó al mismo tiempo el verdadero apoderado, Conde D. Fernando Lucchesi, ya se reprimió, porque hallaba un obstáculo insuperable para sostener la superchería. Sin embargo, no dejó de venderse para con los crédulos por un apoderado, y aun por el mismo Duque en persona, y con uno u otro título hizo trácalas muy feas, tomando al crédito muebles lujosos y casa cómoda, por cuyo valor ha sido ejecutado de orden del Sr. Juez D. Rafael Suárez Pereda, y en suma viviendo de la estafa en descrédito del Duque de Monteleón y de toda la familia, cuyo nombre toma para sus embustes.

Esta conducta lo hace criminal por la falsedad con que se ha supuesto revestido de los poderes del Duque, no teniéndolos, ni aun siquiera correspondencia o conocimiento con él, según lo declara S. E. en la carta presentada; por las diligencias y esfuerzos que hizo para consumir el robo de los dos mil pesos que pedía desde Filadelfia y por la difamación con que vulnera el nombre del Duque, ya suponiendo que es su deudo y que tiene derecho a sus bienes, estando cierto de que no tiene ninguno, como confiesa en las cartas que acompaño bajo los Núms. 7, 8, 9 y 10 y 11, y ya haciendo trácalas vergonzosas y degradantes para un hombre de honor bajo del título de dueño de esta Casa o apoderado del que lo es, por cuya vindicación y en cumplimiento de sus órdenes expresas, me presento a su nombre contra el titulado Príncipe Pignatelli, y pido a V. que haciéndole reconocer previamente sus cartas y la del Duque, y confesando ser propias unas y otra en virtud de que de ellas resulta la difamación y la confesión o reconocimiento de que no tiene ningún derecho, y previa la información que en caso necesario daré, se sirva imponerle perpetuo silencio, bajo los más serios apercibimientos de que si diere

otro cualquiera motivo, usaré del derecho que me compete y protesto a salvo para pedir contra él las demás penas a que se ha hecho acreedor.

Por tanto,

a V. suplico provea como pido en justicia, juro lo necesario, &.

D. Manuel Ignacio de Fuica en el expediente con D. Andrés Pignatelli Cerchiara, su estado supuesto, digo:

Que de la diligencia de f. 23 y 24 resulta comprobada hasta la evidencia la autenticidad de la carta presentada a f. 8 por el cotejo que hicieron los peritos de la firma que se halla en ella, con las otras que constan en documentos autorizados por los ministros públicos, ya españoles, ya de otras naciones y ya de la nuestra misma. (15)

Esta era la única diligencia que faltaba para que quedase probada mi personalidad en este asunto y no le quedase a Pignatelli el efugio de decir que no me conoce por parte, pues que lo soy indispensablemente a virtud de la orden expresa y especial que el mismo Duque me da en la carta para desmentir a Pignatelli, proclamando la falsedad de sus facultades y de los títulos o poderes y de cualquiera documento que pueda exhibir.

Usando pues de ellas reitero el pedimento que tengo hecho en mis anteriores ocurros, reducido a que se declare no tener Pignatelli derecho ninguno a los bienes de esta Casa ni como propietario, ni como apoderado del Duque de Monteleón; y así suplico a V. se sirva hacerlo imponiendo perpetuo silencio a Pignatelli, sin que por limitar ahora el pedimento a esto solo se entienda que renuncio los derechos que puedan competir al Duque y a mí en lo personal,

15.—Es la carta que fechada en Palermo el 1º de agosto de 1822 dirigió el Duque de Terranova y Monteleón al Sr. Fuica. Véase p. 99.

pues antes lo protesto a salvo para pedir en lo sucesivo cualquiera otra providencia que tenga lugar en justicia; ella mediante,

A V. suplico provea como pido, juro lo necesario, &c.

Auto definitivo del Sr. Juez de Letras don Agustín Pérez Lebrija, en los seguidos contra el P. Pignatelli por esta Administración del Estado, sobre haber intentado que se le diesen dos mil pesos de estas rentas de la Casa, que los azúcares del producto del Ingenio de Astacomulco, se le remitiesen a su disposición en La Habana, y que se le reconociese por apoderado del Duque de Terranova y Monteleón, es como sigue a la letra:

México, diciembre 9 de 1823.

Vistos: se declara que este asunto no está en el caso de conciliación; que D. Manuel de Fuica, Administrador del Estado y Marquesado del Valle, es parte para haber intentado la demanda que puso en su escrito de 9 de agosto último; que D. Andrés Príncipe Pignatelli Cerchiara no ha tenido representación ninguna, ni como personero del Excmo. Sr. Duque de Monteleón, ni como propietario para haber intentado que se le reconociese por tal y se le entregase el dinero y azúcar que pedía; y en consecuencia se le impone perpetuo silencio con apercibimiento de que si diese otro cualquiera motivo tratando de intrrometerse en las cosas o intereses del Marquesado del Valle, se le escarmenará como corresponde. Y devolviéndosele los documentos que presentó, así lo proveyó el Sr. Juez de los autos y lo firmó. Doy fe. Pérez de Lebrija. José María Moya.

Apeló Pignatelli esta determinación para la Audiencia Territorial y antes de llevar el juicio a aquel Tribunal, promovió la Junta siguiente:

En la ciudad de México, a 13 de enero de 1824, para la Junta prevenida concurrieron la tarde de hoy en la Casa del Sr. Juez de estos autos, de la una parte el Sr. Conde Lucchesi, apoderado del Sr. Duque de Monteleón, con don Manuel de Fuica, Administrador del Estado y Marquesado del Valle, y de la otra don Andrés Príncipe Pignatelli Cerchiara, con el Licdo. don Ignacio Flores Alatorre, su abogado; y habiendo dado cuenta yo el Escribano con lo conducente de estos autos y leído a la letra el proveído de 10 del corriente y las diligencias subsecuentes, expuso el Príncipe Pignatelli y su abogado que deseaban se declarase la sentencia de 9 de diciembre del año ppo., substituyendo a las cláusulas de Perpetuo Silencio y Apercibimiento, la de que habiendo convenido el expresado Príncipe de Pignatelli que no tiene poder del Duque, no debía considerársele como apoderado, ni en su razón podía tomar esa voz o gestionar directa ni indirectamente, alegando para esta solicitud el Príncipe Pignatelli, luego que supo que ya había un apoderado del Sr. Duque de Monteleón, no se había entrometido en cosa alguna, ni le había pedido a Fuica nada, y que a más de ello protestaba no ingerirse en los intereses de la Casa como tal apoderado del Sr. Duque de Monteleón, y que por tanto era excusado el imponerle perpetuo silencio y apercibirlo; por lo que su solicitud se contraía a que se tuviesen por no puestas dichas expresiones en la referida sentencia, así por lo dicho como porque no son ciertas las especies de la venta y secuestro como se hará ver con certificación del Soberano Congreso, bastando que se declare que no es apoderado, como lo confiesa y ha confesado desde que recibió la carta de Fuica, sin que pueda citársele un solo acto ni expresión que acredite lo contrario; y que en consecuencia la demanda se había intentado cuando ya no había causa, y repetía que era excusado imponerle silencio y apercibirlo; a lo que se opusieron el Sr. Conde Lucchesi y don Manuel Fuica, diciendo que no podían convenir porque lo uno era contravenir a las órdenes del Sr. Duque de Monteleón, y lo otro porque era conforme a lo que con arreglo a las constancias

de los autos debía resolverse como se ha resuelto por el Sr. Juez; sobre lo cual conferenciaron largamente y por último no habiendo convenido en la solicitud los primeros, pidieron los segundos al Sr. Juez se sirviese hacerles justicia la declaración correspondiente y que en caso contrario insisten en la apelación que tienen interpuesta. En cuyo acto dijo D. Manuel Fuica que a más de ello reservaba su derecho por las injurias que se le hacen por el Príncipe Pignatelli, para deducirlo cómo y cuándo le convenga, a lo que contestó el Príncipe Pignatelli que él había dicho lo que había oído, más que no podía decir si era o no cierto, y finalmente que él podía también quejarse por las injurias que Fuica le hacía.

Con lo que se concluyó y firmaron con el Sr. Juez, de que doy fe.

Archivo del Estado del
Marquesado del Valle,
Leg. 421, Exp. 7.



GUIA DEL RAMO "DESAGÜE"

1958-1959

(Continúa.)

Limpia, Zanjas.

- 1793.—Consulta del Subdelegado de Tacuba, sobre la solicitud de don Simón Gorzález, dirigida a que se le ayude por los colindantes a la limpia de las zanjas y se quite un pantano
4 fojas. Vol. 27. Exp. 14.

López Cartagena, Pedro.

- 1782.—Ocurso de don Pedro López Cartagena por don José Antonio Céspedes dueño del Rancho de las Armas sobre que don José Antonio Echegaray le ha extraviado una porción de agua.
29 fojas. Vol. 22. Exp. 13.

Lotería, de Guadalupe.

- 1804.—Arbitrio que propone al Sr. Mier sobre la Lotería de Guadalupe, para la obra del desagüe.
5 fojas. Vol. 37. Exp. 7.

Marquina.

- 1800.—El Virrey Marquina pide las cuentas del desagüe del año de 1799 que reclama el Tribunal de Cuentas.
7 fojas. Vol. 34. Exp. 9.

Marroqui, Joaquín.

- 1786.—Nombramiento o Título de Guarda de Vertideros del Real Desagüe en favor de don Joaquín Marroquí.
10 fojas. Vol. 23. Exp. 9.

Martínez, Enrico.

- 1623.—Informe de Enrico Martínez sobre la obra del Desagüe en esta Ciudad de México. (Interesante, hace una breve historia de la obra del desagüe y el estado en que se encontraba).
7 fojas. Vol. 3. Exp. 1.

Martínez, Felipe.

- 1815.—El Sr. Juez don Felipe Martínez, Superintendente del Desagüe sobre que se le abone la asignación que han gozado los Sres. Ministros que han desempeñado esta comisión.
15 fojas. Vol. 42. Exp. 15.

Matemáticas, Academia de.

- 1743.—Información dada por Cristóbal Francisco Molero y Escalante, profesor de Matemáticas, para establecer en la Ciudad de México, una Academia Pública de Matemáticas, (Trae informaciones sobre legitimidad de sangre de dicho profesor).
18 fojas. Vol. 11. Exp. 13.

Mexicaltzingo, Compuerta de.

- 1816.—Expediente sobre suspensión de la obra de la fábrica de aguardiente de caña junto a la compuerta de Mexicaltzingo.
10 fojas. Vol. 43. Exp. 6.

Mexicaltzingo y Culhuacán, Puentes de.

1764.—Autos formados por consulta que hizo el Corregidor de Mexicaltzingo don José Barrera, sobre los daños que se experimentan en los puentes de Mexicaltzingo y Culhuacán.

7 fojas.

Vol. 17. Exp. 8.

Mier y Trespalacios, Cosme de.

1789.—Expediente sobre entrega hecha por el Real Tribunal del Consulado al Señor Don Cosme de Mier y Trespalacios, del Consejo de S. M. Oidor de esta Real Audiencia, Juez Superintendente Subdelegado de la obra del Real Desagüe de la pertenencia que en ella ha sido a cargo de dicho Tribunal.

31 fojas.

Vol. 24. Exp. 11.

1789.—Expediente sobre la entrega del Malecón de Tláhuac, hecha por el Teniente Coronel de Ejército e Ingeniero en segundo Don Miguel Constanzó, Comisionado para su reparo al Sr. Oidor Don Cosme de Mier y Trespalacios como superintendente subdelegado de la Obra del Real Desagüe.

33 fojas.

Vol. 24. Exp. 12.

1792.—Expediente que comprende la declaración de las facultades del Sr. Juez Superintendente del Real Desagüe de los Rios que circundan a México.

9 fojas.

Vol. 26. Exp. 15.

1795.—Testimonio del Expediente sobre el desagüe positivo de las Lagunas de Zumpango y San Cristóbal,

y limpia del Río de Huehuetoca, proyectado por el Sr. Mier y Tres Palacios.
42 fojas. Vol. 30. Exp. 1.

1796.—Proyecto sobre el desagüe de la Laguna de Zumpango en el puente de Huehuetoca, discurrido y propuesto por el Sr. Oidor Decano, Juez Superintendente delegado, don Cosme de Mier de Tres Palacios.
36 fojas. Vol. 30. Exp. 3.

1796.—Testimonio del Expediente sobre continuación y conclusión del proyecto del desagüe de la Laguna de Zumpango y San Cristóbal, meditado por el Sr. Mier y Tres Palacios.
32 fojas. Vol. 31. Exp. 10.

1797.—Correspondencia, partes y varias providencias acerca del desagüe.
25 fojas. Vol. 31. Exp. 11.

1798.—Real Orden aprobando la entrega del Desagüe de Huehuetoca por el Consulado confiriendo el encargo de Subdelegado de esta obra Superintendencia de propia al Sr. don Cosme de Mier y Trespalacios.
173 fojas. Vol. 26. Exp. 1.

1798.—Correspondencia, partes y varias providencias acerca de las obras del Desagüe de la Laguna de San Cristóbal.
48 fojas. Vol. 32. Exp. 10.

1798.—Instrucción dada por el Sr. Mier a los Guardas del Desagüe y partes remitidos por estos en las ocurrencias diarias.
200 fojas. Vol. 33. Exp. 10.

1799.—Correspondencia, cartas y varias providencias sobre el desagüe. (Presupuestos de Castera).
221 fojas. Vol. 34. Exp. 7.

1800.—Correspondencia, partes y varias providencias sobre el desagüe en 1800.
10 fojas. Vol. 34. Exp. 9.

1801.—Correspondencia, partes y varias providencias sobre el desagüe en 1801.
17 fojas. Vol. 35. Exp. 3.

1802.—Correspondencia, partes y varias providencias acerca del Real Desagüe de 1802.
10 fojas. Vol. 35. Exp. 9.

1804.—Correspondencia, partes y varias providencias en 1804.
22 fojas. Vol. 37. Exp. 5.

1806.—Expediente relativo al alcance que resultó a favor del Sr. don Cosme de Mier y Trespalacios, Juez Su-

perinterdente del Desagüe, en las cuentas de este ramo perteneciente al año de 1804.

3 fojas.

Vol. 38. Exp. 7.

Misa.

1797.—Licencia para celebrar misa en la Capilla del Desagüe, concedida por el Sr Arzobispo Núñez de Aro.

4 fojas.

Vol. 32. Exp. 5.

Moblaje.

1792.—Entrega de plata y muebles, que hizo el Real Tribunal del Consulado al Sr. Superintendente D. Cosme de Mier.

8 fojas.

Vol. 27. Exp. 10.

1813.—Averiguación de los muebles pertenecientes al Desagüe, que eran a cargo del guarda don Pedro Orbe.

9 fojas.

Vol. 42. Exp. 12.

Moctezuma, Pedro Francisco.

1710.—Probanza hecha por virtud de mandamiento del Exmo. señor Virrey de esta Nueva España a pedimento de don Pedro Francisco Moctezuma, Guarda Mayor del Desagüe.

26 fojas.

Vol. 9. Exp. 5.

Molero y Escalante Cristóbal Francisco.

1742.—Proposiciones que para la obra del Desagüe hace Cristóbal Francisco Molero y Escalante, Profesor

de Matemáticas. (Hace una relación del estado del Desagüe y sugerencias para su mejor servicio y conservación.

9 fojas.

Vol. 11. Exp. 11.

1743.—Copia de la perfección de don Cristóbal Francisco Molero y Escalante, para que se le nombre ingeniero del Desagüe.

9 fojas.

Vol. 12. Exp. 3.

Muriel Samorano, Juan.

1744.—Expediente seguido contra don Juan Muriel Samorano, Administrador del Mayorazgo del Molino en el Pueblo de Cuautitlán y consorte por la culpa que de ellos resulta por haber descuidado las obras del Desagüe en dicho Pueblo.

15 fojas.

Vol. 13. Exp. 2.

Narvarte, Hacienda de.

1778.—El Convento y Pueblo de la Piedad, pidiendo que el dueño de la Hacienda de Narvarte no impida la entrada de las aguas.

7 fojas.

Vol. 21. Exp. 7.

Oculma, Presa de.

1806.—Reconocimiento practicado por don Vicente Berdeja, de la Presa de Oculma.

3 fojas.

Vol. 38. Exp. 26.

Ordenanzas, del.

1637-1638.—Autos y diligencias tocantes a la obra del Desagüe de México, por Huehuetoca, desde 17 de

Agosto de 1637 año en que el Exmo. Sr. Virrey con su resolución y Real Acuerdo, nombró Superintendente General, al Reverendo Fray Luis Flore, de la Orden de San Francisco, Comisario General, de 11 hasta el primero de junio de 1638 en que se juntaron para seguir la resolución general. (Interesante trae pareceres de Juan Gómez de Trasmonte.— Maestro Mayor— y de Fray Andrés de San Miguel y Fray Diego Rodríguez; Trae órdenes de pago y certificaciones de trabajo).

300 fojas.

Vol. 4. Exp. 1.

1793.—Superior orden del Virrey Conde de Revillagigedo sobre que se saquen cuatro copias de las ordenanzas o reglamentos del Desagüe.

16 fojas.

Vol. 27. Exp. 19.

1794.—Orden del Exmo. Sr. Virrey para que se paguen de gastos extraordinarios las cantidades que se expresan.

5 fojas.

Vol. 28. 1a. Parte.
Exp. 1.

Patera, Hacienda de la.

1800.—Expediente sobre la rotura del Río de la Hacienda de la Patera.

28 fojas.

Vol. 34. Exp. 11.

Planos.

1628.—Planta de la obra que se ha de hacer en la Calzada Arco y Atarjea de Chapultepec, por donde han de

embocar el agua de los rios de Santorum y Morales que conforme a la obra que dijo le parece ser la que deba hacer.

Con dumentación. Bartolomé Bernal. En tinta.

Esc.: 1: 10 varas.

34 x 23 cms.

Vol. 3. Exp. 4.

1676.—Cortina y estacada para atajar las aguas de Coyotepec hacia la Laguna de Zumpango, por Rodrigo Diaz de Aguilera, maestro de Arquitectura.

En tinta.

Sin Escala.

.31 X .40 cms.

(Con leyendas).

Vol. 7. Exp. 1.

1742.—Perfil del modo en que han de trabajar los indios para facilitar el escarpe de el tajuelo.

En tinta.

Esc.: 70 varas. 21 x 31 cms. Vol. 10. Exp. 2.

1743.—Auto proveído en 11 de Marzo de 1743 por el Sr. don Domingo de Trespalacios y Escandón, Juez Superintendente del Real Desagüe de Huehuetoca, sobre que se haga por los maestros Molero y Miguel Durán, Mapas del Desagüe o Planos y Estados y situación de la obra, así como de las Lagunas de Zumpango, Xaltocan, Xitlaltepec y San Cristóbal. (Con propuestas de Molero y de Durán).

33 fojas.

Vol. 11. Exp. 12.

1755.—Demostración del modo con que se reconocieron los cañones subterráneos del Real Desagüe, con el arbitrio incurrido de canoa por el Señor Domingo Trespalacios y Escandón del Orden de Santiago, Oidor de esta Real Audiencia y Superintendente de dicho Desagüe en los días 15 y 16 de marzo de 1755, como consta de las diligencias de esta fecha. Por Manuel Alvarez.

Acuarela representando la visita al socabón de Tula.
Sin Esc. 53 x 37 cms.

—A colores.

Vol. 15. Exp. 8.

1767.—Plano de la Laguna de Texcoco y Chalco. Por C. Alzate y Ramírez.
En colores.

Esc.: 1; una legua.

.18 x .30 cms.

Vol. 17. Exp. 12.

No. 1.

1769.—Plano de la Laguna de Chalco y Xochimilco. Fielmente sacada con los lugares más notables puestos en sus legítimas situaciones, como en el campo los ví y lo firmé México marzo 4 de 1769 años. Ildefonso Iniesta Vejarano.

En colores.

Sin escala.

.47 x .34 cms.

Vol. 18. Exp. 3.

No. 2.

1769.—Plano de la Laguna de Chalco. 5 de abril de 1769. Ildefonso Iniesta Vejarano.

En colores.
Sin escala.
.48 x .34 cms.

Vol. 18. Exp. 3.

No. 1.

1788.—Corte por la Latitud de' Tajo 36 varas más abajo de la bóveda Real, El área de esta Sección 4159 varas cuadradas. Por Miguel Constanzó.

Esc.: 1: 50 varas.

A tinta.

.38 x .28 cms.

Vol. 24. Exp. 3.

No. 2.

1788.—Corte a la salida de techo bajo. La Superficie de esta Sección contiene 2491 varas cuadradas. Por Miguel Constanzó.

Esc : 1: 50 varas.

A tinta.

.38 x .29 cms.

Vol. 24. Exp. 3.

No. 3.

1788.—Corte en la descubiertilla. El área de este perfil es de 498 varas cuadradas. Por Miguel Constanzo.

A tinta.

.38 x .29 cms.

Vol. 24. Exp. 3.

No. 4.

1788.—Corte en San Gregorio. El área de este perfil es de 271 varas cuadradas. Por Miguel Constanzó.

Esc.: 1: 50 varas.

A tinta.

38 x .29 cms.

Vol. 24. Exp. 3.

No. 5.

1788.—Corte inmediato a las presas donde termina la obra del Consulado. Consta de 191 varas cuadradas. Por Miguel Constanzó.

Esc.: 1: 50 varas.

A tinta.

.38 x 29. cms.

Vol. 24. Exp. 3.

1795.—Plano general que comprende toda la extensión del Desagüe con los dos proyectos meditados, para el positivo que S. M. tiene ordenado.

9 fojas y un plano.

Vol. 28. Exp. 6.

1ª parte.

1795.—Plano del Desagüe del Valle de México, mostrando las Lagunas de Texcoco, San Cristobal, Xaltocan y Zumpango.

A colores.

Esc.: 4 Leguas.

.97 x .37 cms. (Sin autor, probablemente fue Constanzó).

Vol. 28. Exp. 6.

1ª parte.

1796.—Corte vertical por la longitud del Terreno nivelado para ubicar en él un Canal provisional para sacar

las aguas sobrantes de la Laguna de Zumpango y que se viertan en el Río de Quatitlán es las inmediaciones del Puente de Huehuetoca; utilísimo proyecto. Dictado por el Sr. Oidor Juez Superintendente del Real Desagüe don Cosme de Mier y Trespalacios y se notan también tres Cortes Verticales que representan la Sección media por la latitud del Canal, y de todo se habla en el informe que sobre este objeto dió el Director de Matemáticas de la Real Academia, don Diego de Guadalajara Tello.

Esc.: 1: 500 varas mexicanas.

1: 300 pulgs. para las alturas.

En colores. .71 x .28 cms.

Vol. 29. Exp. 10.

—No. 1.

1796.—Perfil o corte vertical para la longitud del terreno nivelado para ubicar en el un socabón proyectado por D. Diego de Guadalajara y Tello, Director del desagüe D. Cosme de Mier y Trespalacios, delineado por D. Diego de Guadallaxara y Tello, Director de Matemáticas de la Real Academia NE. cuya explicación consta el informe que hizo sobre este objeto. Febrero 18 del año. de 1796.

Esc.: 1: 100 pulgs. para las alturas.

1: 200 varas castellanas para la longitud.

En colores. 1.60 x 35 cms.

Vol. 29. Exp. 10.

—No. 2.

1796.—Planta Ygnográfica de una parte del terreno de Huehuetoca desde el lugar de vertideros hasta las inmediaciones de Bóveda Real en donde se denota el giro que debe tener un sacobón para vertir las aguas sobrantes de las Lagunas de San Cristóbal y Zum-

pango con prevención a un desagüe general propuesto en proyecto por el Sr. Juez Superintendente de este ramo D. Cosme de Mier y demarcado por D. Diego Guadalajara Director de Matemáticas de la Real Academia de México y perito Facultativo de minas titulado por su Real Tribunal.

Esc.: 1: 2000 varas castellanas.

En colores. .60 x .47 cms.

Vol. 29. Exp. 10.

1796.—Corte vertical por la longitud del terreno nivelado para ubicar en él un Canal provisional para sacar las aguas sobrantes de la Laguna de Zumpango y que se viertan en el Río de Cuautitlán en las inmediaciones del Puente de Huehuetoca: utilísimo proyecto. Dictado por el Sr. Oydor Juez Superintendente del Real Desagüe don Cosme de Mier y Trespalacios y se notan también tres Cortes Verticales que representan la Sección media por la latitud del Canal, y de todo se habla en el informe que sobre este objeto dió el Director de Matemáticas de la Real Academia, don Diego Guadalajara Tello. (Con documentación).

Esc.: 1: 500 varas mexicanas.

1: 300 pulgs. para las alturas.

En colores. 1.06 x .037 cms.

Vol. 30. Exp. 2.

1796.—Plano Ynográfico del Terreno en donde se ubicó el Canal de Nuestra Señora de Guadalupe. Por Diego de Guadalajara Tello. (Con documentación).

Esc.: 1: 4000 varas castellanas.

En colores.

.45 x .32 cms.

Vol. 31. Exp. 1.

1796.—Plano levantado a pedimento de los naturales del Pueblo de Colhuacán sobre quexa de la inundación. (Con documentación). Por Antonio de Elorriaga.

Sin escala.

En colores.

Vol. 31. Exp. 4.

.41 x .31 Cms.

1797.—Plano Ygnográfico del Terreno por donde discurre el Río del Desagüe desde los términos de la Laguna de Zumpango hasta Bóveda Real y el Canal Nuevo de que trata este expediente.

[Por Diego Guadalajara (Con documentación).

Esc.: 1: 4000 varas castellanas.

En colores.

43 x .34 cms.

Vol. 32. Exp. 4.

—No. 1.

1798.—Corte por la Latitud del Tajo 36, varas más abajo de la Bóveda Real. la área de esta sección contiene 4759, varas cuadradas y en este sitio se halla el lecho del Canal 23 varas más bajo que en el puente de Vertideros. En este diseño se manifiesta como es tá la obra del desagüe en el día y en este mismo se demuestra como debía quedar según la condición 6a. y 7a. como consta en la contrata; es asaver. De 10 varas de ancho el Canal y sus planos inclinados laterales formando un Angulo sobre la horizontal del echo del Río, de 45 grados y en el mismo citado diceño se manifiesta también como debe quedar según el concepto que he formado por el reconocimiento que hice de orden superior en los días 5, 6, 7, 8, 9, del Mes próximo pasado, demostrada con la Línea 1, 2, 3, 4.

—Por Pedro Ponce (Con documentación).

No. 1.

Esc.: 1:50 varas castellanas.—En colores. .41 x .30 cms.

Vol. 26. Exp. 1.

—No. 2.

1798.—Corte a la salida del techo Bajo, La superficie de la sección contiene 2491 varas quadradas. Hallase el fondo del Canal en este sitio, 24 varas y 42 dedos inferior al de Vertideros dista del corte antecedente 638 vs. La liena A. B. C. D. manifiesta como está en el día el Tajo abierto. La E. F. G. H. demuestra como debía quedar según contrata.—Y la Línea 1. 2. 3. 4. manifiesta como debe quedar la obra.—México y Junio 4 de 1794.

Por Pedro Ponze. (Con documentación) No. 2.

Esc.: 50 varas castellanas.

En colores.

.29 x .40 cms.

Vol. 26. Exp. 1.

—No. 3.

1798.—Corte de la Descubiertilla. Superficie de esta sección 498 varas quadradas Dista este del anterior La línea A. B. C. D. manifiesta como está en el día el Tajo abierto. La E. F. G. H. demuestra como debía quedar según contrata. Y la línea 1, 2, 3, 4 manifiesta como debe quedar esta obra. México y Junio 4 de 1794.

Por Pedro Ponze.— (Con Documentación).

Escala 1: 50 varas castellanas.

En colores.

.28 x .40 cms.

Vol. 26. Exp. 1.

—No. 4.

1798.—Corte de San Gregorio. La area de este perfil es de 271 varas quadradas. Dista este Perfil del antecedente 531 varas; hallase 32 varas más bajo que el de Vertideros.—La línea A. B. C. D. manifiesta como está en el día el Tajo abierto. La E. F. G. H. demuestra como debía quedar según contrata Y la línea 1. 2. 3. 4. manifiesta como debe quedar esta obra.—México y Junio 4 de 1794.—Por Pedro Ponze.—(Con documentación).

Escala 1: 50 varas castellanas.

En colores.

.30 x .40 cms.

Vol. 26. Exp. 1.

—No. 5.

1798.—Corte inmediato a las Presas donde termina la obra del Consulado Consta de 191 varas cuadradas. Dista del precedente No. 4.240 varas y es inferior el suelo del Canal respecto del lecho del Río en el Puente de Vertideros en cantidad de 34 varas.—La línea A. B. C. D. manifiesta como esta en el día el Tajo abierto, La línea E. F. G. H. de muestra como debía quedar según contrata. Y la línea 1. 2. 3. 4. manifiesta como debe quedar esta obra.

Estos cinco perfiles, corren con el Quaderno de reflexiones de esta misma fecha.—México y Junio 4 de de 1794.

Por Pedro Ponze.—(Con documentación).—No. 5.

Escala 1: 50 varas castellanas.—En colores.—.30 x .40 cms.

Vol. 26. Exp. 1.

1798.—Serie de Triángulos para Rectificar las medidas y construir el plano. Por Joaquín Velázquez de León.

—(Con documentación).

Orientación 60. 42' N. E. de la Ciudad de México.

A tinta.—.59 x .29 cms.

Vol. 32. Exp. 11.

-
- 1801.—Perfiles del tajo de Zumpango (Perfil cortado en el Tajo de Zumpango, inmediato a la Compuerta por donde salen las aguas al Río de Quautitlán).—(Perfil cortado en el mismo Tajo, 1080 varas distante de la referida compuerta).—(Perfil cortado en el mencionado Tajo, distante del segundo 3300 varas, inmediato a la compuerta de la Laguna de Zumpango) (Perfil cortado a corta distancia del tercero, y más próximo a la compuerta de la Laguna de Zumpango).

México 7 de Febrero de 1801. Ejecutado por Ignacio de Castera (?)

Esc.: 1: 24 varas castellanas.

.53 x .36 cms.—En colores.

Vol. 35. Exp. 1.

-
- 1807.—Plano que manifiesta las interesantes obras del Real Desagüe. La línea amarilla denota el trozo del Río nuevo abierto el año pasado y las encarnadas las nuevas coxas que deben abrirse para la perfección del Desagüe: la una para evitar que las Avenidas a Pachuca vengan a Zumpango y la otra para impedir que las de Guautitlán vayan la misma Laguna.—.29 x .30 cms. Sin escala.—A tintas: negra, roja y amarilla.

Vol. 39. Exp. 9.

Ponce, Pedro.

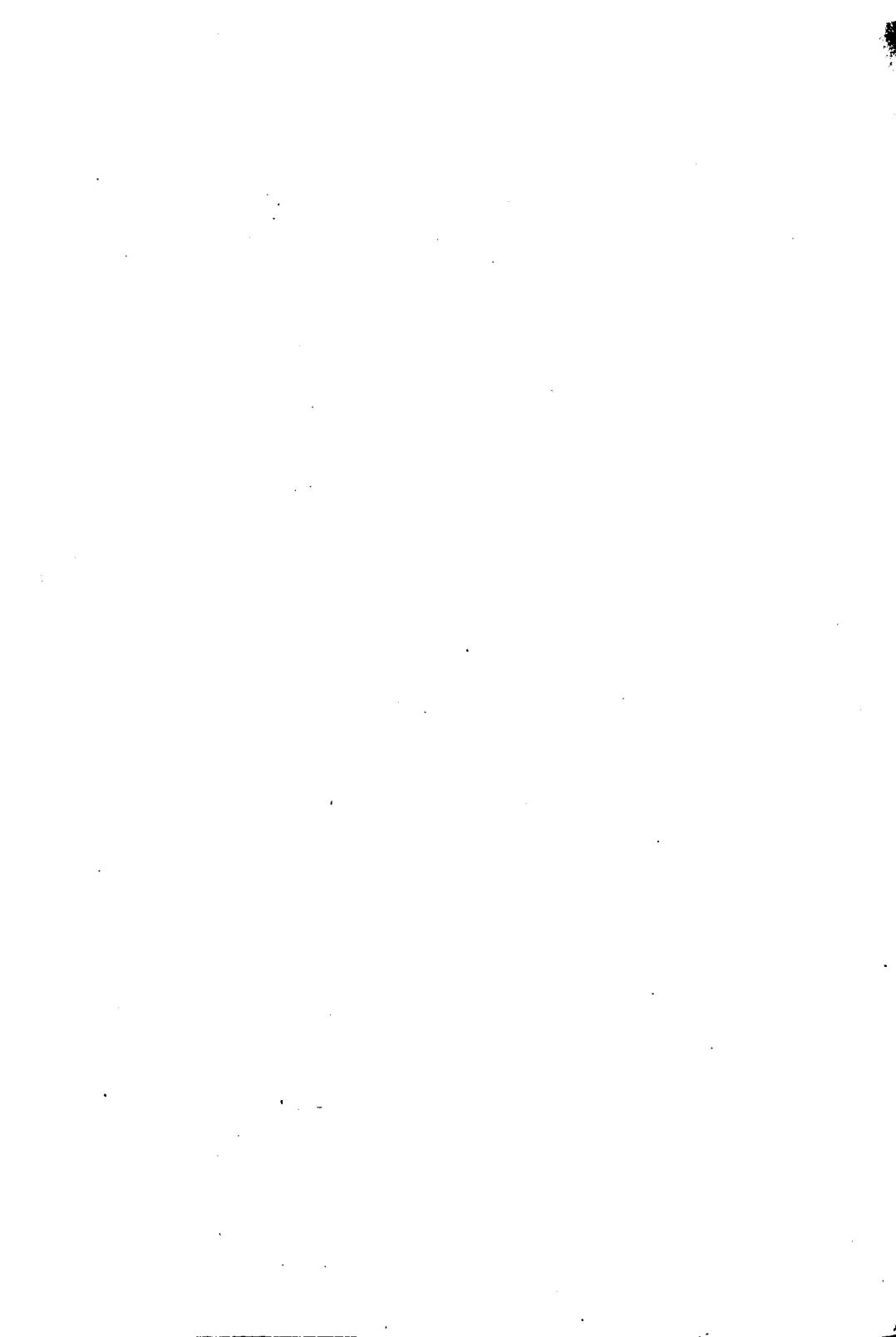
- 1791.—Real Orden sobre que se verifique un nuevo recimiento de la obra que hizo en el Desagüe el Tri-

bunal del Consulado, e informe de ella dado por el
Ing. don Pedro Ponce y gratificación que recibió
éste.

17 fojas.

Vol. 26. Exp. 9.

(Continuad.)



INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1552 A 1581

(*Continúa.*)

Años 1767-87. Vol. 1552. Exp. 1. F. 277. TLALNEPAN-TLA, P^o.—Los naturales de los pueblos de Los Reyes y San Jerónimo Tepetlacalco, contra Carlos del Castrillo y Rojas, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1785 Vol. 1552. Exp. 2. F. 22. NAUCALPAN SAN BARTOLO, P^o.—Los naturales de los pueblos de San Mateo Nopala y Santiago Ocipaco, contra el Marqués de San Miguel de Aguayo, dueño de la hacienda del Cristo, sobre posesión de tierras. Un plano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1688-1715. Vol. 1552. Exp. 3. F. 85. COYOACAN, P^o.—Los naturales del barrio de Los Reyes, contra Diego de Santiago, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Años 1790-94. Vol. 1553. Exp. 1. F. 190. OTUMBA, P^o.—José Manuel Cortés, contra los naturales de dicho pueblo, sobre posesión del sitio nombrado Tlalcoayan. Cita el barrio de Culhuacán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1626-73. 1744-47. Vol, 1553. Exp. 2. F. 134. TOTOLAPAN, P^o.—Cristóbal García de la Calzada, dueño del rancho de Oxalco, contra los naturales del pueblo de Santiago Nepopualco. sobre posesión de tierras. Juris. Morelos. Tierras.

Años 1721-22. 1806. Vol. 1553. Exp. 3. F. 31. OTUMBA, P^o.—Los naturales del pueblo de Santa María Ozumbilla, contra los herederos de José Flores, sobre posesión del sitio de San Andrés. Cita los pueblos de San Pablo Tecalco y San Pedro Jaloxtoc, así como la hacienda de Cadena. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1827-28. Vol. 1553. Exp. 4. F. 12. TEJUPILCO, P^o.—Los naturales del pueblo de San Andrés Ocotepec, contra los de Pantoja y Santiago Arismendis, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1793. Vol. 1553. Exp. 5. F. 2. JILOTEPEC, P^o.—Instancia de los naturales del pueblo de Santiago Oxtoc, para que se les expida un testimonio de las diligencias que se practicaron con los de Acaxuchitlán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1770-1818. Vol. 1553. Exp. 6. F. 94. ACAMBAY SAN MIGUEL, P^o.—Los naturales del pueblo de Santa María de los Angeles, alias Pueblo Nuevo, contra Lucas Aparicio, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1711-17. Vol. 1554. Exp. 1. F. 192. TEXCOCO, P^o.—Los naturales del pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, contra Alejandro de Novoa Salgado y Francisco Vélez de Escalante, dueños respectivamente de las haciendas de Ixtapan y San Miguel Coyotepec, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de Tequisistlán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1800-36. Vol. 1554. Exp. 2. F. 212. IXTLAHUACA, P^o.—Los naturales del pueblo de San Antonio de Padua Pueblo Nuevo, contra Juan Dorantes, dueño de la hacienda de San Nicolás del Monte, sobre posesión de tierras. Cita las haciendas de Jaltepec, San Miguel de la Labor y Xuchitpec. Continúa en el Vol. 1555. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1776-1836. Vol. 1555. Exp. 1. F. 400. IXTLAHUACA, P^o.—Los naturales del pueblo de San Antonio de Padua Pueblo Nuevo, contra Juan Dorantes, dueño de la hacienda de San Nicolás del Monte, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1774-1806. Vols. 1556 al 1560. Exp. 1. F. 1879. TEPOTZOTLAN, P^o.—Posesión al Conde de Regla, de las haciendas de Jilotzingo, Portales, San José del Panal, La Concepción, Nuestra Señora de la Candelaria, alias La Gavia, Temoaya, San Juan, Bautista Casa Blanca, Santa Rosa la Florida, San Pablo, San Francisco Chicabazco, Tepenené, Ocuila, Santa Lucía, Colima, Santa Inés, Las Prietas, Las Negras, y San Ignacio. Cita las haciendas de Jalpa, Xuchimanga, Xajay, Dolores y Olavería, los ranchos de Santa Rita y El Astillero, y los pueblos de Coacalco y San Mateo. Los naturales de los pueblos de San Francisco, San Miguel y San Mateo de los Ranchos, sobre posesión de tierras. (Vols. 1558 y 1559). La Contaduría General de Temporalidades, sobre el valor y producto de las haciendas de San José de la Cieneguilla, San José Linares y Santa Rita Tetillas, pertenecientes al Colegio de la Compañía de Jesús, de Zacatecas. (Vol. 1560). En el Vol. 1560 se encuentra un impreso, intitulado: "Manifiesto del derecho que asiste al Conde de Regla, al Marqués de San Cristóbal, a la Marquesa de San Francisco, a doña María Ignacia Romero Terreros, y a la Marquesa viuda de Herrera, hijos todos y herederos del difunto Conde de Regla don Pedro Romero Terreros, Caballero que fué del Orden de Calatrava,..." Cinco planos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1743-48. Vol. 1561. Exp. 1. F. 54. METZTITLAN, P^o.—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Jihuico, contra Gabriel de la Serna, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1760-61. Vol. 1561 Exp. 2. F. 95. ACTOPAN, P^o.—Los naturales de los pueblos de San Mateo Ixcuinquitlapil-

co y Tetitlán, contra Andrés Leonardo de Castro, dueño del rancho de la Quinta, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1774-81. Vol. 1561. Exp. 3. F. 220. METZTITLAN, P^o.—Los naturales de dicho pueblo, contra Rafael Serrano y Nicolasa de la Serna, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de Amajatlán, San Pedro Tlatemalco, San Agustín Metzquititlán, Chapulhuacán, Chichicaxtla y San Juan Cualquizque, así como las haciendas de San Nicolás Tuzanapa, San Miguel Almolón, Santa Mónica, Huijastla, y rancho de Nogales. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1779. Vol. 1561. Exp. 4. F. 2. TEPETLAOXTOC, P^o.—Nicolás y Andrés López, contra los naturales del pueblo de Santo Tomás Apipilhuasco, sobre entrega de documentos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1713-24. 1739-1808. Vols. 1562 y 1563. Exp. 1. F. 809. ZACUALPAN, P^o.—Los naturales de los pueblos de Santa María Ixcateopan, San Martín Pachivia y Tenanguillo contra Agustín Salvador Torre, dueño de las haciendas de Tilapa, Zacatlán y La Magdalena, sobre posesión de tierras. Titulación relativa a las haciendas de La Magdalena, Tepetitlán y Santo Tomás del Cubo, pertenecientes a Gaspar Díaz Leal. Cita los pueblos de Totoltepec, Ixcatepec, San Juan Acapetlahuaya, Tecomatlán, Poliutla y Santa María Ostoma. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1730-1806. Vols. 1564 al 1569. Exp. 1. F. 2696. MEXICO.—Inventarió y concurso de acreedores a bienes de Pedro de Carvajal Machado, dueño de casas ubicadas en las calles de Don Juan Manuel y Jesús Nazareno, así como de los ingenios de San Nicolás Pantitlán y San José Cocoyoc, en jurisdicción de Yautepec, Mor., y de la hacienda de Guadalupe Tepozzoapa, en jurisdicción de Chalco, Méx. Juris. D. F. y Morelos. Tierras.

INDICES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



N O T A

La riqueza documental del Archivo General de la Nación ha dado siempre sorpresas a los investigadores que pacientes se han dedicado a buscar, en los numerosos volúmenes y legajos, pasando expediente tras expediente y hoja tras hoja, alguna noticia de interés para la Historia. La falta de índices de los numerosos ramos de que se compone este Archivo y la diversidad de asuntos que se guardan dentro de sus expedientes, han impedido la investigación fácil y coordinada; este problema ha preocupado siempre a los funcionarios que dirigen este centro de documentación, estimado como uno de los mejores de América.

Desde hace tiempo se ha procedido a la formación de estos índices, considerando sólo lo que abarca cada ramo; pero la experiencia ha demostrado que son tan diversos los documentos que aparecen —muchas veces sin corresponder al título con que se conoce el ramo mismo—y tan variadas las exigencias de la investigación histórica, que un simple índice del ramo no satisfaría los anhelos de coordinación y sistematización que tiene el estudioso. Era necesario proceder a la redacción de un índice general de todos los ramos, un índice total del Archivo que abarque el conjunto de su riqueza documental.

Constituida la sección de Catálogos del Archivo desde el 16 de abril próximo pasado, se inicia en este número del BOLETIN la publicación de los índices correspondientes

a los ramos de Inquisición y Criminal, que correrán con paginación diferente a la del cuerpo del Boletín para que puedan encuadernarse por separado. El volumen primero del Índice General del Archivo correspondiente a la sección de Historia comprenderá, por lo tanto, el Ramo de Inquisición, el segundo corresponderá al rubro Criminal. Los volúmenes tercero y cuarto comprenderán, sucesivamente los ramos de Universidad y Provincias Internas. Vendrán después los relacionados con Correspondencia de Virreyes, Ordenanzas, Justicia del Imperio y Colegios.

El catálogo general comprenderá cinco grandes grupos de índices. Estos grupos son los siguientes: de ramo, o inventario, en el que se agrupan todos y cada uno de los expedientes de los diversos ramos, en el orden en que aparecen incluidos en los volúmenes: el cronológico, el onomástico, el geográfico y el de materias. Del onomástico, geográfico y de temas o materias se hacen numerosas tarjetas, las necesarias para comprender los nombres, lugares y asuntos de mayor interés.

El Boletín del Archivo General de la Nación cumple con uno de sus fines principales al dar a conocer estos índices de la riqueza que atesora.

J. I. R. M.

RAMO DE LA INQUISICION



N O T A

Este ramo que se formó al paso de los años con los documentos que pertenecieron al Santo Oficio desde la tercera década del siglo XVI, ya que en él encontramos documentos del año 1522 en adelante, se guardó largo tiempo en el edificio que fué de la Inquisición, frontero a la plaza de Santo Domingo, hasta que, a partir del momento de su extinción definitiva pasó al Palacio Arzobispal, donde se encontraba en 1861. Las luchas intestinas y las invasiones extranjeras ocasionaron fuera ocultado en 1863 en un bodegón de la Plaza dei Volador, al abandonar la capital de la República las fuerzas republicanas; ahí lo encontró el General don Vicente Riva Palacio en 1867, pasando desde ese año a aumentar el acervo del Archivo General de la Nación.

Este ramo consta de 1701 volúmenes empastados, más 14 enormes legajos, los cuales arreglados y sumados a los anteriores alcanzan la cifra de 1715 volúmenes distribuidos en la forma siguiente: 1553 del fondo propiamente de Inquisición. El 1o. de ellos denominado 1 "A", se encuentra desglosado en la actualidad, después de haber sido encontrado por el Sr. J. I. Rubio Mañé, entre numerosos papeles sin clasificar.

Entre los 1553 volúmenes se encuentra el llamado "Lote Riva Palacio", denominado así porque estuvo durante

largos años en poder del general Riva Palacio, en calidad de préstamo hecho por el Gobierno del Presidente Juárez. Al fallecimiento del general en 1896, su hijo, don Federico, ignorante del origen de donde procedía tal colección, la enajenó a un particular. De él la adquirió la Secretaría de Instrucción Pública, para engrosar la sección de manuscritos del Museo Nacional. Más tarde, el Archivo General de la Nación, conocedor de los antecedentes de ese lote, consiguió que fuera devuelto a su primitivo sitio. Esta colección que comprende 70 volúmenes, de ellos faltan el 13 y el 50, va desde los números 1477 al 1544. Este último es un índice de esa colección que llega hasta el volumen 54 completado por la Srita. Consuelo García Vigil, empleada de este Archivo. El índice completo fué publicado en el Boletín del Archivo, T. IV, del año de 1933. No. 5,741-776 y No. 6,892-934.

147 tomos pertenecen a una sección denominada Real Fisco de la Inquisición, importante por contener los datos acerca de la vida económica de esa institución.

Dos volúmenes empastados en tamaño mayor, marcados con las letras A y B, que contienen: el primero 89 edictos y papeles eclesiásticos relativos a las funciones inquisitoriales, de los años 1613 a 1760, y el segundo que va de 1761 a 1819, con 156 folios de edictos y disposiciones.

Entre los 14 legajos sueltos, marcados del I al XIV, se encuentran numerosas piezas más del género de las anteriores, así como procesos de varias épocas, especialmente de los últimos años en que el Tribunal de la Inquisición ejerció sus funciones. Estos 14 legajos han sido colocados en cajas especiales con el fin de conservarlos de la mejor manera posible y evitar también su extravío.

Debemos hacer notar que durante largos años, trabajaron en este ramo, con la acuciosidad e interés que saben poner en estas cosas, las señoras María Teresa Gómez

y Mercedes Osorio, formando el índice inventario de este ramo. Llegó la primera hasta el tomo 527, y la segunda, de éste al 1140. Gracias a la actividad de estas dos personas que nos han precedido, ha sido posible utilizar con eficacia los papeles de la Inquisición, que tanto interés despiertan en los investigadores de nuestro pasado.

E. T. V.



RAMO DE INQUISICION

T. 1 "A".

1712 (29 de julio).—Diego de Salas, presbítero, se denuncia ante el inquisidor Joseph de Cienfuegos, por cometer varios actos lujuriosos con unas imágenes. Se le absuelve previa amonestación.

Exp. 1, F. 1-4

1538 (2 de abril).—Bernardo del Castillo, procesado por blasfemo, es acusado por murmurar contra los inquisidores por su inconformidad con la sentencia. Juez de la causa: Fray Juan de Zumárraga. Constan sólo las declaraciones de los testigos y la acusación del fiscal Miguel de Barreda.

Exp. 2. f. 5-9.

1509 (sic) (9 de agosto).—Agustín López, juez de la causa abre el proceso a prueba. Se trata de una hoja suelta de un proceso sin nombre. Notario apostólico: Cristóbal del Castillo. (Tal vez sea el año el de 1539).

Exp. 3, f. 10.

1556 (28 de mayo).—Denuncia que el fiscal Gregorio Cazarín hace de Antón Forte, por casado dos veces. Es la primera hoja del proceso.

Exp. 4, f. 11.

1571.—Relación de los procesos que Alonso Hernández de Santiago, clérigo, mayordomo de la iglesia de Tlax-

cala, lleva al inquisidor doctor Pedro Moya de Contreras. Son los siguientes: contra Antonio Ruiz, por proposiciones heréticas; contra Juan Fernández de León, clérigo, por proposiciones irreverentes; contra Marcos Quintero, por palabras mal sonantes; contra Francisco Sánchez, por palabras irreverentes; contra Juan de Serna, por proposiciones heréticas; contra Alonso Soltero, por proposiciones irreverentes; contra Juan Bautista de Luque, por blasfemias; contra Bartolomé González, piloto de Campeche, por proposiciones heréticas; contra Pedro Ortiz de Zúñiga, clérigo, por cierta confesión; contra Nuño García de Paredes, por una información en vía de inquisición.

Exp. 5, f. 12.

1572 (4 de septiembre).—Orden de permanencia que el inquisidor y canónigo Juan de Vaca da a Pedro de Torres en su proceso por deudas, para que no se ausente de Comayagua, Honduras.

Exp. 6, f. 13.

(S. A.) Relación de los procesos sentenciados y por sentenciar que se han fallado en la iglesia de Guatemala y fueron enviados a la ciudad de México por mandato de los señores inquisidores: contra Pedro de Salauer, sentenciado; contra Charles de Galigante, sentenciado; contra doña María de Ocampo, por proposiciones heréticas; contra Juan de Valderrama Gordillo, por proposiciones irreverentes; contra Melchor Fernández, por expresiones irreverentes; contra Juan Ruiz, sentenciado; contra Luis de Melgarejo, sentenciado; contra Fernando de Portillo, sentenciado; contra Fernando Azeytuno, sentenciado; contra Diego del Río, sentenciado; contra Inés de Vera, sentenciada; contra Luis de Rojas, sentenciado; contra Pedro Juárez, por palabras heréticas; contra Diego de Morales, sentenciado; con-

tra Sebastián de Miranda, sentenciado; contra el maestro Juan Gascón, por proposiciones irreverentes; contra Inés de Valdés, sentenciada; contra Alonso López Gordillo, sentenciado; contra Francisco de la Barrera, sentenciado; contra Alonso García, sentenciado; contra Hernando Alvarez, sentenciado; contra Angelo de León, sentenciado; contra un piamontés, por amancebado con María de Vega, también procesada por amancebada; contra Diego Garcés el mozo, sentenciado; contra Francisco Castellón, sentenciado; contra Juan López, sentenciado; contra Melchor Ruiz, sentenciado; contra Alonso de Paz, sentenciado; contra Diego de Alzuzuar, sentenciado; contra Pedro García de Molina, por quitar una cruz; contra Pedro Quiroz, platero, por proposiciones irreverentes; contra Juan Ruiz, platero, sentenciado; contra Pedro Hernández, por palabras mal sonantes; contra Francisca de Acosta, mulata, por bigamia; contra Agustina Muñoz, por superstición; contra Antonio Rubio, por blasfemo; contra Graciela Ansures, por palabras mal sonantes; contra Juan Fernández, por bigamo; contra Miguel de Heredia, por blasfemo; contra Pablo de Azevedo, clérigo, por palabras mal sonantes; contra Leonor de Mendoza, por palabras irreverentes.

Exp. 7, f. 14-16.

1618 (23 de junio-7 de julio).—Don Juan de la Paraya, secretario del Santo Oficio, ordena se levante el embargo de los bienes de Antonio Núñez, vecino de la villa de Carrión en el valle de Atlixco.

Exp. 8, f. 17.

1554 (17 de julio).—Fallo condenatorio que dió el licenciado Arévalo Sedeño, juez provisor del arzobispado, contra Vicente Leal, por bigamo. Sus esposas: Mencía Rodríguez y Ana Hernández. (Véase f. 59-73).

Exp. 9, f. 18.

- 1539 (17 de enero).—Denuncia contra Antonio Carmona por judaizante. Delata Leonor Pérez, su cuñada.
Exp. 10, f. 19.
- (S. A.) (13 de diciembre).—Traslado de una carta que del pueblo de Moyutla, en la Huasteca, en la provincia de Meztitlán, envió a fray Juan de Zumárraga, obispo de México, el arcediano licenciado Barrios en que da cuenta de la destrucción de las idolatrias que hace en esa provincia.
Exp. 11, f. 20.
- 1536 (6 de junio).—Denuncia contra Juan de Toledo, por ser hijo de reconciliado y haberse expresado irreverentemente de los ángeles y objetos sagrados. Juez: Fray Juan de Zumárraga.
Exp. 12, f. 21.
- 1535 (21 de noviembre).—Francisco Alvarez denuncia por blasfemo a un tal Azevedo, subteniente de la Audiencia Ordinaria.
Exp. 13, f. 22.
- 1527 (18 de marzo).—Proceso contra Reinaldo de Luna por blasfemo. Fray Domingo de Betanzos, juez de la causa, le condena a pagar 6 pesos de oro e ir descalzo al Santuario de Nuestra Señora de los Remedios.
Exp. 14, f. 23.
- 1527 (18 de junio).—Proceso contra Alonso de Orellana por blasfemo. Fray Domingo de Betanzos, juez de la causa, le condena a andar 5 días por la ciudad con una corona.
Exp. 15, f. 24.

- 1539 (14 de enero).—Declaración de Garci Hernández, acusado de ser judío.
Exp. 16, f. 25.
- 1539 (7 de enero).—Declaración de Beatriz Hernández, acusada de ser judía.
Exp. 17, f. 26.
- 1539 (21 de enero).—Declaración de Rodrigo de Soria, acusado de ser judío.
Exp. 18, f. 27.
- 1539 (10 de enero).—Declaración de Francisco Serrano, acusado de ser judío.
Exp. 19, f. 28-29.
- 1539 (17 de enero).—Declaración de Juan Ruiz, platero, acusado de ser judío.
Exp. 20, f. 30-1.
- 1572.—Denuncia que el licenciado Bonilla hace de Joseph Lomellin, por proposiciones irreverentes, mal sonantes, temerarias y dolosas.
Exp. 21, f. 32.
- 1537 (30 de julio).—Acusación contra Alonso de Avila, por tener un crucifijo debajo de su escritorio y poner los pies encima. Juez del proceso: Fray Juan de Zumárraga.
Exp. 22, f. 33-35.
- 1542.—Memoria que Juan de Valderrama presenta al doctor Vique, acerca de los agravios, fuerzas e invenciones que con miras a destruir las falsedades del proceso hizo el deán fray Pedro del Castillo.
Exp. 23, f. 36-39.

- 1544 (12 de mayo.—Memoria de los hijos de quemados y reconciliados que habia en México en ese año.
Exp. 24, f. 40.
- 1790-1791.—Proceso contra fray Antonio Gamboa, religioso descalzo de la provincia de San Diego, en Cuautla, por solicitante.
Exp. 25, f. 41-58.
- 1553 (29 de noviembre-16 de julio 1554).—Proceso contra Vicente Leal, por bigamo. Su primera esposa, Mencía Rodríguez, española; la segunda, Ana Hernández, india de Michoacán. (Véase f. 18).
Exp. 26, f. 59-73.
- 1556.—Sentencia contra Francisco Roa, acusado de hereje y apóstata.
Exp. 27, f. 74.
- 1556.—Sentencia contra María Alvares, acusada por hereje y apóstata.
Exp. 28, f. 75.
- 1569 (27 de enero).—Carta del doctor Pedro Moya de Contreras a Nicolás de Aquino, en Yucatán, pidiéndole busque el proceso contra Enrique de Landa, zapatero flamenco que residía en la villa de Campeche. (Véase T. 10. f. 1-85.)
Exp. 29, f. 76.
- 1560.—Parte del proceso seguido a Juan Plata por incontinencia. (Véase el proceso íntegro en el T. 180).
Exp. 30, f. 77-80.
- 1561.—Sentencia contra Gonzalo Flores o Gonzalo Baz Méndez, por hereje, apóstata y judaizante. Se le condenó después de abjurar sus errores, a trabajo en ga-

INDICE DEL RAMO
UNIVERSIDAD



N O T A

El archivo de la Real y Pontificia Universidad de la Nueva España, se encuentra formando uno de los más completos, y quizá por su exterior el más bello de todos los ramos del Archivo General de la Nación.

Este acervo documental abarca como fechas extremas 1553 y 1869; de él se han hecho dos índices, el primero por don Nicolás Rangel, publicado en el número 1, Tomo I del "Boletín del Archivo General de la Nación" y el otro, sin publicar todavía, por la Srta. Consuelo García Vigil.

La fundación del archivo de la Real y la Pontificia Universidad, la debemos al Rector Dr. Francisco Cervantes de Salazar, que el 10 de noviembre de 1567 dió las primeras disposiciones para que todos los documentos anteriores se concentrasen en ello, así como la orden a los secretarios para que, a partir de esa fecha los guardasen siempre en el arca construida con ese objeto.

Se inicia con el borrador de la Crónica de Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén este valioso acervo, trasladado de la Biblioteca Nacional a este Archivo General de la Nación el 14 de mayo de 1926, aunque ya durante la época del Virrey Revilla Gigedo había formado parte de él (1).

(1) Rubio Mañó, J. Ignacio, Archivo General de la Nación en Revista de Historia de América, n: 9; p. 128.

Había llegado a la Biblioteca Nacional por el decreto de Comonfort del 14 de septiembre de 1857 (2).

Su importancia es enorme no sólo por lo que representa del conocimiento íntimo de esa Institución, sino porque la Universidad era un fiel reflejo de la vida de la Nueva España y así en las páginas de su archivo nos va indicando con precisión, en algunos casos casi absoluta, las personalidades más importantes, los sucesos, digamos, espirituales más significativos de su tiempo, sus relaciones con las demás instituciones educativas de América, los libros más conocidos, las ideas en boga y hasta, con esa estricta minuciosidad que hoy nos parece pueril, la moda. ¿Parecerá exagerado afirmar que seguir el historial de la Universidad es seguir el curso de la vida misma de Nueva España?

G. P. S. V.

(2) Rangel Nicolás, Apéndice a la Crónica de la Real y Pontificia Universidad, T. II, p. 446.

RAMO UNIVERSIDAD

T. I.

1553-1601.—Crónica de la Real y Pontífica Universidad, escrita por Cristóbal Bernardo de la Flaza y Jaén, en 1683-4 y que abarca desde 1552 hasta 1601. Al final de la Crónica se menciona el año 1688 a propósito de las fiestas que en honor de la octava de la Santísima Virgen se celebraron.

F. 1,559.

T. 2.

1553-1561.—Relación de las Cátedras y Claustros desde la fundación de la Universidad hasta 1561.

F. 1,115.

1553 (5 de junio).—Acta en la que se da cuenta de la toma de posesión de fray Pedro de la Peña, prior de Santo Domingo, como catedrático de Prima de Teología.

F. 1.

1555-1557 (9 de diciembre-24 de febrero).—Acta en la que se da cuenta de la toma de posesión de la Cátedra de Sagrada Escritura por fray Alonso Isidro, que la leyó hasta el 24 de febrero de 1557.

F. 2.

1553 (28 de junio).—Acta de la toma de posesión de la Cátedra de Sagrada Escritura por fray Alonso de la Veracruz, primero que la enseñó.

F. 2.

1558 (12 de mayo).—Acta en la que se hace la relación de las personas que estuvieron como testigos a la toma de posesión de fray Pedro de Pravia, como catedrático de Artes.

F. 3.

1553 (5 de junio).—Acta en la que se da cuenta de la toma de posesión de Juan García, como catedrático de Artes.

F. 3.

1553-1556 (5 de junio-22 de octubre).—Acta en la que se da cuenta de la toma de posesión del licenciado Morones, como catedrático de Decretales, que leyó hasta 22 de octubre.

F. 5.

1554-1558 (20 de agosto-8 de julio).—Acta en la que se da cuenta de la toma de posesión del doctor Matheo Sedeño, de su Cátedra de Decretales.

F. 6.

1557-1558 (18 de enero-agosto).—Acta en la que se refiere: la toma de posesión del doctor Mateo Sedeño de su Cátedra de Decreto, y la relación de sus faltas de asistencia.

F. 6.

1553-1556 (5 de junio-5 de diciembre).—Acta en la que se menciona la toma de posesión del doctor Melgarejo, como catedrático de Decreto; se refiere los testigos y las faltas de asistencia que tuvo en su cátedra.

F. 6.

1555-1556 (28 de abril-21 de septiembre).—Acta en la que se refiere la toma de posesión del doctor Juan Negrete, como catedrático de Decreto.

F. 6 v.

1553 (5 de junio)-1558.—Acta de la toma de posesión del bachiller (Blas) de Bustamante a su Cátedra de Gramática, que leyó hasta 1558, con la relación de los testigos y las veces que faltó a su cátedra.

F. 7.

1553 (12 de julio-16 de diciembre).—Acta en la que se refiere la toma de posesión del licenciado Frías como catedrático de Instituta, que leyó hasta el 16 de diciembre de ese año, con la relación de los testigos a a su toma de posesión, sus faltas de asistencia y la causa de su separación de la Cátedra.

F. 8.

1553-1557 (12 de julio-24 de febrero).—Acta en la que se da cuenta de la toma de posesión del licenciado Cervantes como catedrático de Retórica, con una relación de sus faltas de asistencia.

F. 9.

1553 (24 de julio-16 de agosto).—Acta de la toma de posesión de Martín Fernández, como catedrático de Gramática, con la relación de los testigos.

F. 9 v.

1553 (9 de agosto).—Una relación de los frailes de San Agustín inscritos en la Facultad de Teología en esa fecha: fray Diego de Espina, fray Antonio de los Reyes, fray Martín Gutiérrez, fray Juan de la Peña, fray Agustín de Vanegas, fray Esteban de Salazar, fray Fernando de Solís, fray Baltazar López, fray Pedro de Agurto y fray Antonio Marín.

F. 11 v.

1560 (23 de febrero).—Acta de la toma de posesión del doctor Luis de Anguís, como catedrático propietario de Decreto; contiene además la relación de los tes-

tigos y firma Esteban del Portillo, Notario Apostólico.

F. 11 v.

1561 (28 de abril).—Acta del nombramiento que el Virrey hizo a favor de Santiago Reynoso, como bedel.

F. 12.

1564 (24 de enero).—Acta del nombramiento como catedrático de Prima de Gramática del Bachiller Frías, que dejó de leer el 25 de agosto de 1564.

F. 12.

1561 (21 de abril).—Testimonio del desempeño del puesto de bedel por Pedro Jiménez Bohorques.

F. 12.

1562 (12 de julio).—Acta de la toma de posesión de la Cátedra de Teología del doctor Alonso Chico de Molina deán de la Catedral de México, con la relación de los testigos.

F. 13.

* 1563 (14 de abril).—Relación del claustro verificado en esa fecha con la enumeración de las personas que asistieron y los asuntos que se trataron; una petición de reconocimiento de grados de Alonso Chico de Molina como doctor en Teología y Maestro en Artes; y de los señores De la Fuente y Santander como doctores en Medicina.

F. 13.

1563 (9 de mayo).—Acta en la que se da cuenta de los doctores cuyos grados reconoció la Universidad en esta fecha: Bartolomé Melgarejo, Matheo Arévalo Sedeño, Luis de Anguís, Juan Carnero, Pedro Chico de Molina, Pedro López, Damián Torres, Blas de Bustamante, Francisco Cervantes; y de la petición que a

nombre suyo y de los demás oidores presentó el fiscal para que se les concediera el grado de doctor para poder ser armados caballeros.

F. 13.

1563 (6 de noviembre).—Acta en la que se declara vacante la Cátedra de Prima de Gramática por ausencia del doctor Blas de Bustamante, con la relación de las personas que asistieron.

F. 14.

1563 (2 de noviembre).—Acta del claustro verificado en esa fecha, con la lista de las personas que asistieron. En ella se habla de la petición que presentó el Rector y Chantre de la Catedral Juan de Barbosa para ser incorporado como licenciado en Teología y del retiro del doctor Blas de Bustamante de la Cátedra de Prima de Gramática.

F. 14 v.

1563 (9 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se concede el grado de doctor en Teología al rector Juan Barbosa, con la relación de todos los asistentes. Firma Esteban del Portillo.

F. 15.

1567 (23 de mayo).—Acta en la que se da cuenta detallada de los sueldos que cobraron todos y cada uno de los maestros por conceptos de un año de servicio.

F. 16-20.

1568 (2 de agosto).—Testimonio de que en ese día empieza a leer la Cátedra de Artes, fray Fernando Ruiz, de la orden de San Agustín.

F. 20.

1563 (19 de junio).—Acta por la cual el Notario Apostólico, Juan de Bachicabo, previene a los señores cate-

dráticos que bajo pena de perder sus cátedras, no debían traer armas a los exámenes ni a los claustros.

F. 22.

1553 (13 de junio).—Relación de los estudiantes, que se matricularon en Artes, con los juramentos y testigos de rigor, ante Juan Pérez de la Fuente, notario apostólico.

F. 23-4.

1553 (11 de julio).—Relación de los alumnos que se matricularon en Artes en esa fecha con los juramentos y testigos de rigor.

F. 24.

1563 (1 de julio).—Testimonio del pago de un peso a un carpintero por compostura de la puerta de las escuelas.

F. 24 v.

1563 (11 de septiembre).—Testimonio de haber dado al bedel \$3. para pagar el marco de una ventana.

F. 24 v.

1563 (24 de mayo-6 de noviembre).—Relación detallada del dinero recibido en ese tiempo por Juan de Bachicabo.

F. 25.

1564 (12 de diciembre).—Recibo firmado por Feliciano de Santa Cruz, Cancelario, en que da testimonio de haber recibido de Juan de Bachicabo \$66. en oro.

F. 25 v.

1565 (8 de noviembre).—Comprobante firmado por el Rector, Canónigo Alvaro de Vega, de haber recibido del Cancelario Feliciano de Santa Cruz \$66. en oro.

F. 25 v.

1566 (19 de noviembre).—Recibo firmado por el bachiller Feliciano de Santa Cruz, en que da cuenta de haber recibido del doctor Juan Carnero un libramiento por \$100 a favor de la Universidad, firmado por los odores y doctores Ceinos, Villalobos y Orozco.

F. 26.

1566 (19 de noviembre).—Acta en la que se consigna la toma de cuentas al rector saliente, doctor Juan Carnero, que entregó \$68.

F. 26.

1566 (19 de noviembre).—Dos recibos, uno por un libramiento de \$33.28. y el otro por \$50, firmados por Hernando Ortiz, secretario, y entregados al cancelario Feliciano de Santa Cruz por el ex-rector Juan Carnero.

F. 26-27.

1567 (13 de septiembre).—El rector Bartolomé de Estrada ordena al rector saliente Esteban del Portillo que entregue a Feliciano de Santa Cruz todos los papeles y dineros de la Universidad que estén en su poder. Se encuentra también la notificación del mismo asunto a Feliciano de Santa Cruz. Firmados por el cancelario, el rector y el notario apostólico, bachiller Ortiz.

F. 27 v.

1567 (13 de octubre).—El ex-rector Esteban del Portillo contesta, ante testigos, al requerimiento de Bartolomé de Estrada, nuevo rector, diciendo que entregará los papeles y las cuentas de la Universidad el día y hora que fijen. Firmado por Cristóbal de Calderón, notario apostólico.

F. 27.v.-28.

1553 (14 de junio).—Relación de los alumnos que se matricularon en Cánones, con los testigos y juramentos

de rigor, ante Juan Pérez de la Fuente, notario apostólico.

F. 34.

1553 (5 de mayo-12 de julio).—Relación de los alumnos que se matricularon durante ese tiempo en las facultades de Artes y Cánones, con los juramentos y testigos de rigor.

F. 34-5.

1554-5.—Relación del dinero habido en la caja de la Universidad en ese tiempo y los usos a que se dedicó.

F. 35 v.

1554-5.—Lista de recibos firmados por los catedráticos, en que hace una relación detallada de sus sueldos.

F. 39-40.

1556 (26 de junio).—Relación de los asuntos tratados y resueltos en el claustro de esa fecha: que se tome cuenta al bedel del dinero que recibe; que se le ordene que pague la renta de las escuelas y le envíe lista de los sueldos que deben pagarse por las distintas cátedras.

F. 41.

1556 (26 de septiembre-12 de noviembre).—Lista de recibos firmados por cada uno de los catedráticos, en la que se hace relación detallada de sus sueldos.

F. 41-2.

1556 (12 de noviembre).—Acta en la que se contiene la entrega de cuentas que hicieron al Virrey Luis de Velasco el doctor Morones y Juan Pérez de la Fuente.

F. 42.

1557.—Recibos firmados por los catedráticos doctor Sedeño, maestros Blas de Bustamante, Juan Pérez de la

Fuente, fray Alonso de la Veracruz y Francisco Cervantes de Salazar, por sus sueldos de ese año.

F. 43-4.

1560 (28 de julio).—Acta en la que se da cuenta de la licenciatura y el doctorado en Teología del maestra escuela Sancho Sánchez, firmado por Esteban del Portillo, notario apostólico.

F. 44 v.

1560 (19 de julio).—Acta del claustro pleno, celebrado en esa fecha, en el que se refiere: el grado de Doctor en Cánones del licenciado (Francisco) Ceynos; una petición de incorporación del doctor Luis de Anguís; una petición del bachiller Sancho Sánchez de Muñoz para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Teología; la petición de Juan Franco y Melchor de la Cadena para graduarse de bachilleres en Artes.

F. 45.

1567 (16 de julio).—Acta del claustro, celebrado en esa fecha, en que se trata que los licenciados en Artes deben ser examinados por teólogos o médicos, por no haber en la Universidad maestros de Artes.

F. 45.

1561 (21 de junio).—Acta en la que se da cuenta del claustro celebrado para dar poder a Vicente Rivero y a Mateo Sedeño para conocer de la afrenta que hizo a la Universidad el doctor Anguís.

F. 45 v.

1561 (26 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha en el que se trataron los siguientes asuntos: petición del doctor Juan Carnero para ser incorporado en Cánones, una petición de los estudiantes de Artes para que se lea la Cátedra de Teología, y otra para que no dé más grados el Conde Palatino fray

Antonio Isidro y la petición del licenciado y oidor Luis de Villanueva, para ser doctorado en leyes.

F. 46.

1562 (7 de febrero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere: el nombramiento de García de Albornoz, para contestar la información que sería enviada a su Majestad y una petición de los estudiantes de Artes para que dicha clase sea leída completa.

F. 47.

1563 (12 de junio).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha con la asistencia de rigor, en que se refiere: la incorporación de fray Bartolomé de Ledesma como maestro en Teología. Una petición de incorporación en Artes del doctor de la Fuente y otra del maestro Cervantes para optar al grado de licenciado en Teología.

F. 48.

1564 (6 de diciembre).—Acta del claustro pleno celebrado, con la asistencia de todos los miembros de la Universidad, en el que se trataron los siguientes asuntos: que se obligue a los lectores de gramática a hacerlo en sus propias escuelas; que se estudien los estatutos de la Universidad de Salamanca para aplicarlos a la de la Nueva España; que se vaque la Cátedra de Artes; que se aumente el sueldo al bedel en \$20; que se admita al bachiller Cadena en Teología por suficiencia; y que se entreguen los libros y papeles al nuevo secretario licenciado Badillo.

F. 48-9.

1553 (1.º de julio).—Memoria de los alumnos que se graduaron en Teología en esa fecha.

F. 50.

1564 (16 de diciembre).—Acta del claustro celebrado en

esa fecha, con la relación de los presentes, en que se menciona haberse despedido el bedel Santiago de Reynoso.

F. 50 v.

1565 (2 de mayo).—Memoria del nombramiento de bedel a favor de Miguel Pérez; firma el rector Alvaro de Vega.

F. 51.

1565 (2 de mayo).—Memoria en la que se refiere que ese día empezó a leer la Cátedra de Artes, fray José de Herrera, de la orden de San Agustín.

F. 51.

1565 (2 de mayo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, con la asistencia de rigor, en que se trató de la vacante de la Cátedra de Decreto que servía al doctor de Anguís.

F. 51 v.

1565 (31 de julio).—Testimonio de la toma de posesión de la Cátedra de Decreto por el bachiller Cristóbal de Vadillo.

F. 52.

1565 (20 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se nombró secretario a Hernando Ortiz.

F. 52.

1565 (20 de agosto).—Testimonio de la toma de posesión de Hernando Ortiz como secretario.

F. 52.

1566 (2 de febrero).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se trataron los siguientes asuntos: admisión de Miguel Pérez como bedel, de Hernando Or-

tíz como secretario; el pago de los salarios a los catedráticos y la petición al rector para que esté presente en la distribución del dinero.

F. 52-3.

1566 (24 de septiembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere: una petición del doctor Alonso Chico de Molina, deán de la Catedral, para que se ponga un sustituto en su cátedra de Prima de Teología; se nombra a fray José de Herrera y otra petición de este mismo religioso para que no le quiten el sueldo de las clases a que faltó.

F. 55.

1566 (25 de septiembre).—Memoria en la que se habla de la petición que presentó el catedrático de Decreto, bachiller Cristóbal de Vadillo para poner un sustituto en su cátedra.

F. 55 v.

1566 (1 de octubre).—Memoria en la que se da cuenta de que fray José de Herrera acepta ser catedrático sustituto de Prima de Teología, desde esa fecha.

F. 55 v.

1566 (1 de octubre).—Relación en la que se habla de los salarios que deben tener el bedel y fray Joseph de (Herrera), catedrático en sustitución de Prima de Teología.

F. 56.

X 1566 (1 de octubre).—Acta del claustro pleno, celebrado en esa fecha con la asistencia de rigor, en que se trató de la manera como debía ir representada la Universidad a recibir al virrey y la forma en que debían colocarse sus miembros en la recepción que se le preparaba al nuevo Virrey Gastón de Peralta.

F. 57.

INDICE DEL RAMO
PROVINCIAS INTERNAS



N O T A

Componen este ramo 265 tomos empastados a la holandesa, numerados progresivamente, observándose duplicado en los marcados con los números 244 y 245. Son, pues, en realidad 267 tomos. Cada uno de ellos va precedido de un índice, que pocas veces proporciona el inventario detallado de los documentos, pues el propósito parece haber sido englobar papeles de diversos asuntos en notas generales.

La documentación de este ramo va más allá del tiempo en que se constituyeron las Provincias Internas, pues hay papeles de principios del siglo XVII. Su mayor riqueza está en informes de las misiones de los franciscanos, dominicos y jesuitas. También contiene correspondencia del Virrey y de la Real Audiencia de México con el Comandante General, gobernadores y otros oficiales. Abarca no sólo Nueva Vizcaya, Coahuila, Texas, Nuevo México, Sinaloa, Sonora y California, que es lo que realmente formaban las Provincias Internas sino también Nayarit, las fronteras de Colotlán y Sierra Gorda, especialmente en lo que concernía a las tropas empleadas en la pacificación de los indios.

El Dr. H. E. Bolton revisó este ramo y dedicó a él su mayor atención en su obra "Guide to Materials for the History of the United States in the Principal Archives of Mexico", tomando notas para el objeto exclusivo de ayudar al investigador de la historia de su país; pero hay mucho que también puede utilizar el historiador mexicano que se interese en la región norte de nuestro país, muy poco estudiada por cierto.

B. A. G.

RAMO PROVINCIAS INTERNAS

T. I.

1790-1795 (16 de octubre-8 de agosto).—Fray Joseph Santolarios, fray Miguel Hidalgo, (20 de septiembre de 1791) y fray Juan Crisóstomo Gómez, (19 de marzo de 1794) procuradores de las misiones de dominicos en Baja California, piden se les paguen los sínodos, la lámpara y diarios de los frailes.

F. 1-23.

1794-1795 (3 de diciembre-22 de junio).—Se habla de la fuga de tres indios (Pedro Alcántara, Juan y Francisco) de la misión de San Diego Alta California) que se escondieron en una fragata para irse a San Blas.

F. 26-38.

1795 (23 de junio-18 de septiembre).—El gobernador de la California, Diego de Borica, informa al Marqués de Branciforte de la muerte de una india de la misión de San Miguel, llevada a cabo por infieles de la ranchería de Facom; da la primera noticia el comandante del presidio de San Diego, Diego Grajera.

F. 39-44.

1786-1795 (21 de noviembre-31 de marzo).—Proceso seguido en contra del padre fray Thomás de la Peña, misionero franciscano de Santa Clara (Alta California), por acusársele de haber golpeado fuertemente

a un indio y ocasionádole la muerte. Fué absuelto por haberse comprobado la parcialidad de los testigos.

F. 45-123.

1793-1795 (1º. de mayo-1o. de febrero).—Certificaciones de varias mercaderías que se mandan de San Blas a varios presidios de California. Se habla de las averías que resintieron y de su valor en numerario.

F. 125-143.

1786-1791 (23 de abril-8 de septiembre).—Declaraciones de los testigos en el proceso seguido contra el padre fray Thomás de la Peña, acusado de maltratar a los indios de la misión de Santa Clara.

F. 147-229.

1787-1795.—Juicio formado en contra del alférez Ramón Laso, acusado de malversar la cantidad de \$1,412 del fondo que tenía de su compañía, en el presidio de San Francisco (Alta California). Se le concedió el retiro con goce de medio sueldo.

F. 230-269.

1795 (12 de junio).—Se relata el envío de 60 escopetas al presidio de Loreto (California), que se remiten desde Perote.

F. 270-280.

1795 (12 de junio).—Se relata la solicitud y el envío de cuatro cajas de pólvora fina al presidio de Loreto (California). Es remitido por medio del comisario de San Blas.

F. 281-290.

1793-1795 (9 de diciembre-28 de agosto).—Se da cuenta al procurador de las misiones de California, Francisco Joaquín Valdés, de que el padre fray Antonio Berra, abandonó la misión de Santa Rosalía de Mulexe. Se escapó en una canoa armada por Manuel Martínez. El camino que tomó fué el del río Yaqui.

F. 291-338.

1778-1795 (7 de julio-27 de septiembre).—Se da un informe del estado de las misiones en Baja California, de la situación de los indios y cultivos. También se habla de la supresión de algunas misiones por no tener alimentos para subsistir.

F. 339-372.

1795 (20 de febrero).—Fray Joaquín Calvo, de la orden de predicadores, misionero de la Antigua California, solicita se le dispensen los tres años que le faltan por cumplir en la misión de San Ignacio, por encontrarse muy enfermo, y se le pase a México. Se le concedió lo que pedía.

F. 273-382.

1795 (3 de abril-23 de mayo).—Diego de Borica remite las memorias de los géneros que son necesarios para las compañías que dependen de los presidios de Monterrey, San Francisco, Santa Bárbara y San Diego (Alta California).

F. 383-388.

1794-1795 (20 de diciembre-8 de julio).—Se mandan las nóminas de los sueldos del personal de los presidios de Loreto, San Francisco, Monterrey, Santa Bárbara y San Diego.

F. 389-416.

T. 2.

1807 (1º de febrero).—Se da cuenta de la ausencia del condestable Marcos Fernández de la fragata de la

Real Compañía de Filipinas, que iba a salir para Callao del puerto de San Blas. El condestable alegaba enfermedad.

F. 1-14.

1816 (1º de febrero).—Se da cuenta del desplome de la iglesia parroquial del Apostadero de San Blas, que acaeció el 27 de enero del mismo año.

F. 15-20, 24-26.

1797 (9 de diciembre).—Francisco Gómez solicita se le permita, con renuncia de su sueldo y su plaza, retirarse a alguna de las misiones de la Alta California, en calidad de inválido. Le fué concedido en el presidio de San Diego.

F. 21-23, 27-72.

1816 (24 de septiembre).—Pedro Antonio Bonillo y Antonio Uribe, vecinos de San Blas, hacen valer sus méritos por la reconquista del fuerte en donde estaba parapetado el cura Mercado.

F. 75.

1811 (6 de febrero).—Juan Ruiz Corta solicita ser enviado como segundo piloto a San Blas o a Acapulco.

F. 76-77.

1810 (19 de abril).—José de Labayen, teniente de navío en San Blas, solicita se quede en dicho lugar Ramón Moyua, en vista de la escasez de oficiales.

F. 78-81.

1813 (julio).—Se pide el traslado de Vicente Vicel, oficial de San Blas, al hospital por encontrarse gravemente enfermo.

F. 82.

1811 (17 de octubre).—Ramón Saavedra, teniente de na-

vio en San Blas, da cuenta ser albacea de Braulio Otilora y haber depositado el dinero en la tesorería a disposición de la heredera.

F. 83-84.

1811 (25 de abril).—Se ordena entregar cierta cantidad a Domingo Pérez Anzoategui, a cuenta de su sueldo, para los gastos de su viaje de la Capital a San Blas, de donde es oficial.

F. 85-86.

1810 (19 de mayo).—Se avisa que está próxima a salir la fragata Primera de San Blas para la Alta California, al mando de Benito Díaz de la Vega.

F. 87.

1810 (31 de marzo).—Bartolomé Infante pregunta si deberá seguir en la carrera de las armas en San Blas, en donde estaba de castigo por homicidio casual.

F. 89.

1810 (29 de marzo).—Francisco de Paula Bermúdez, comisario de provincia, solicita se le conceda un puesto, petición que no es concedida por tener que trasladarse a España.

F. 90-96.

1815 (18 de julio).—El Alférez del navío San Carlos, que se encuentra en San Blas, procedente de Acapulco, sugiere la conveniencia de repararlo por hacer mucha agua. Se aceptó la proposición.

F. 97-158.

1817 (18 de octubre).—Se menciona la necesidad de reparar los almacenes pertenecientes a las salinas de Huaris-temba y La Puerta, en Zapotillo.

F. 159-164, 187-205.

1810 (9 de junio).—El administrador de rentas de Tepic solicita se le permita entregar los caudales en San Blas y no en la Audiencia de Guadalajara, por el peligro que corren en la remesa.

F. 167.

1810.—Se da cuenta de que el teniente Manuel Murga, habiendo terminado su servicio en San Blas, fué requerido otra vez de este puerto, pero le sorprendió la rebelión insurgente, en la que fué herido.

F. 169.

1817.—El obispo de Guadalajara avisa que no hay otro cura que Atanasio Gómez, se encuentra muy enfermo el capellán Agustín Fernández, no se presenta a administrar sacramentos y sólo queda para atender la feligresía de San Blas el padre José María Afanador, que había tomado parte en la insurrección y estaba arrepentido. Se resolvió volviera este último.

F. 170-173.

1817 (17 de octubre).—Joaquín Miranda, misionero de San Blas, solicita que se le entreguen \$2,722 que se habían colectado para víveres.

F. 174.

1809 (2 de noviembre).—Juan Santibáñez solicita se le reintegre a su puesto, del cual se le había quitado por estar complicado en un contrabando.

F. 176.

(Sin fecha).—Solicitud de Tomás Villano de Aguirre para que se le dé certificado de sus víveres.

F. 178.

1813 (1° de marzo).—Se menciona la posible dependencia del Apostadero de Marina de San Blas, de la coman-

- ... dancia de Guadalajara, con motivo de la publicación de la constitución.
F. 181-185.
- 1811 (7 de septiembre).—La esposa de José Bernardo Benítez, comisario de Marina, solicita se le conceda otra vez el puesto que tenía su esposo en el Tribunal de Cuentas. Acompaña la relación de servicios.
F. 186, 206-226,
238-251.
- 1810 (6 de julio).—José García, ministro general de San Blas (Tepic), ofrece cumplir con la orden de que salga pronto una goleta para Manila e informen del perjuicio que recibe la tropa por la falta oportuna de pago.
F. 227-228.
- 1812 (28 de marzo).—Piden varias autoridades no se entregue a la tesorería de Guadalajara la cantidad destinada al apostadero de San Blas (Tepic) hasta que se aclare cuál es la cantidad. Se resuelve se entregue en la tesorería de dicho puerto.
F. 230-232.
- 1815 (15 de mayo-6 de diciembre).—José de Labayen da cuenta al virrey de la necesidad que tuvo de haber aceptado como segundo piloto a Juan Saavard en el bergantín San Carlos.
F. 233-237,
253-255.
- 1817 (17 de febrero-24 de octubre).—Pedro de la Mora, escribiente de la contaduría de San Blas (Tepic), solicita una de las plazas que se desocuparon por muerte de Rafael Cañizares y Juan Martínez de Zaya.
F. 256-265.

1814 (15 de enero).—Pedro del Toro avisa desde Manila el estado en que se encontraba el bergantín que estaba a su cargo

F. 266.

1816 (26 de junio).—Marcelo Croquer informa de la salida de la corbeta San Joseph, de San Blas (Tepic) con rumbo a Guayaquil, al mando de José Ramón de Menchaca, diciendo la clase de cargamento que llevaba y su precio; también avisa la llegada de un bergantín procedente de Realejo, al mando de Juan Villa, y señala los objetos que llevaba.

F. 267-269.

1814 (25 de mayo).—Se comunica la solicitud de los marineros que rescataron una goleta del poder de los insurgentes y que pertenecía a Vicente Ortigosa, para que se les dé su valor íntegro.

F.270-271.

1815 (15 de marzo).—Se avisa de la llegada a San Blas de un bergantín procedente del Callao, al mando de Juan Antonio Mazo.

F. 272-274.

1814 (21 de octubre).—Se avisa que el día 10 del mismo mes entró en San Blas (Tepic) una goleta procedente de Panamá, al mando de Gregorio de la Peña.

F. 275-276.

1814 (23 de junio).—Se pide no se deje desembarcar el tabaco que traía el barco que venía de Panamá hasta que resuelva si se compra de parte de la Hacienda Pública. Se acompaña la lista del cargamento.

F. 277-278.

1814 (23 de junio).—Lista de los artículos que traía la goleta procedente de Panamá, al cargo de Gregorio de la Peña.

F. 279-280.

1814 (22 de octubre).—Joseph Monzón avisa haber salido de San Blas la corbeta que iba al mando de Miguel Antonio Martija y Alonso Morgado como maestro, rumbo a Manila.

F. 281-283.

1814 (25 de mayo).—Se avisa la salida del bergantín particular al mando de Juan Malarin, con rumbo a Sonora y Baja California. Enumera los artículos que llevaba.

F. 284-285.

1814 (21 de junio).—Se avisa la llegada a San Blas del bergantín particular procedente de Panamá, al mando de Joseph Agustín de Zuvillaga y se refiere el cargamento que llevaba.

F. 286-287.

1814 (28 de julio).—Se menciona el estado precario de la caja para pagar las tropas de San Blas (Tepic), debido a que se tomaron los fondos que había para despachar una fragata a California.

F. 288.

1815-1817 (25 de febrero-11 de octubre).—Presupuesto formado por los peritos Ignacio Bernúdez y Mariano Ximénez, a instancia de Albino Patrón, sobre el costo de las salinas del Custodio y Chila; vienen todos los trámites hasta su aprobación.

F. 289-300.

1794 (7 de mayo).—Presupuesto hecho por Ignacio Arteaga para la reparación de una fragata que hace viajes entre San Blas y la Baja California. Vienen los precios.

F. 301-304.

1817 (25 de febrero).—Se da la nota de la cantidad y precios del maíz que se envió de San Blas al presidio de Loreto (Baja California) a cargo de Francisco Gómez dueño de la fragata que los conducía.

F. 305-310.

1817 (15 de abril).—Se acusa recibo de varios informes relacionados con la salida y llegada de varias embarcaciones al Apostadero de San Blas.

F. 311.

1817 (11 de marzo).—Se da aviso de la salida de un bergantín de San Blas (Tepic) con rumbo a Mazatlán.

F. 312.

1817 (22 de febrero).—Estadística del estado en que llegó el navío Fernando Magallanes a San Blas, al mando de Manuel de Solís.

F. 313.

1817 (26 de febrero).—Joseph de Labayen avisa haber fondeado en San Blas una balandra procedente del presidio de Loreto al mando de Bonifacio Barozábal.

F. 314.

1817 (26 de febrero).—Se avisa haber fondeado en San Blas un barco procedente del presidio de Loreto, al mando de Bonifacio Barozábal.

F. 315.

1817 (26 de febrero).—Se avisa haber fondeado en San Blas un barco procedente de San José del Cabo, al mando de Juan Antonio Cambra.

F. 316.

1817 (5 de marzo).—Se avisa de la llegada a San Blas de un bergantín procedente de Lima, al mando de Juan Ageo, con diverso cargamento.

F. 317.

1817 (11 de marzo).—Se avisa la llegada del buque que había salido de San Blas con destino a Guaymas, al mando de Mateo Esparza.

F. 318.

1817 (26 de febrero).—Se avisa la salida de dos barcos de San Blas al mando de Toribio de la Sierra y de Juan Villa.

F. 319.

1817 (6 de marzo).—Se avisa la salida de un bergantín de San Blas con rumbo a Guaymas, a cargo de Jacinto Morales.

F. 320.

1817.—Se menciona la salida y entrada de buques del puerto San Blas.

F. 321.

1803 (7 de mayo-17 de junio).—José María Herrera, ex-cirujano de San Blas, pregunta si gozará todavía del privilegio del uniforme y fuero militar de Marina.

F. 322-344.

1814 (31 de marzo).—Joseph Monzón, contador de San Blas, pide licencia para abandonar ese lugar.

F. 345.

1813 (18 de diciembre).—Pedro de Toro, que había salido para Filipinas procedente de San Blas, avisa el mal estado del barco.

F. 346.

1808.—El comisario de San Blas manda la cuenta de lo que a dicho apostadero adeudan las Californias por suministro de víveres.

F. 356-364.

1813 (12 de octubre).—Gonzalo López de Haro solicita del virrey se le pase lo que le descontaron de la asignación, que se le había concedido. No se le resolvió favorablemente por las malas condiciones del erario.

F. 365-366.

1816 (29 de octubre).—Joseph Vázquez Figueroa, ministro de Marina, trata lo referente al sueldo del capitán de fragata que está en San Blas.

F. 367.

1816 (25 de abril).—Andrés Díaz solicita se le expida pasaporte para ir a Guadalajara.

F. 368-369.

1817 (28 de febrero).—Se manda el informe de la entrada y salida de las embarcaciones de San Blas.

F. 370-375.

1817 (28 de febrero).—Se informa de la entrada y salida de los navíos en el apostadero de San Blas, se da el nombre de los capitanes, las mercancías que llevaban y su precio.

F. 376-380.

1817 (6 de marzo).—Se avisa la llegada a San Blas, sin novedad, del navío Magallanes al mando de Manuel Solís.

F. 381.

1809-1810 (26 de agosto-22 de junio).—Se refiere el desembarco de un carruaje (birlocho) en el puerto de San Blas, que iba a bordo del bergantín, cuyo propietario era el alférez de navío Gonzalo Gómez de Ulloa. Se mencionan los derechos que se pagaron por embarco.

F. 348-355, 387-410.

1817 (14 de febrero).—Se avisa la llegada a San Blas de un navío procedente de Panamá a cargo de Manuel Loro. (Lleva la firma de Celestino Negrete).

F. 453-454.

1816 (24 de agosto).—Lista de los pertrechos de guerra que

se remiten de San Blas a la provincia de Alta California, al mando de Silvestre Madrazo.

F. 459.

1816 (24 de agosto).—El comandante de San Blas avisa al virrey haber recibido la orden para que se embarquen las memorias de las misiones y presidios de California.

F. 460.

1809 (11 de septiembre).—Se informa de la solicitud del capellán José Villaverde, pidiendo se les quite la obligación a los de su clase de ir a pasar revista mensualmente en el Apostadero de San Blas, y pide se construya un panteón en el embarcadero del presidio de San Diego (Alta California).

F. 461-477.

1812 (16 de mayo).—Ramón Díaz de Ortega certifica que Manuel Murga fué agregado al cuerpo de artillería en substitución de Genza'o Gómez de Ulloa, y refiere las campañas en que tomó parte contra los insurgentes.

F. 488-497.

1817 (8 de abril).—Se contesta y se da por enterado de la enfermedad de José de Labayen, capitán de navío del Apostadero de San Blas.

F. 455-456, 502-504.

1817 (3 de febrero).—Se manda el informe de la entrada y salida de los navíos al Apostadero de San Blas, así como los productos y la cantidad que de ellos se transporta.

F. 505-508.

1816 (23 de marzo-15 de abril).—José de Labayen, comandante de marina de San Blas, avisa haber tomado una casa provisionalmente como hospital para atender a

CORSARIOS FRANCESES E INGLESES EN LA INQUISICION DE LA NUEVA ESPAÑA

SIGLO XVI

Con la cooperación de la Universidad Nacional, el Archivo General de la Nación ha reanudado sus publicaciones, con la obra titulada así. Aparecen en ella los procesos del corsario francés Pierre Sanfroy, y los de David Alejandro y Guillermo Calens, compañeros de Hawkins.

Precio del ejemplar: \$20.00

Pedidos a la Universidad o al Archivo General de la Nación.

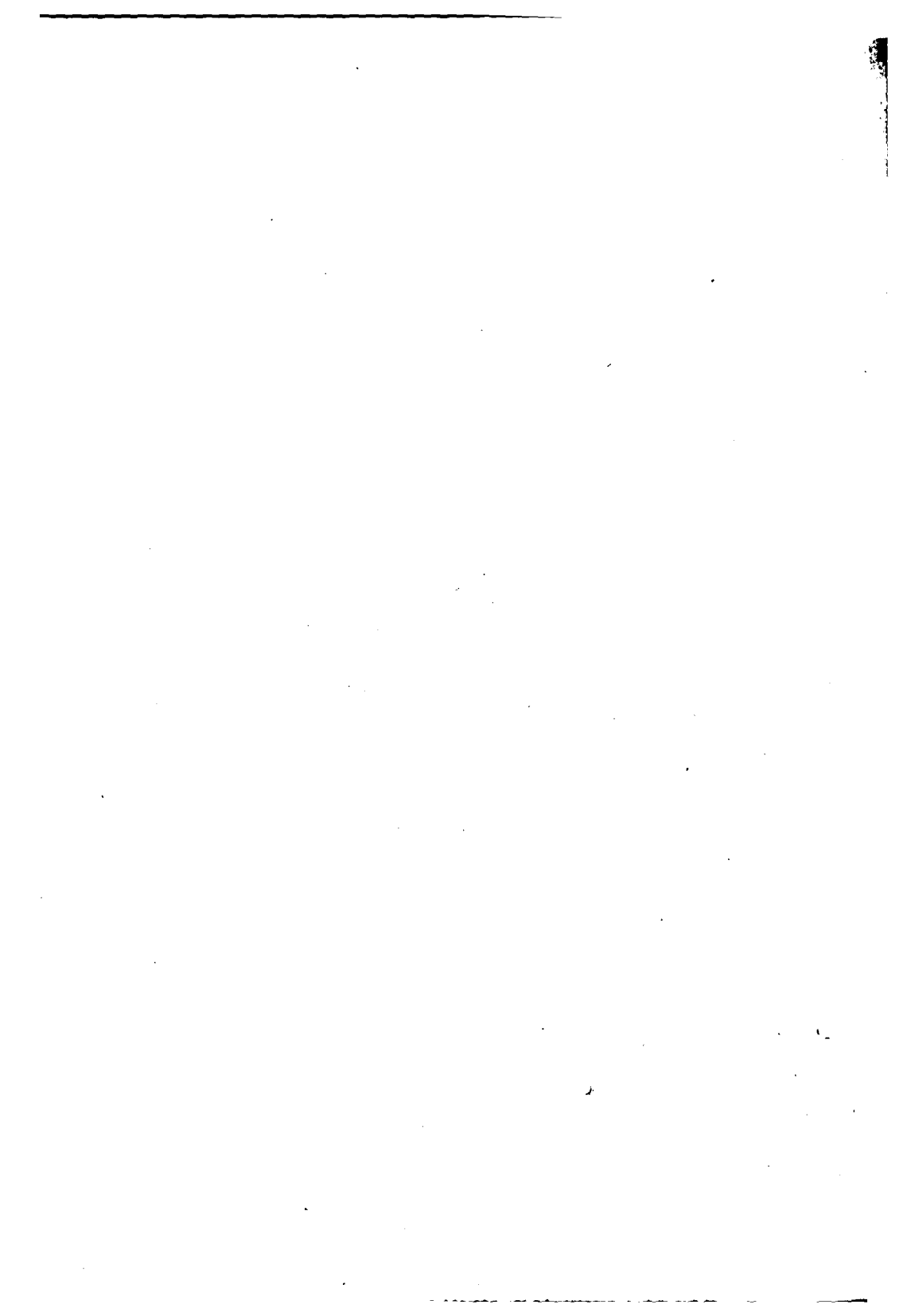
C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene el propósito de establecer un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Establecimientos, Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc., que se interesen por las citadas obras. Por lo tanto, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina para tal objeto, en el concepto de que nos será de todo punto satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.



A V I S O

Por circunstancias especiales y fuera del alcance de esta Dirección, nos vemos obligados, desde el presente número del "Boletín", a usar un papel distinto al "Marfil" que desde hace varios años se ha venido empleando. Sin embargo, hemos procurado que este nuevo tipo de papel sea equivalente en clase al anterior.



Años 1699-1782. Vols. 1570 al 1575. Exp. 1. F. 2696. **TULANCINGO, P^o.**—Los naturales del pueblo de San Antonio Singuilucan, contra José Hurtado de Mendoza, Conde del Valle de Orizaba, dueño de las haciendas de San Diego, San José Cuyamaloya y Tlalayote, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de Zacuala, Jalapilla, Epazoyuca, Santa Mónica y Santa María Tecajete, así como el rancho de Hueyapan. Cuatro planos. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1744-79. Vols. 1576 al 1578. Exp. 1. F. 1178. **AC-
TOPAN, P^o.**—Inventario y concurso de herederos a bienes de Tomás Moreno de la Torre, dueño de la hacienda de San Diego Canguihuindo. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1769-96. Vol. 1579. Exp. 1. F. 414. **TLALNEPAN-
TLA, P^o.**—Los naturales del pueblo de San Bartolo Naucalpan, y barrio de San Lorenzo Totolinga, contra la Iglesia Catedral de México, sobre posesión de unas canteras. Cita las haciendas del Molino Blanco, El Rosario, Eehagaray, San Luis Tlatilco, Santo Cristo, y barrios de San Francisco Cuautlalpan y San Mateo Nopala, así como el Santuario de los Remedios. Un plano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1734-77. Vol. 1580. Exp. 1. F. 389. **OTUMBA, P^o.**—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Tecámac, contra José Rodríguez, dueño de la hacienda de La Redonda, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Santa Lucía, y el pueblo de San Pablo Tecalco. Tres planos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1799-1812. Vol. 1581. Exp. 1. F. 188. **TENANGO
DEL VALLE, P^o.**—Los naturales del pueblo de San Juan de la Isla, contra la Condesa de Santiago, dueña de la hacienda de Atenco, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1741-91. Vol. 1581. Exp. 2. F. 296. **CHALCO, P^o.**—Los naturales del pueblo de Ixtapaluca, contra Rafael de

Rivera, dueño de la hacienda de San José Buenavista, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de Tlapacoya, y las haciendas de San Nicolás Tlacoyuca, Chichicapa, Córdoba, Zoquiapan y Nuestra Señora de Guadalupe Acozac. Juris. Edo. de México. Tierras.

(Continuad.)

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PRECIOS ACTUALES:

	País Pesos:	Ext. Dls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	5.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	15.00	5.00
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX...	30.00	8.00
Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.—XVII.....	5.00	2.00
Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXV y XXVI	10.00	4.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	5.00	2.00
Procesos de Luis de Carabajal (el Mozo).—XXVIII.....	5.00	2.00
La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX	10.00	4.00
La Iglesia y el Estado en México	4.00	1.50
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros.....	2.00	1.00

NUMEROS AGOTADOS DE ESTE BOLETIN:

Tomo II, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo III, Números 1, 2, 3, y 4.

Tomo IV, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo V, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo VIII, Números 1, 2 y 3.

Tomo IX, Números 1, 2, 3 y 4.

Tomo X, Números 1, 2 y 3.